



---

---

**UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA**

**UNIDAD XOCHIMILCO**

**División de Ciencias Sociales y Humanidades**

**CAMBIOS ESTRUCTURALES EN MATERIA DE DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CONTEXTO  
DE LA NUEVA GESTIÓN PÚBLICA**

**T R A B A J O   T E R M I N A L  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADA EN POLÍTICA Y GESTIÓN SOCIAL  
P R E S E N T A:**

Ilse María Mitre Cansino

Asesor:

Lic. Enrique Cerón Ferrer

México, Ciudad de México 16 de Junio, 2021

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....

CAPÍTULO I.....

Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad

CAPITULO II.....

Paridad, igualdad, equidad... Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad 2011

CAPITULO III.....

Derechos político-electorales de las personas con discapacidad visión INE, TEPJF, CONAPRED, CONADIS

CAPITULO IV.....

Protocolos, resoluciones, iniciativas, procedimientos sancionadores, tesis en materia de inclusión a personas con discapacidad por parte de autoridades electorales y derechos humanos

CAPITULO V.....

Ajustes en el proceso electoral 2017-2018 y 2020-2021 para las personas con discapacidad

CONCLUSIONES.....

ANEXOS:

Semblanza de la Dra. Silvia Gómez Tagle.....

Entrevista a la Dra. Silvia Gómez Tagle.....

Semblanza del Lic. Ernesto Rosas Barrientos.....

Entrevista al Lic. Ernesto Rosas Barrientos.....

SIGLAS.....

FUENTES CONSULTADAS:

Bibliografía.....

Sitios Web.....

## INTRODUCCIÓN

Las personas con discapacidad son uno de los colectivos- vulnerables que desde tiempos remotos fueron discriminados y sus derechos han sido violentados tanto que no se respetan, ni se ejercen correctamente y no se protegen como debería, como consecuencia la información es limitada.

Según la OMS<sup>1</sup>, la discapacidad es una expresión general que comprende las deficiencias, las limitaciones y las restricciones de la participación, las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal, las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para colaborar en situaciones vitales. Por tanto, la discapacidad es un fenómeno múltiple que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

Los derechos humanos se entienden como universales, políticos, civiles, económicos, sociales y culturales por lo que todos y todas incluyendo las personas con discapacidad engloban la sociedad que tienen acceso a estos derechos.

En el año 2015, 150 líderes mundiales se reunieron en Nueva York para ser parte de la **Cumbre de las Naciones Unidas**, y como resultado de esta reunión surgió la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**<sup>2</sup>; en esta se establecieron 17 objetivos, por lo que se permite destacar en especial el 10º ya que se especificaba disminuir las desigualdades sociales.

Es importante señalar que los grupos vulnerables- focalizados no son una prioridad en temas de agenda debido a la falta de políticas de protección social y que no se ha impulsado un modelo de inclusión social por lo que no ha sido sencilla la contienda por el reconocimiento, protección y ejercicio de sus derechos político-

---

<sup>1</sup> Temas de Salud, Discapacidades, Organización Mundial de la Salud. Consultado: 02/01/2021  
<https://www.who.int/topics/disabilities/es/>

<sup>2</sup> Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Consultado:19/12/2020  
[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf)

electorales. Citando la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, el Art. 29 establece que<sup>3</sup>:

Participación en la vida política y pública garantiza el derecho de todas las personas con discapacidad sin importar su discapacidad.

Hablando del caso mexicano, existen múltiples grupos vulnerables que han buscado demandar mejores condiciones para poder ejercer sus derechos y uno de esos grupos son las personas con discapacidad. Lo escrito en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>4</sup>, en el artículo 1° se considera la igualdad como un derecho, de igual forma, se contempla la no discriminación en el artículo 4° constitucional.

En la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad** en México se identificó una contradicción en referencia a lo señalado en el **Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**<sup>5</sup>, contenida en el Art.266:

En ningún caso se permitirá el acceso a las casillas a personas que se encuentren privadas de sus facultades mentales, intoxicadas, bajo el influjo de enervantes, embozadas o armadas.

Solo aquellas personas que se encuentren privados de sus facultades mentales, intoxicadas o bajo sustancias enervantes se les negaran el ejercer sus derechos políticos otorgados por el Estado Mexicano, por lo que se delimita que no se presentan disposiciones específicas al derecho de votar o postularse a alguna candidatura de elección popular.

---

<sup>3</sup> Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Art.29:  
Consultado 18/12/2020

<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tcccconvs.pdf>

<sup>4</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Consultado 18/12/2020

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_181220.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_181220.pdf)

<sup>5</sup> Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales Art.266: Consultado 09/12/2020

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipeco/COFIPE\\_abro\\_14ene08.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipeco/COFIPE_abro_14ene08.pdf)

El **Código Civil Federal**, fracción II Art. 450 señala<sup>6</sup> que:

Los mayores de edad disminuidos o perturbados en su inteligencia, aunque tengan intervalos lúcidos; y aquellos que padezcan alguna afección originada por enfermedad o deficiencia persistente de carácter físico, psicológico o sensorial o por la adicción a sustancias tóxicas como el alcohol, los psicotrópicos o los estupefacientes; siempre que debido a la limitación, o a la alteración en la inteligencia que esto les provoque no puedan gobernarse y obligarse por sí mismos, o manifestar su voluntad por algún medio.

Por lo que las primeras observaciones que hice fue el atropello a su derecho a votar discriminando a la persona por sus discapacidades y/o limitaciones físicas, mentales y/o intelectuales, así mismo, el **Código Civil** establece que una persona en situación de “incapacidad natural” se le imposibilita acudir a una casilla para manifestar su voto, y claramente se le está negando uno de sus derechos a una persona con discapacidad mental y/o intelectual por lo que si el presidente de casilla estima que la persona esta incapacitada esta respuesta será avalada por la ley.

El presente trabajo terminal tuvo como objetivo principal señalar cuales han sido los cambios para erradicar las desigualdades jurídicas y políticas al buscar una democracia más inclusiva con la publicación de la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad** en el año 2011 y la reforma constitucional (Art. 1º y 4º) de igualdad y no discriminación.

A lo largo de este estudio fue posible identificar en los capítulos I y II que las personas con discapacidad para que puedan acceder a sus derechos político-electorales tienen ciertas dificultades al momento de que ejercen su derecho al voto debido a que no se planea un diseño de estructuras físicas y espacios que estén hechos y pensados de manera universal para poder ir a una urna y/o casillas.

---

<sup>6</sup> Código Federal Civil Consultado: 19/12/2020

<https://mexico.justia.com/federales/codigos/codigo-civil-federal/libro-primero/titulo-noveno/capitulo-i/#articulo-450>

En el aspecto cultural se visualiza que hace la falta sensibilizar a la sociedad, ya que, al no tener una idea de inclusión social encaminada a educar a la sociedad sin tabúes y eliminando todo tipo de discriminación se sigue estigmatizando a este grupo denominado históricamente excluidos.

Al transversalizar los principios de paridad e igualdad para poder postularse a algún cargo político o participando dentro del mismo proceso electoral ya sea como observador, representante o presidente de casilla han sido los ejes que el INE logró para el pasado proceso electoral de 2018; por lo que en el capítulo III se abordaron las acciones a favor de las personas con discapacidad por parte de instituciones como Instituto Nacional Electoral (INE), Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONARE), Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS).

Con un análisis de iniciativas, protocolos, y sanciones en el capítulo IV se detalla que avances en materia de personas con discapacidad ligada al principio de inclusión el cual ha permitido cumplir lo establecido en los Art. 1º, 4º constitucional en materia de igualdad y no discriminación, y la reforma de 2011 en materia de derechos humanos.

Es importante remarcar que en el Art. 35 constitucional se establece cuáles son los derechos políticos de las y los ciudadanos, subrayando que las personas con discapacidad son ciudadanos y ciudadanas, irán a la par con en el ramo internacional, gracias a lo suscrito en el Art. 29 de la **Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra Las Personas con Discapacidad** en este los Estados Parte se comprometían a:

Adoptar medidas de carácter legislativo, social, educativo o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad. Art. 29. Consultado: 27/12/2020 <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Finalmente, en el capítulo V se analizan los cambios realizados en el proceso electoral (2017- 2018), posteriormente se hace una comparación con el presente proceso electoral 2020-2021 en el cual se han llevado a cabo modificaciones como la denominada *Acción Afirmativa para la Inclusión*<sup>8</sup>, la cual consta que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes garanticen la inclusión de ciudadanos y ciudadanas con discapacidad para mejorar la participación de las personas con discapacidad.

---

<sup>8</sup> INE. "Emite INE criterios para el registro de candidaturas a diputaciones que presenten partidos políticos y coaliciones para el Proceso Electoral Federal 2020-2021" Consultado: 27/12/2020  
<https://centralectoral.ine.mx/2020/11/18/emite-ine-criterios-para-el-registro-de-candidaturas-a-diputaciones-que-presenten-partidos-politicos-y-coaliciones-para-el-proceso-electoral-federal-2020-2021/>

## CAPÍTULO I: Carta De Las Naciones Unidas, La Declaración Universal De Los Derechos Humanos y La Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

“Que nada nos limite, que nada nos defina, que nada nos sujete, que la libertad sea nuestra propia sustancia.” Simone de Beauvoir.

Hablar de las Naciones Unidas nos hace viajar a ese 1 ° de enero de 1942, en medio de la Segunda Guerra Mundial, donde 26 naciones acordaron la “Declaración de las Naciones Unidas” en la que sus gobiernos se comprometían a seguir luchando contra las Potencias del Eje, y ese mismo día el Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica Franklin D. Roosevelt las denomina como las Naciones Unidas.

Previamente habían existido organizaciones internacionales formadas por los Estados que tenían como objetivo cooperar sobre cuestiones específicas, por mencionar algunas la Unión Telegráfica Internacional (1865) y la Unión Postal Universal (1874) mismas que actualmente son organismos especializados de las Naciones Unidas. Para el año de 1899 se llevó a cabo en La Haya la Primer Conferencia Internacional de la Paz<sup>9</sup> que buscaba gestar instrumentos que resolvieran de manera pacífica la crisis, evitar la guerra y codificar normas de conducta en tiempos de guerra.

Sin embargo, el pionero de las Naciones Unidas fue la Sociedad de las Naciones, esta organización fue ideada durante la Primera Guerra Mundial y se instauró en el año de 1919, conforme al Tratado de Versalles que mencionaba:

“Para promover la cooperación internacional y conseguir la paz y la seguridad”

El marco del Tratado de Versalles sirvió para instituir la Organización Internacional del Trabajo como un organismo adherido a la Sociedad de las Naciones, la cual suspendió actividades al no haber podido evitar la Segunda Guerra Mundial.

---

<sup>9</sup>ONU. Historia de la ONU en el Mundo. Consultado: 07/01/2021  
<https://onu.org.gt/onu-en-el-mundo/historia/>

Para el año de 1945, en el mes de junio, los representantes de 50 países se reunieron en San Francisco para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional para redactar la Carta de las Naciones Unidas<sup>10</sup>.

Fue el 24 de octubre de 1945 cuando entró en vigor.

Las Naciones Unidas tienen como función<sup>11</sup>:

- I. Mantener la paz y la seguridad internacional, evitando conflictos bélicos y de esta manera establecer acuerdos en las partes implicadas, esto es posible por el trabajo por parte de la Asamblea General, el Secretario General, oficinas y órganos de la ONU en conjunto.
- II. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario.
- III. Lograr la cooperación internacional en la solución de los problemas de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.
- IV. Crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional.<sup>12</sup>

Algunas de las actividades mencionadas en la Carta de las Naciones Unidas son la promoción y protección de los Derechos Humanos<sup>13</sup> los cuales se mencionan siete veces en esta Carta.

Los **Derechos Humanos**<sup>14</sup> son los derechos que tiene el ser humano por el hecho de serlo y que le permiten tener una vida digna, son las condiciones universales que

---

<sup>10</sup> ONU. Carta de las Naciones Unidas, Consultado: 07/01/2021

<https://www.un.org/es/charter-united-nations/index.html>

<sup>11</sup> ONU ¿Qué Hacemos? Consultado: 07/01/2021

<https://www.un.org/es/sections/what-we-do/index.html>

<sup>12</sup>ONU. Naciones Unidas, México. Consultado 11/01/2021

<https://www.onu.org.mx/la-onu/>

<sup>13</sup> ONU. Derechos Humanos. Consultado 07/01/2021

<https://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html>

<sup>14</sup>Morales Gil de la Torre, Héctor. DERECHOS HUMANOS: DIGNIDAD Y CONFLICTO. México, D.F, 1996, Pág.19

deben ser protegidas por el Estado y por la comunidad internacional, son los derechos reconocidos por la Constitución y por los tratados internacionales.

Las Naciones Unidas van a entender a los derechos humanos como derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Dentro de los mismos derechos humanos<sup>15</sup> se incluye el derecho a la vida, la libertad, a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas, libertad de opinión y de expresión, a la educación y al trabajo. Estos derechos corresponderán a todas las personas sin discriminación alguna.

Después de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948<sup>16</sup>, los cuales están situados en el terreno del derecho internacional, se establece como el primer documento legal de protección de estos derechos, en conjunto con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales son los que estructuran la Carta Internacional de los Derechos Humanos.

Partiendo que los derechos humanos deben ser protegidos por un régimen de Derecho a fin de que el hombre no se vea forzado al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión, en la Carta de las Naciones Unidas<sup>17</sup> se reafirma la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, declarando resueltos para promover el progreso social y a elevar el nivel de vida de un concepto más amplio de libertad.

Citando el Art. II de la Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>18</sup>:

---

<sup>15</sup> Los Derechos Humanos son inherentes a la persona que se derivan de la dignidad humana y resultan fundamentales en un determinado estadio de evolución de la humanidad, por lo que reclaman una protección jurídica. ( Casal,2008 pág:16)

<sup>16</sup> ONU. Un Vistazo A Los Antecedentes De Los Derechos Humanos. Consultado: 07/01/2021  
<https://mx.youthforhumanrights.org/what-are-human-rights/background-of-human-rights.html>

<sup>17</sup> ONU. La Declaración Universal De Derechos Humanos. Consultado: 07/01/2021  
<https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

<sup>18</sup>IDEM

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía.

Citando el Art. VII<sup>19</sup>:

Todos somos iguales ante la ley, gozando sin distinción derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Por lo tanto, los principios de igualdad y no discriminación son bases del Estado de Derecho, tras la Declaración de la Reunión de Alto Nivel sobre el Estado de Derecho<sup>20</sup>:

Todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluyendo el propio Estado, están obligadas a acatar leyes justas, imparciales y equitativas, y tienen derecho a igual protección de la ley, sin discriminación. (Párrafo 2)

De igual forma, se comprometen a:

Respetar la igualdad de derechos de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión. (Párrafo 3)

El marco jurídico internacional de los derechos humanos contiene instrumentos para erradicar formas específicas de discriminación, incluida la que afecta a los pueblos indígenas, migrantes, minorías, personas con discapacidad, mujeres, de igual

---

<sup>19</sup> ÍDEM

<sup>20</sup> ONU.LA ONU y el Estado de Derecho. Consultado: 07/01/2021  
<https://www.un.org/ruleoflaw/es/what-is-the-rule-of-law/>

manera, la discriminación racial y religiosa o la que tiene que ver en la orientación sexual y el género.

Partiendo del concepto de **Discriminación**, definido por la RAE<sup>21</sup>:

Diferenciar, separar, discernir distinguir, dar específicamente trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etc.

La discriminación<sup>22</sup> se explica como aquel tratamiento diferencial de las personas de acuerdo con su clasificación como miembros de categorías particulares, como puede ser la raza, el sexo, la edad, la clase social, etc. Constituyendo un proceso por el cual uno o varios miembros de un grupo social determinado es o son tratados de diferente manera particularmente de manera injusta por pertenecer a este grupo.

La discriminación, engloba distintas formas como lo son: racismo, exclusión, xenofobia, sexismo, segregación, marginación, clasismo, clanismo, tribalismo, etc.

¿Qué es el derecho a la no discriminación?

Es el derecho de toda persona a ser tratada de manera homogénea, sin exclusión, distinción o restricción arbitrarias, con el fin de que sea capaz de aprovechar plenamente el resto de sus derechos y libertades fundamentales y el libre acceso a las oportunidades socialmente disponibles.<sup>23</sup>

En cuanto al concepto de **Igualdad**<sup>24</sup>, se explica como el trato idéntico que un organismo, Estado, empresa, asociación, grupo o individuo le brinda a las personas sin que medie ningún tipo de reparo por la raza, sexo, clase social u otra circunstancia plausible de diferencia o para hacerlo más práctico, es la ausencia de cualquier tipo de discriminación.

¿Qué es el derecho a la igualdad?

---

<sup>21</sup> RAE. DICCIONARIO. Consultado: 07/01/2021

<https://dle.rae.es/discriminaci%C3%B3n>

<sup>22</sup> Onana Atouba, Pierre Paulin. Discriminación, Multiculturalidad e Interculturalidad en España: Un Análisis desde la Escolarización de la Infancia Subsahariana. Madrid, España, 2007, Pp.129-130

<sup>23</sup> CNDH. El Derecho a la No Discriminación. Consultado 11/01/2021

<https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/21-Discriminacion-DH.pdf>

<sup>24</sup> DEFINICIÓN ABC. Definición de Igualdad. Consultado 07/01/2021

<https://www.definicionabc.com/social/igualdad.php>

Nace en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU del año 1948, este derecho será de todos los seres humanos a ser iguales en dignidad, a ser tratados con respeto y consideración y a participar sobre bases iguales en cualquier área de la vida económica, social, política, cultural o civil.<sup>25</sup>

Como consecuencia de los enfrentamientos armados en la Segunda Guerra Mundial aumentó de manera muy evidente el número de discapacidades, lo que inquieto a los Estados implicados ya que los consideraban como *lastres sociales y económicos*.

Es preciso decir que en esos años no había una verdadera política sobre discapacidad y las iniciativas replicarían a la caridad de los poderes públicos, al ver la situación, las Naciones Unidas en 1950 trataron la discapacidad por primera vez en la Comisión Social en la que se celebró su 6º sesión.

Siguiendo la línea de Igualdad en la participación por el Instituto Nacional Electoral<sup>26</sup> ligada a la Universalidad del sufragio buscando hacer accesibles y asequibles los derechos políticos, garantizan el derecho a votar de todas las personas que cuenten con credencial para votar y aparezcan en la Lista Nominal de Electores.

Recalcando que toda la ciudadanía mexicana sin importar origen étnico, género, edad, religión, origen social, nivel educativo, identidad y expresión de género, condiciones de salud o discapacidad, tiene derecho a votar y cada voto cuenta igual.

¿Qué es Discapacidad<sup>27</sup>?

La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con limitaciones físicas y las barreras debidas a la actitud y al

---

<sup>25</sup>UNHCR. ACNUR. Derecho a la Igualdad. Consultado 11/01/2021  
<https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/historias-de-vida/derecho-la-igualdad>

<sup>26</sup> INE. Igualdad En La Participación Enfocada En Los D.H. Consultado: 23/01/2021  
<https://igualdad.ine.mx/igualdad/>

<sup>27</sup> ONU. Convención Internacional Sobre Los Derechos De Las Personas Con Discapacidad. Consultado: 07/01/2021  
<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

entorno que evitan la participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás. Es decir, la discapacidad<sup>28</sup> es lo que ocurre cuando las necesidades funcionales de una persona no son tenidas en cuenta por el entorno físico y social en el que vive, poniéndolas en una justa situación de desventaja e inequidad, que se convierte en una responsabilidad social, en la que todos nos involucramos. La discapacidad se manifestará en la interacción de las personas con otras personas o con las cosas.

Existen ciertos tipos de discapacidad, que es preciso enunciarlos:

- Sensorial Visual: Es la deficiencia estructural o funcional del órgano de la visión y sus funciones asociadas como: agudeza visual, campo visual, visión de los colores o profundidad.
- Sensorial Auditiva. Es la restricción en la función de la percepción de los sonidos externos, conducción e integración de los mecanismos de transmisión, transducción, conducción e integración del estímulo sonoro, que a su vez pueden limitar la capacidad de comunicación.
- Discapacidad Motriz: En la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dado como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura.
- Intelectual: Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonada, como en la conducta adaptiva de la persona como: el autocuidado, ir a la escuela o aprender habilidades sociales.
- Mental o Psicosocial: Se puede derivar de una enfermedad mental, que tiene factores bioquímicos y genéticos, donde los síntomas se presentan por lo general en la adolescencia y no está relacionada con la discapacidad intelectual. Puede ser temporal o permanente y se convierte en una condición de vida. Afecta la forma de pensar, los sentimientos, el humor, la habilidad para relacionarse con otros y el funcionamiento diario de una persona.<sup>29</sup>

---

<sup>28</sup> CILSA. ¿De Qué Hablamos Cuando Hablamos De Discapacidad? Consultado: 07/01/2021  
<https://desarrollarinclusion.cilsa.org/di-capacidad/de-que-hablamos-cuando-hablamos-de-discapacidad/>

<sup>29</sup> ISSSTE. Hablemos De Discapacidad. Gobierno de México, ISSSTE.2019.  
Consultado:16/01/2021

## MODELOS DE TRATAMIENTO DE LA DISCAPACIDAD

Tras la definición y conceptualización los distintos tipos de discapacidad, es posible visualizar conexiones en modelos de tratamiento señalados por la Dra. Agustina Palacios\* en El Modelo Social de Discapacidad<sup>30</sup>:

El primer modelo conocido como de prescindencia, ubicado en la antigüedad clásica y Edad Medieval, donde se interpreta la discapacidad por orígenes religiosos y las personas con discapacidad se consideraban innecesarias por diferentes motivos como:

- Se estimaba que no contribuían a las necesidades de la comunidad
- Que albergaban mensajes diabólicos
- Como consecuencia del enojo de los dioses
- Por lo desgraciadas de sus vidas no debían vivir

Por estas razones la sociedad decide despojar a las personas con discapacidad a través de políticas eugenésicas, estableciéndolas en un espacio específico para los “anormales” y las clases pobres con un denominador común marcado por la dependencia y el sometimiento, teniendo un trato como objetos de caridad y sujetos de asistencia.

El segundo modelo conocido como rehabilitador dando indicios en el Mundo Moderno, consolidándose sobre todo en el ámbito legislativo, su filosofía consideraba que las causas que originan la discapacidad no son religiosas sino científicas.

En este modelo las personas con discapacidad ya no eran consideradas como inútiles o innecesarias, pero siempre en la medida en que sean rehabilitadas.

La prioridad de este modelo era normalizar a las personas con discapacidad aunque conllevara la desaparición o el ocultamiento.

---

<https://www.gob.mx/issste/es/articulos/hablemos-de-discapacidad?idiom=es>

\*Profesora Master en Derechos Fundamentales, Universidad Carlos III de Madrid, Módulo sobre Discapacidad.

<sup>30</sup> Palacios, A. El Modelo Social De Discapacidad. Orígenes, Caracterización Y Plasmación En La Convención Internacional Sobre Los Derechos De Las Personas Con Discapacidad. CINCA, Madrid, 2008. Págs.26-27

El tercer modelo conocido como social, tiene en cuenta que las causas que originan la discapacidad no son ni religiosas ni científicas sino que básicamente son meramente sociales. Por lo que subraya que las personas con discapacidad pueden contribuir a la sociedad como las demás personas (sin discapacidad) pero tomándose en cuenta con una valoración previa y respeto de la diferencia.

Siguiendo la línea de la creación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, durante el año de 1950<sup>31</sup>, se trabajó en la creación del Consejo Económico y Social en el cual se crearon programas específicos de rehabilitación y tratamiento para las discapacidades físicas y visuales. Años posteriores, se buscó proporcionar asistencia técnica a los diferentes Estados en el tratamiento médico de las discapacidades haciendo estudios, seminarios fue en el año de 1956 la creación de la *International Social Service Review*.<sup>32</sup>

Para el año de 1969 uno de los logros fue la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social<sup>33</sup>, haciendo hincapié a “los física y mentalmente impedidos”, en la década de los años 70’s las personas con discapacidad empezaron a ser reconocieron como sujetos titulares de derechos, en 1971, se adopta la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental<sup>34</sup> como primer instrumento específico de Naciones Unidas en el que se reconocieron derechos a las personas con discapacidad.

1975, fue el año en que se proclama la Declaración de Derechos de los Impedidos<sup>35</sup> en este mismo agregaban a todas personas con discapacidad, sin embargo, adolecían de fuerza vinculante a pesar de adoptar un enfoque en el que la

---

<sup>31</sup> CORTE IDH. Los Derechos Humanos De Las Personas Con Discapacidad. Consultado:07/01/2021

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31004.pdf>

<sup>32</sup> Durán Lalaguna Paloma. El Ejercicio De Los Derechos Humanos Y La Discapacidad En El Marco De Las Naciones Unidas. Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, España. Consultado: 11/01/2021

[https://sid.usal.es/idocs/F8/ART6332/ejercicio\\_derechos\\_humanos.pdf](https://sid.usal.es/idocs/F8/ART6332/ejercicio_derechos_humanos.pdf)

<sup>33</sup> CONVENCION SOBRE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Consultado:11/01/2021

<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

<sup>34</sup> Resolución Asamblea General 2856 (XXVI). 20 diciembre 1971

<sup>35</sup> Resolución de la Asamblea General 3447 (XXX)[09 diciembre 1975]

prevención y la rehabilitación eran aspectos cardinales en la regulación de la discapacidad.

Para el año de 1976, en Inglaterra se elabora el documento Modelo Social de la Discapacidad, dentro de los puntos más relevantes se pueden mencionar:

- I. Las barreras económicas, ambientales y culturales que se encuentran las personas con algún tipo de diversidad funcional.
- II. La inaccesibilidad a la educación, la comunicación, la información, los entornos laborales, el transporte, las viviendas, los edificios públicos y de entretenimiento; los inadecuados sistemas de beneficiencia y los servicios de salud discriminatorios.
- III. La devaluación de las personas como discapacitadas y su representación negativa.
- IV. La diferencia no solo debe ser tolerada, sino valorada como parte de la diversidad humana.
- V. Toda vida humana, con independencia de la naturaleza o complejidad de la diversidad funcional que le afecte, goza de igual valor en dignidad
- VI. Toda persona, cualquiera que sea la naturaleza o complejidad de su diversidad funcional, debe tener la posibilidad de tomar las decisiones que le afecten.
- VII. El desarrollo de la autonomía, en la medida de lo posible; no obstante, no debemos pasar por alto que todas las personas son interdependientes y necesitan apoyo de las demás.
- VIII. El derecho a participar plenamente en todas las actividades económicas, políticas, sociales y culturales del mismo modo que los semejantes sin discapacidad.<sup>36</sup>

Con la resolución 31/123 de la Asamblea General de Naciones Unidas en 1981 se proclamó el Año Internacional de los Impedidos buscando integración y participación de las Personas con Discapacidad en la vida social.

---

<sup>36</sup> Palacios Agustina. Op.Cit. Págs. 204-216.

1982 fue el año que se acogió para el Programa de Acción Mundial para los Impedidos<sup>37</sup> buscando medidas eficaces para la prevención de la incapacidad, la rehabilitación y la realización de los objetivos de participación plena de los impedidos en la vida social y el desarrollo de la igualdad. Declarando el Decenio Mundial de las Naciones Unidas para los Impedidos<sup>38</sup>(1983-1992) se establecía un marco temporal que permitió el desarrollo y ejecución de las actividades del Programa de Acción Mundial y posteriormente, celebrar una Conferencia Internacional relativa a la Discapacidad.

Impulsando el Decenio y el Programa de Acción mundial se establecieron las Directrices de Tallin para el Desarrollo de los Recursos Humanos en la Esfera de los Impedidos en el año de 1989<sup>39</sup>.

Seguidamente para el año de 1992, Leandro Despouy Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de las Discriminaciones y Protección a las Minorías, planteó un documento que denominó como informe “Los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad<sup>40</sup>”, analizando los resultados del Decenio se delimitó que la discapacidad es un “problema de derechos humanos” y se establecía a manera de solución la participación de todos los órganos de vigilancia de aquellos. Posteriormente para el año 2001, el gobierno mexicano propuso en la Conferencia Mundial de Durban<sup>41</sup>y posteriormente ante la Asamblea General crear una convención sobre derechos de las personas con discapacidad.

Como lo muestra la resolución 56/168, la Asamblea General dispone un Comité Especial para examinar propuestas referentes a una Convención Internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos, dignidad de las personas con discapacidad. En el año 2002, el primer periodo de sesiones fue referente al

---

<sup>37</sup> Resolución de la Asamblea General 37/52 [03 diciembre 1982]

<sup>38</sup> Resolución de la Asamblea General 37/53 [03 diciembre 1982]

<sup>39</sup> Resolución de la Asamblea General 44/70 [08 diciembre 1989]

<sup>40</sup> L. Despouy. Human Rights And Disabled Persons. Ginebra: Centre for Human Rights, 1993

<sup>41</sup> Declaración Y Programa De Acción De Durban: Conferencia Mundial Contra El Racismo, Discriminación Racial, La Xenofobia Y Las Formas Conexas De Intolerancia.

Consultado: 07/01/2021

[http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/afrodescendientes\\_instrumentos\\_internacionales\\_declaracion\\_programa\\_accion\\_durban.pdf](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/afrodescendientes_instrumentos_internacionales_declaracion_programa_accion_durban.pdf)

estudio de las recomendaciones y opciones que habían manifestado por parte de los Estados, organizaciones internacionales y expertos en la materia.

En el segundo periodo de sesiones se planteó un Grupo de Trabajo el cual debía ofrecer un proyecto en texto para la negociación de la convención, para enero de 2004, el Grupo de Trabajo presentó el Proyecto de Convención al Comité Especial. El tercer periodo de sesiones del Comité Especial (2004), iniciaron las negociaciones sobre la base del proyecto que continuaron hasta agosto de 2006, en el octavo periodo de sesiones el Comité Especial concluye la negociación del Proyecto de la Convención el cual va de la mano con un Protocolo facultativo. Fue en el 61° periodo de sesiones cuando la Asamblea General aprueba la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo<sup>42</sup>” firmándose y ratificándose el 30 de marzo de 2007.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuenta con 50 artículos en los cuales se reconocen sus derechos de los que son titulares las personas con discapacidad, se establecen principios que dirigen su aplicación y precisan las obligaciones de los Estados miembros.

Citando el Art.29 de la CDPD:

Participación en la vida política y pública. Los Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a:

- a) Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante:
  1. La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar;

---

<sup>42</sup> Resolución de la Asamblea General 61/106 [13 diciembre 2006] por la que se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

2. La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos sin intimidación, y a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda;
  3. La garantía de la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores y este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar;
- b) Promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con los demás, y fomentar su participación en los asuntos públicos y, entre otras cosas:
1. Su participación en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país; incluidas las actividades y la administración de los partidos políticos
  2. La constitución de organizaciones de personas con discapacidad que representen a estas cosas a nivel internacional, nacional, regional y local y su incorporación a dichas organizaciones<sup>43</sup>

En la opinión de María del Carmen Carreón Castro<sup>44</sup> los derechos políticos:

Son los derechos que tienen todos los ciudadanos de participar en la dirección de los asuntos públicos que atañen al país al que pertenecen, ya sea directamente o a través de representantes, y de formar parte de los procesos políticos democráticos de constitución de sus gobiernos.

---

<sup>43</sup>CONVENCIÓN SOBRE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Consultado: 16/01/2021

<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

<sup>44</sup> Magistrada de la Sala Regional Especializada del TEPJF.

Es importante precisar que los derechos políticos no están limitados únicamente a votar y ser votado/a (sufragio activo y pasivo), estos engloban<sup>45</sup>:

- Tomar parte en forma pacífica de los asuntos políticos del país
- Ser nombrado para cualquier empleo cargo o comisión en el servicio público
- Asociarse libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país
- A participar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional
- Derecho a expresarse libremente sobre temas públicos y políticos
- Elegir libremente los candidatos de su elección
- Derecho a recibir información sobre los procesos electorales, candidatos o funcionarios elegidos
- Derecho a formar parte de procesos electorales libres, pacíficos y transparentes<sup>46</sup>

Las actuales democracias y sus sistemas representativos han dado paso al derecho a la participación política de todas las personas, el reconocimiento de los derechos políticos de las personas con discapacidad surge a partir del diseño y fortalecimiento de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, edificándolos como derechos universales.

Es importante mencionar que las personas con discapacidad se presentan con barreras al momento de ejercer su voto ya que no se piensa en un diseño de estructuras físicas y espacios que estén hechos y pensados a través de una manera universal para su fácil acceso a una urna o casilla. En cuestión cultural, se percibe la falta de sensibilización al no tener una visión de inclusión social encaminada a

---

<sup>45</sup> DERECHOS HUMANOS. Comisión Estatal de Derechos Humanos. (Veracruz)

Consultado:16/01/2021

[http://cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos\\_humanos/file.php/1/Campanas\\_2016/DDPoliticos/DERECHOS\\_POLITICOS.pdf](http://cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos_humanos/file.php/1/Campanas_2016/DDPoliticos/DERECHOS_POLITICOS.pdf)

<sup>46</sup> Matías López, Martín Noé. Derechos Políticos Del Ciudadano y su Protección. Cámara de Diputados. Consultado:16/01/2021

[http://www.5.diputados.gob.mx/index.php/esl/content/download/121303/60843/file/6.%20Derechos%20politicos%20del%20ciudadano%20y%20su%20proteccion%20\(3\).pdf](http://www.5.diputados.gob.mx/index.php/esl/content/download/121303/60843/file/6.%20Derechos%20politicos%20del%20ciudadano%20y%20su%20proteccion%20(3).pdf)

educar a la sociedad sin tabúes y eliminando todo tipo de discriminación, al transversalizar los principios de paridad e igualdad para postularse a algún cargo político o participando dentro del mismo proceso electoral.

Lo adscrito en el Art. 4 de la CDPCD:

#### OBLIGACIONES GENERALES

En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y entre otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluyendo niños y niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las presentan. (Inciso 3)<sup>47</sup>

Siguiendo el argumento de Jesús Rodríguez Zepeda\*, el motor social de la discriminación en el ámbito de las llamadas representaciones colectivas del orden social puede identificarse con los conceptos de estigma y prejuicio; por lo que la distinción social de los procesos sociales de auto identificación cuenta con componente inequitativo esencial de carácter no económico, dicho de otra manera, como una forma de desigualdad.

A manera de conclusión se desprende que, entender la discapacidad desde el discurso de los derechos humanos comprende el reconocimiento a una persona con discapacidad como sujeto de derecho, diferenciándose como objeto de políticas asistenciales.

La interpretación de derechos humanos no solo debe acotarse a normas dadas, más bien percibirla desde la idea de dignidad humana reconociendo y respetando la diversidad funcional de la persona, de igual forma la responsabilidad de garantizar que los derechos de las personas con discapacidad sean ejercidos sin

---

<sup>47</sup>Carreón Castro, María del Carmen. Guía Para La Inclusión De Personas Con Discapacidad Acceso a la Justicia y Derechos Político-Electorales.2019, Editorial TEPJF. México, CDMX. Págs:99-116

\* Profesor Investigador del Departamento de Filosofía de la Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa

discriminación, con igualdad como obligación por parte de los Estados y las sociedades en conjunto.

## CAPITULO II: Paridad, Igualdad, Equidad... Ley General Para La Inclusión De Personas Con Discapacidad 2011

“Seguimos avanzando, abriendo nuevas puertas y haciendo cosas nuevas, porque somos curiosos y la curiosidad sigue llevándonos por caminos nuevos”  
Walt Disney.

El señalamiento, la discriminación, la opresión y la humillación para las personas con discapacidad han estado presentes desde tiempos remotos, por lo que en este capítulo abordaré como han sido estigmatizados y como es que en cada etapa-época de la historia fueron parte de su día a día.

Iniciando desde la Prehistoria y la Antigüedad<sup>48</sup>, las primeras civilizaciones en la Tierra pensaban que las personas con discapacidad debían ser abandonadas o en su defecto muertas debido a que se les conceptualizaba como cargas, recordando que en esa época la búsqueda para sobrevivir, la caza de presas o establecerse en mejores territorios era básico de igual forma el huir de posibles desastres naturales.

En Babilonia<sup>49</sup> en el año 4.000 a.C se hallaron tablillas de arcilla donde se enlistan 62 “malformaciones” congénitas humanas y sus profecías relacionadas, para el año 2.800 a.C las civilizaciones de Mesopotamia en una tablilla cuneiforme se evidencia una de las primeras clasificaciones de la “diferencia” en Mesopotamia, de igual forma se diferenciaban “monstruos” por defecto, por exceso o por duplicación.

El año 1.500 a.C en México la cultura Olmeca estaba centrada en el culto al jaguar, se han encontrado representaciones de hombres-jaguar cuyas características físicas se relacionan con los rasgos del síndrome de Down por la forma de los ojos y las comisuras de la boca.

---

<sup>48</sup> Valencia Luciano A. Breve Historia De Las Personas Con Discapacidad: De La Opresión a la Lucha Por Sus Derechos. (2018) Argentina, Revista Española de Discapacidad. Pág.3

<sup>49</sup>Prezi. Historia De La Discapacidad. Psic. Alvarado. Consultado: 11/02/2021  
[https://prezi.com/97a\\_f4w2dkwz/historia-de-la-discapacidad/](https://prezi.com/97a_f4w2dkwz/historia-de-la-discapacidad/)

Pasando al Antiguo Egipto<sup>50</sup>, los niños, niñas y toda aquella persona con discapacidad eran abandonados, sin embargo, se buscaba que hubiera algún tipo de tratamiento o cura ante la discapacidad.

En Grecia<sup>51</sup> aproximadamente en el año 650 a.C establecían en sus leyes que los recién nacidos con signos de debilidad a algún tipo de malformación fueran lanzados desde el monte Taigeto, en la Grecia antigua (384-322<sup>a</sup>.C) Aristóteles creía que el hombre era el ser más evolucionado y la mujer era el “primer paso a la deformidad” por lo que en Política<sup>52</sup> escribió: “En cuanto a la exposición y crianza de los niños que haya una ley que ningún niño deforme vivirá”. En el caso de Roma<sup>53</sup> año 540 a.C en las luchas de gladiadores se obligaban a “enanos” a luchar contra mujeres para la diversión de la plebe. Año 30 d.C<sup>54</sup> tenían la idea que la discapacidad era “marca del pecado” idea que siguió con el cristianismo, sin embargo, Jesús dio la bienvenida a aquellos que eran pobres y marginados tratándolos como iguales.

Para el año 70 d.C en Roma<sup>55</sup>, se practicó el infanticidio, la mutilación para mendicidad y la compra de hombres con discapacidad para diversión. En el caso de los países Nórdicos<sup>56</sup> en el año 200 d.C las personas con discapacidad eran consideradas seres sagrados o sabios.

En la India<sup>57</sup> los niños y niñas con discapacidad eran abandonados en bosques o arrojados al Río Sagrado Ganges, para algunas culturas como los Masái de Tanzania<sup>58</sup> optaban por el infanticidio, los Chagga de África Oriental<sup>59</sup> usaban a las personas con discapacidad para ahuyentar demonios, para los Jukus de Sudán<sup>60</sup>

---

<sup>50</sup> Valencia Luciano A. Op. Cit. Pág.4

<sup>51</sup> Historia De La Discapacidad. Op. Cit. Psic. Alvarado. Consultado: 11/02/2021  
[https://prezi.com/97a\\_f4w2dkwz/historia-de-la-discapacidad/](https://prezi.com/97a_f4w2dkwz/historia-de-la-discapacidad/)

<sup>52</sup> Aristóteles. Política. Libro 4, capítulo XIV

<sup>53</sup> Historia De La Discapacidad. Op. Cit. Psic. Alvarado. Consultado: 11/02/2021  
[https://prezi.com/97a\\_f4w2dkwz/historia-de-la-discapacidad/](https://prezi.com/97a_f4w2dkwz/historia-de-la-discapacidad/)

<sup>54</sup> Historia De La Discapacidad. Op. Cit. Psic. Alvarado. Consultado: 11/02/2021  
[https://prezi.com/97a\\_f4w2dkwz/historia-de-la-discapacidad/](https://prezi.com/97a_f4w2dkwz/historia-de-la-discapacidad/)

<sup>55</sup> IDEM

<sup>56</sup> IDEM

<sup>57</sup> Valencia Luciano A. Op. Cit. Pág.5

<sup>58</sup> IDEM

<sup>59</sup> IDEM

<sup>60</sup> Valencia Luciano A. Op. Cit. Pág.4

decidían abandonar a las personas con discapacidad hasta que murieran ya que los consideraban como obra de los malos espíritus.

En el continente europeo en el año 500<sup>61</sup> la discapacidad estuvo influenciada por la Iglesia, condenando el infanticidio pero todas aquellas personas que consideraban deformes, defectuosas o anormales eran rechazadas y hasta confundidas con las personas que estaban mal de sus facultades mentales, herejes, brujas, delincuentes, vagos y prostitutas; en el siglo XIV las personas con discapacidad física, sensorial y mental (sordera, ceguera, parálisis o cuadriplejía) eran encerrados y de igual forma exhibidos en zoológicos o circos para diversión estigmatizando a la familia que eran castigados por Dios.

El año 550 en China<sup>62</sup> se empleaban métodos como los masajes para las personas con discapacidad motriz, el filósofo Confucio propone la responsabilidad moral y la amabilidad para las personas consideradas “débiles”.

En la Alta Edad Media<sup>63</sup> el número de personas con discapacidad aumentó como resultado de las Cruzadas en Medio Oriente, las guerras y epidemias trajeron la construcción de asilos e instituciones de ayuda estando a cargo de las comunidades religiosas.

El año 1200<sup>64</sup> en España (siglo XII) surgieron los primeros centros de asistencia como hospitales, asilos y orfanatos, desde las creencias religiosas se practicaba la caridad con quienes tenían una discapacidad, posteriormente, en 1409 en España se funda el hospital Santa María de los Santos Inocentes siendo la primer institución para atender a enfermos psíquicos y deficientes mentales, la clasificación de las personas con algún tipo de discapacidad en específico la cognitiva las denominaban como imbéciles, inútiles, o locos y que debían ser internados en manicomios.

---

<sup>61</sup> Hernández Ríos M. El Concepto De Discapacidad: De La Enfermedad Al Enfoque De Derechos. Bolivia. Revista CES Derecho, ISSN-e 2145-7719, Vol. 6, N°. 2, 2015, págs. 46-59

<sup>62</sup> Historia De La Discapacidad. Op. Cit. Psic. Alvarado. Consultado: 11/02/2021  
[https://prezi.com/97a\\_f4w2dkwz/historia-de-la-discapacidad/](https://prezi.com/97a_f4w2dkwz/historia-de-la-discapacidad/)

<sup>63</sup> Valencia Luciano A. Op. Cit. Págs.10-12

<sup>64</sup> Historia De La Discapacidad. Op. Cit. Psic. Alvarado. Consultado: 11/02/2021  
[https://prezi.com/97a\\_f4w2dkwz/historia-de-la-discapacidad/](https://prezi.com/97a_f4w2dkwz/historia-de-la-discapacidad/)

En 1438 Perú<sup>65</sup> la cultura preincaica no era extraño ver amputaciones de miembros con limitaciones como de igual forma evidencia para resolver enfermedades o deficiencias físicas, mientras tanto Alemania<sup>66</sup>, en 1500 Martín Lutero denuncia a los niños y niñas con retraso mental como “lentos de Satanás” por lo que se aconseja ahogarlos.

Fue hasta el Siglo XVI<sup>67</sup> que se presentaron avances en la investigación para la educación de personas sordas en el caso de Francia se inició la enseñanza a personas sordas en base a lengua de señas dándoles pauta a una mejora para realizar sus tareas y hasta enseñar a personas en sus mismas circunstancias.

“La participación de los discapacitados con las divinidades, la necesidad de trascendencia hacia lo sobrenatural y el mantenimiento de comunicación y los vínculos con ellos, son los motivos básicos, definitivamente perteneciente a la superestructura religiosa Mesoamericana”.<sup>68</sup>

Con el proceso de las conquistas e invasiones en el continente Americano, la Reforma Protestante se visualizaba en los pueblos indígenas optaban por el abandono o muerte de personas con discapacidad, sin embargo esta práctica estaba muy limitada.

---

<sup>65</sup> IDEM

<sup>66</sup> IDEM

<sup>67</sup> Cortés Suárez Aroa, Evolución De La Comunidad Sorda Y Su Educación y Propuestas Para La Difusión De La Lengua De Signos. 2017, Barcelona. Págs.10-13.

<sup>68</sup> Gómez Monte de Oca, Valeria. LA ANOMIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Tesis. 2005. Cholula, Puebla, México. Pág.7

## MÉXICO Y LA DISCAPACIDAD

México en el año 250 d.C la cultura Maya<sup>69</sup> se visualizaba el trato de bondad que tuvo hacia las personas con discapacidad física y aquellos ancianos y ancianas al estar incapacitados para mantenerse.

La discapacidad vista entre los nahuas tiene sus orígenes por algunas leyendas y mitos de la creación del mundo, Ometéotl y Omecíhuatl<sup>70</sup> serán aquella pareja que dio pauta a la creación del universo.

La creación estaba basada en un esquema de varios pisos para alijar a sus hijos, contando con trece pisos los cuales al ser los superiores representarían los cielos, y el número trece sería aquel que daría la referencia de la casa donde la pareja (Ometéotl y Omecíhuatl) vivirían, el centro del esquema eran las áreas verdes de Mesoamérica ahí se encontrarían los humanos, los nueve pisos inferiores siguientes serían donde los muertos y dioses cohabitarían.

La idea de creación de la naturaleza estaría bajo algunos márgenes de error, dioses, animales y personas con “defectos”, por lo que se tenía la idea que cada tipo de discapacidad de la manera en que se había generado o encarnado se relacionaba con el dios con el que se tenía un lazo.

Tiempo después, con la administración del presidente Benito Juárez en el año de 1867<sup>71</sup> se fundó la Escuela Nacional para Sordos, posteriormente, en 1870<sup>72</sup> se inaugura la Escuela Nacional de Ciegos en la Ciudad de México.

El derecho social, del cual desprenden: a la educación, trabajo, salud, seguridad social, asistencia social y cultura por lo que se comprende como el conjunto de leyes y disposiciones autónomas que desarrollan diferentes principios y

---

<sup>69</sup> Méndez Gabriela. México Prehispánico: Las Discapacidades y Los Dioses. Consultado: 11/02/2021 <https://revistasouvenir.com/mexico-prehispanico-las-discapacidades-y-los-dioses/#:~:text=La%20cosmovisi%C3%B3n%20nahua%20inclu%C3%ADa%20como,y%20consejos%20de%20los%20gobernantes.>

<sup>70</sup> Ometéotl En la mitología mexicana es el dios de la creación.  
Omecíhuatl Señora de la dualidad

<sup>71</sup> HISTORIA DE LA DISCAPACIDAD. Op. Cit. Psic. Alvarado. Consultado: 11/02/2021 <https://prezi.com/97af4w2dkwz/historia-de-la-discapacidad/>

<sup>72</sup> IDEM

procedimientos protectores integrados por individuos socialmente débiles, para lograr su convivencia con otras clases sociales dentro de un orden ecuánime.

La adhesión de los derechos sociales en la Constitución de 1917<sup>73</sup> estableciendo el cimiento de una nueva teoría constitucional, es importante mencionar que desde los inicios como Estado independiente se buscó ayudar de manera jurídica y social a las clases menos favorecidas, sin embargo, esta idea no se plasmó en la Constitución de 1857 sino hasta 1917.

Esta promulgación será el avance jurídico de los derechos de la sociedad mexicana con discapacidad<sup>74</sup>, pero no lograría ser un cambio significativo en cuanto a actitudes sociales hacia este grupo de personas ya que no ayudaría la idea posrevolucionaria de la reconstrucción de la nación buscando la homogeneización racial y la regeneración física y moral de la población por lo que se estimuló un proyecto que planteara el mejorar la calidad genética de la ciudadanía.

Aumentando el número de personas con discapacidad en 1970 por decreto presidencial se crea la Dirección General de Educación Especial, la cual tenía la tarea de prestar atención a personas con deficiencia mental, trastornos de audición, lenguaje, impedimentos motores y trastornos visuales.

En materia jurídica, siendo Enero de 1986<sup>75</sup> es la fecha que se da el primer antecedente normativo sobre discapacidad al promulgarse la Ley sobre el Sistema de Asistencia Social, decretando que los inválidos por cuestiones de ceguera, debilidad visual, sordera, mudez, alteraciones al sistema neuro-músculo-esquelético, deficiencia mental, problemas de lenguaje tendrían derecho a recibir los servicios de asistencia social previstos en él/ella.

Evidentemente, las personas con discapacidad han sido parte de la sociedad mexicana debido a esto se realizaron modificaciones a leyes como fueron los casos

---

<sup>73</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Las Personas Con Discapacidad En México, Una Visión al 2010. Consultado: 23/02/2021  
[https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files\\_ipo3/2018/44257/4/b202c98e9a2106f4c0f427b64f542c93.pdf](https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files_ipo3/2018/44257/4/b202c98e9a2106f4c0f427b64f542c93.pdf)

<sup>74</sup> IDEM

<sup>75</sup> Gómez Monte de Oca, Valeria. Op.Cit. Págs.18-19

de Ley General de Salud<sup>76</sup> en 1984, 1986 a la Ley General sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social.<sup>77</sup>

La década de 1990 va estar caracterizada por la iniciativa en la armonización del marco jurídico mexicano con los principales tratados internacionales de derechos humanos.

Esta línea de modificaciones siguió en el año de 1993 a la Ley General de Educación<sup>78</sup> a favor de personas con discapacidad y posteriormente se reformaron en el mismo tema la Ley del Estímulo y Fomento al Deporte<sup>79</sup> en 1994, de igual

---

<sup>76</sup> “La Ley General de Salud reglamentó el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona, en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; estableció las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.” INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA.

Consultado: 12/02/2021

<https://insp.mx/avisos/quillermo-soberon-y-la-creacion-de-la-ley-general-de-salud#:~:text=La%20Ley%20General%20de%20Salud%20reglament%C3%B3%20el%20derecho%20a%20la,la%20federaci%C3%B3n%20y%20las%20entidades>

<sup>77</sup> Art. 3° “Para los efectos de esta ley, se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.” DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. Consultado: 12/02/2021

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4781367&fecha=09/01/1986](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4781367&fecha=09/01/1986)

<sup>78</sup> Art.41 “La educación especial tiene como propósito identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, así como de aquellas con aptitudes

sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, estilos y ritmos de aprendizaje, en un contexto educativo incluyente, que se debe basar en los principios de respeto, equidad, no discriminación, igualdad sustantiva y perspectiva de género.” DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. Consultado 12/02/2021

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo39036.pdf>

<sup>79</sup> Art. 4°-En el marco del sistema nacional del deporte se realizarán las siguientes funciones:

VII. Formular programas tendientes a apoyar, promover y fomentar el deporte realizado por personas con discapacidad.

Art. 10. - Los gobiernos de los estados, sus municipios y del distrito federal, podrán adherirse al sistema nacional del deporte, para la consecución de los fines siguientes:

V. Prever que las personas con discapacidad tengan las facilidades para realizar adecuadamente sus actividades deportivas.

De gran importancia nos parece lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de esta Ley que dice textualmente: “Los deportistas con discapacidad no serán objeto de discriminación, siempre que las actividades a realizar no pongan en peligro su integridad física o mental”. Por otra parte, la ley obliga a que los deportistas con discapacidad dispongan de los espacios adecuados para el pleno desarrollo de sus actividades, y a que los planes de capacitación incluyan programas tendientes a fomentar la enseñanza del deporte a personas con discapacidad, así como la práctica del deporte por parte de las mismas.

---

También se señala que en las instalaciones deportivas debe contemplarse cualquier adecuación necesaria para el libre acceso y desarrollo de las personas con discapacidad

Art 12. - El ejecutivo federal promoverá la participación de los sectores social y privado, así como de los organismos que realicen actividades deportivas, con el fin de integrarlos al sistema nacional del deporte, mediante convenios de concertación que al efecto se celebren.

Los deportistas con discapacidad no serán objeto de discriminación, siempre que las actividades a realizar no pongan en peligro su integridad física o mental.

Art. 21. - El Programa Nacional del Deporte deberá formularse de acuerdo a las siguientes prioridades:

VIII. Deportes autóctonos, tradicionales, para personas con discapacidad y en la senectud.

Art.27. - Dentro del Sistema Nacional del Deporte, los deportistas tendrán los siguientes derechos:

XII. Los deportistas con discapacidad dispondrán de los espacios adecuados para el pleno desarrollo de sus actividades.

Art. 35. - El Ejecutivo Federal, en el marco del Sistema Nacional del Deporte, promoverá las acciones necesarias para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la enseñanza y práctica del deporte, de la medicina y ciencias aplicadas al deporte.

Los planes de capacitación deberán incluir programas tendientes a fomentar la enseñanza del deporte a personas con discapacidad, así como la práctica del deporte por parte de las mismas.

Art. 36. - Se declara de interés social la construcción, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas que permitan atender adecuadamente las demandas que requieran el desarrollo del deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado.

En las instalaciones deportivas se deberán contemplar las adecuaciones necesarias para el libre acceso y desarrollo de las personas con discapacidad.

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTIMULO Y FOMENTO AL DEPORTE. Consultado: 14/02/2021

<http://www.diputados.gob.mx/comisiones/discapacitados/htmls/marijur/leyfed/leyesti.htm>

forma se hizo con la Ley General de Asentamientos Humanos<sup>80</sup> y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.<sup>81</sup>

Al adjuntar una política de Estado en el Plan Nacional de Desarrollo (1994-2000), dio pauta a la elaboración del **Programa Nacional para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad (CONVIVE)**<sup>82</sup> en 1995 el cual encaminaba el generar políticas transversales e interinstitucionales para transformar el modelo asistencial que había sobresalido en un modelo de

---

<sup>80</sup> Artículo Único.- Se adicionan la fracción XIX del artículo 3o, : la fracción IX del artículo 33, pasando la actual fracción IX a ser fracción X y la fracción XII del artículo 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos para quedar como sigue:

Art. 3. - El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, mediante:

I al XVIII.-

XIX.- El desarrollo y adecuación en los centros de población de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos que garanticen la seguridad, libre tránsito y accesibilidad que requieran las personas con discapacidad.

Art. 33. -Para la ejecución de acciones de conservación y mejoramiento de los centros de población, además de las previsiones señaladas en el artículo anterior, la legislación estatal de desarrollo urbano establecerá las disposiciones para:

I al VIII.-

IX.- La construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos para garantizar la seguridad, libre tránsito y accesibilidad requeridas por las personas con discapacidad, estableciendo los procedimientos de consulta a los discapacitados sobre las características técnicas de los proyectos.

Art. 51. - La Federación, las entidades federativas y los municipios fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para:

I al XII.-

XIII.- Promover la construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos que requiera la población con discapacidad.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO TERCERO.- Se deberá adecuar la legislación en materia de desarrollo urbano de las entidades federativas en un plazo no mayor de un año contando a partir de la entrada en vigor de este decreto.

DECRETO QUE ADICIONA DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS. Consultado: 14/02/2021

<http://www.diputados.gob.mx/comisiones/discapacitados/htmls/marjur/leyfed/leyasen.htm>

<sup>81</sup> La Secretaría de Salud, de acuerdo con el artículo 39, fracción XXIII, le corresponde establecer y ejecutar, con la participación de otras dependencias asistenciales públicas y privadas, planes y programas para la asistencia, prevención, atención y tratamiento a los discapacitados. Reformas A La Ley Orgánica De La Administración Pública Federal. Consultado: 14/02/2021.

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3458/4076>

<sup>82</sup> INEGI. Op. Cit.

[https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files\\_ipo3/2018/44257/4/b202c98e9a2106f4c0f427b64f542c93.pdf](https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files_ipo3/2018/44257/4/b202c98e9a2106f4c0f427b64f542c93.pdf)

desarrollo social, con la participación y con base a los lineamientos de las Normas Uniformes de las Naciones Unidas.

En 1998, destacó México en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el año de 1999 la Cámara de Diputados se aprobaron reformas a favor de personas con discapacidad con el propósito de que reivindicaran su pleno derecho a la salud, y la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece una tesis situando los tratados internacionales por encima de leyes federales y solo uno quería debajo de la Constitución.

Para los años de 2000-2006 se reconsideró la política del Estado y se crea la Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social para Personas con Discapacidad (ORPIS) y el Consejo Nacional Consultivo para la Integración de las Personas con Discapacidad como autoridades de primera instancia y responsables de las políticas designadas a los derechos de personas con discapacidad.

Con la presión de organizaciones de la sociedad civil en el año 2001<sup>83</sup> se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto en el que se añade un tercer párrafo al artículo 1° constitucional prohibiendo toda discriminación motivada por “capacidades diferentes”, siendo un eufemismo usado por el gobierno federal para designar a las personas con discapacidad. Por lo que este eufemismo generó que se sustituyera en 2006 sustituyéndose por el de “discapacidades” en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de diciembre de 2006<sup>84</sup>.

Tras decretar la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en 2003, se crea el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación CONAPRED, la cual tendría la facultad de promover políticas y medidas tendientes a asistir con el desarrollo cultural y social, avanzar en la inclusión social y garantizar el derecho a la igualdad.

---

<sup>83</sup> Diario Oficial De La Federación (DOF,2001) Consultado: 23/02/2021  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=762221&fecha=14/08/2001](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=762221&fecha=14/08/2001)

<sup>84</sup> Diario Oficial De La Federación (DOF,2006) Consultado: 23/02/2021  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4939294&fecha=04/12/2006](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4939294&fecha=04/12/2006)

Posteriormente en 2004, se publicó la Ley de Asistencia Social que asentó la base para promover un Sistema Nacional de Asistencia Social impulsando y coordinando la prestación de servicios de asistencia social pública y privada y así estimular la participación de la sociedad en materia.

En 2011, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad<sup>85</sup> se aprobó el día 03 de marzo de 2011 y se publicó el 30 de mayo de 2011, entrando en vigor el 31 de mayo de 2011.

El objetivo principal que esta ley tiene es proteger, fomentar y dar seguridad a los derechos humanos de las personas con discapacidad pero también a su desarrollo igualitario y respeto. Otro de los objetivos importantes por mencionar es que al reglamentar en qué condiciones el Estado debe promover y asegurar para el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad.

Asegurar su plena inclusión en la sociedad con respeto e igualdad y oportunidades tal como se establece en el artículo 1° de la CPEUM<sup>86</sup>.

El artículo 2° de la LGIPD define que es la discapacidad y los tipos de discapacidad. Igualmente, señala que todas las zonas públicas, entornos físicos, medios de transporte y las tecnologías de la información y comunicación deben habilitarse de acuerdo con las necesidades de todas las personas sin importar su condición.

La Ley General<sup>87</sup> incorpora un concepto en materia de discapacidad de suma importancia, accesibilidad, por lo que las medidas que deben tomarse para el acceso de las personas con discapacidad de todos los tipos, al entorno físico, información y comunicación deben estar bajo los márgenes de normatividad que los regula. Por otra parte, el derecho mexicano incluye a la Ley General el concepto de

---

<sup>85</sup> Ley General Para La Inclusión De Las Personas Con Discapacidad. Consultado: 14/02/2021  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD\\_120718.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD_120718.pdf)

<sup>86</sup> Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos. Consultado: 14/02/2021  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Constitucion\\_Politica.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf)

<sup>87</sup> Ley General Para La Inclusión De Las Personas Con Discapacidad, Art. 2, fracción I, 2011; CDPD, Art.9, apartado 1. Consultado: 23/02/2021  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD\\_120718.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD_120718.pdf)

lengua de señas mexicanas, por lo que previo a la reforma constitucional de junio de 2011 la Suprema Corte de Justicia de la Nación crea el Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Involucren Derechos de Personas con Discapacidad<sup>88</sup> orientado a las y los jueces del Poder Judicial de la Federación y autoridades electorales.

Con la reforma constitucional de 2011, es el parte aguas del modelo de inclusión social o también llamado de derechos humanos.

Es preciso señalar que son los derechos humanos aquellos que garantizan la protección de las personas, estos mismos derechos se encuentran ligados con los derechos político-electorales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entendidos como prerrogativas que permiten que la ciudadanía pueda involucrarse en la toma de decisiones e influye en el escenario político.

El ejercer y hacer valer los derechos político-electorales de las personas con discapacidad impulsa la inclusión y su participación en la sociedad como uno los grupos focalizados más vulnerables. Los derechos de las personas con discapacidad son:

1. Votar en las elecciones populares<sup>89</sup>
2. Ser votado para todos los cargos de elección popular<sup>90</sup>
3. Asociación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos<sup>91</sup>
4. Afiliación libre e individual a los partidos políticos<sup>92</sup>
5. Integrar autoridades electorales<sup>93</sup>

Siguiendo esta línea, es posible observar que los derechos político-electorales de las personas con discapacidad son los mismo que el resto de la sociedad mexicana, lo que los hace distinguir es la forma de cómo influyen de manera distinta al

---

<sup>88</sup> Protocolo De Actuación Para Quienes Imparten Justicia En Casos Que Involucren Derechos De Personas Con Discapacidad. Consultado: 23/02/2021

<https://www.scjn.gob.mx/registro/formulario/protocolo-personas-discapacidad>

<sup>89</sup> CPEUM.Art. 34, fracción I, y 99 fracción V

<sup>90</sup> CPEUM.Art. 34, fracción II, y 99 fracción V

<sup>91</sup> CPEUM.Art. 34, fracción III, y 99 fracción V

<sup>92</sup> CPEUM.Art. 41, fracción I, Párrafo 2

<sup>93</sup> Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Art.79, párrafo2

momento de acceder debido a las barreras sociales, físicas a las que se enfrentan las personas con discapacidad.

## LA INCLUSIÓN Y LAS AUTORIDADES ELECTORALES

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es el órgano encargado de resolver controversias en materia electoral, proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos y el Instituto Nacional Electoral es aquel órgano constitucional autónomo que regula los procesos electorales de participación ciudadana, ambos mencionándose a favor de emitir criterios jurisprudenciales a favor de los derechos político-electorales de personas con discapacidad y de igual manera impulsores en materia de inclusión, paridad y equidad.

A continuación presento algunos casos en materia político-electoral a favor de personas con discapacidad.

### **ACUERDO GENERAL SUP-AG-40/2018<sup>94</sup>**

Mediante el cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determina remitir la petición de Roque Alberto Velázquez Galindo al Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social.

Este caso en el que se manifiesta un ciudadano con discapacidad visual presenta por escrito ante CONAPRED una solicitud para ser incluido en una de las 17 fórmulas de candidaturas en la lista nacional plurinominal para integrar el Senado de la República representado al partido Encuentro Social.

Como respuesta se abrió el debate de si debería existir o no las cuotas de personas con discapacidad para postularse a cargos de elección popular, ejercer sus derechos político-electorales de ser votados y de igual forma por parte de los partidos políticos impulsar más acciones en materia de inclusión a personas con discapacidad.

Datos arrojan que solo un partido, que es el caso del PRI dictamina una cuota fija de personas con discapacidad para ocupar puestos directivos, por otro lado PRI,

---

<sup>94</sup> Acuerdo De Sala, Acuerdo General. EXPEDIENTE: SUP-AG-40/2018. Consultado: 23/02/2021 <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2018/AG/SUP-AG-00040-2018-Acuerdo1.htm>

Nueva Alianza y el Partido Encuentro Social incorporan en su declaración de principios un organismo en el ámbito nacional que atiende el tema de discapacidad, PRI y PRD fijan una agenda en temas de discapacidad en sus programas de acción.

### **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR SER-PSC-27/2016<sup>95</sup>**

Dentro de los ajustes realizados por parte de la Sala Regional Especializada del TEPJF en el año 2016 en materia acceso a la información a las personas con discapacidad o sin discapacidad son parte del caso presentado por parte del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el Partido Verde Ecologista de México emitieron una denuncia contra el Partido Acción Nacional (PAN) por olvidar subtítular su propaganda denominada “Ya estuvo bueno<sup>96</sup>”, de igual forma se acentuaban acusaciones en contra del gobernador de Chihuahua de ese momento.

Los ajustes que se acentuaron en esta denuncia al vincularse por uso indebido por parte del PAN (Acuerdo INE/ACRT/34/2015<sup>97</sup>) autorizado por el mismo comité de Radio y Televisión del INE, estableciendo que todos los materiales pautados deben subtítularse garantizando el derecho a la información a las personas con discapacidad.

Tras este caso, la Sala Regional Especializada del TEPJF expresó que al no subtítular toda la publicidad utilizada se puede entender como incumplimiento y que se están violentando los derechos de las personas con discapacidad por lo que el Estado se encuentra facultado y obligado para que las personas con discapacidad puedan acceder a la información en igualdad de circunstancias como toda la ciudadanía.

---

<sup>95</sup> Procedimiento Especial Sancionador. EXPEDIENTE: SER-PSC-27/2016. Consultado: 23/02/2021

<https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/especializada/SRE-PSC-0027-2016.pdf>

<sup>96</sup> Spot, “YA ESTUVO BUENO”. Consultado:26/02/2021

<https://www.youtube.com/watch?v=KR3B03QPz2M>

<sup>97</sup> INE. “Acuerdo Del Comité De Radio Y Televisión Del Instituto Nacional Electoral Por El Que Se Establecen Los Términos Y Condiciones Para La Entrega Y Recepción Personal, Electrónica O Vía Satelital De Materiales, Así Como Para La Elaboración De Las Órdenes De Transmisión En Los Procesos Electorales Locales Y El Periodo Ordinario Que Transcurrirán Durante Dos Mil Dieciséis.” Consultado:26/02/2021

[https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DEPPP/DEPPP-ComiteRadioTelevisión/DEPPP-ActasAcuerdos/DEPPP-acuerdos-docs/2015/INE\\_ACRT\\_34\\_2015.pdf](https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DEPPP/DEPPP-ComiteRadioTelevisión/DEPPP-ActasAcuerdos/DEPPP-acuerdos-docs/2015/INE_ACRT_34_2015.pdf)

Finalmente, las resoluciones por parte de la Sala Regional Especializada del TEPJF<sup>98</sup> fueron:

- a) Se inobservaron los derechos fundamentales de las personas con discapacidad auditiva en su vertiente de participación política, de no discriminación, de igualdad y de acceso a la información político-electoral para el ejercicio de los derechos de votar y ser votado.
- b) Se afectó el modelo de comunicación política debido a que no se generaron las mejores condiciones para que las personas con discapacidad puedan participar en la vida democrática del país.
- c) La infracción sí generó afectación en los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.
- d) La conducta es singular, ya que se trata de una omisión de mecanismos de inclusión para la participación de un sector vulnerable.
- e) En la resolución no se encontraron elementos que permitan acreditar que la conducta se realizó de manera intencional o con el propósito de afectar los derechos de las personas con discapacidad.

El Instituto Nacional Electoral en conjunto con asociaciones de la sociedad civil ha incitado la inclusión de las personas con discapacidad en los procesos electorales por medio de acciones que impulsen la accesibilidad para ejercer correctamente sus derechos político electorales, dentro de estas acciones por mencionar algunas se encuentran la integración de planillas en braille, el uso de mamparas con diseño especializado para que las personas en silla de ruedas, personas de estatura baja (talla pequeña) no tuvieran ninguna complicación al momento de ejercer el voto, el uso de subtítulos en materiales audiovisuales de difusión y campañas institucionales.

La inclusión de las personas con discapacidad debe radicar en al tener los mismos derechos como el resto de los mexicanos no se tiene una legislación que se los quite, sin embargo bajo las condiciones de discriminación, estigmatización y

---

<sup>98</sup> Carreón Castro, María del Carmen. Derechos Político-Electorales De Las Personas Con Discapacidad En México. Una Visión Desde La Inclusión Social. México, 2018. Pág. 37.

señalización que tienen las personas con discapacidad hacen que sean limitados al momento de hacer valer, respetar y cumplir con sus derechos por otro lado, el que no se cuenten con espacios ni condiciones universales para su accesibilidad y/o de inclusión; por lo la obligación del Estado mexicano es impulsar medidas que continúen fomentando la igualdad de derechos, la universalidad de acceso a la información, para ser parte de las decisiones en materia electoral y/o temas políticos.

Por otro lado, sería importante evaluar que tan eficientes han sido las medidas implementadas por parte de las autoridades electorales, no debemos olvidar que en la pasada reunión extraordinaria del Consejo General del INE la Consejera Electoral Adriana Favela H. solicitó que se les obligara a los partidos políticos a que por cada una de las listas de representación proporcional se postulara a una persona con discapacidad, por lo que al realizarse la votación la propuesta fue rechazada por 8 votos en contra.

Al momento de reunirse el día 29 de diciembre de 2020 la Sala Superior del TEPJF ordenó al INE establecer una acción afirmativa para que las personas con discapacidad o pertenecientes a grupos vulnerables tengan garantizada alguna candidatura.

Pero, ¿Por qué tuvo que llegar el INE ser obligado por parte de la Sala Superior del TEPJF a tomar estas acciones? ¿Dónde quedan las funciones de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación? La Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del INE, ¿Solamente está limitada a temas de género?

Es importante recalcar que las instituciones electorales tienen la obligación de impulsar medidas, instrumentos que fomenten el respeto y se cumpla correctamente el ejercicio de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad, pero al indagar las acciones por parte del INE pude visualizar que los temas de género son más que los de las personas con discapacidad, por lo que sería importante solicitar que se adjunten más los temas de personas con discapacidad, teniendo tan cerca el proceso electoral, el tema de género es importante pero la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad tiene la misma importancia.

Como conclusión de este capítulo comparto las siguientes reflexiones, de igual forma me pareció interesante las reflexiones que hizo la Ex Magistrada María del Carmen Carreón Castro<sup>99</sup> tomándolas como referencia hago los siguientes comentarios:

- Identificar los derechos político- electorales que mayormente son vulnerados de las personas con discapacidad.

Es importante conocer que no únicamente ejercer el derecho al voto es derecho de las personas con discapacidad, el postularse a alguna candidatura para un cargo representativo daría la apertura a una innovación por parte del sistema político mexicano, debe ser universal, incluyente para una verdadera representación.

- Determinar los principales obstáculos que enfrentan las personas con discapacidad para el efectivo ejercicio de sus derechos; desde la emisión al voto o la participación como funcionarios y funcionarias de casilla hasta la postulación a cargos de elección popular.

Con la creación de instituciones por parte del gobierno mexicano como CONAPRED, CONADIS y las autoridades electorales (INE-TEPJF) permiten el generar acciones que fomenten crear consciencia y exista sensibilización en temas como la paridad no solo de género, también para las personas con discapacidad que se mantenga el sistema de cuotas paritarias y equitativas y que sea la línea en la que gire el ambiente político-electoral.

- Implementar medidas que permitan eliminar las barreras ya existentes mediante los criterios de ajustes razonables, diseño universal y accesibilidad.

Finalmente en este capítulo, la lucha de las personas con discapacidad para poder seguir siendo parte de la sociedad ha sido desde tiempos remotos, aunque han sido objeto de estudio, discriminación no se han dado por vencidos, siguen haciendo ruido, buscando ser un ciudadano más que por obligación deben ser, pero el respeto no ha sido suficiente, el mejorar las condiciones de accesibilidad para eliminar todo tipo de discriminación es parte del día a día, aún falta mucho que

---

<sup>99</sup> Carreón Castro, María del Carmen. Derechos Político-Electorales De Las Personas Con Discapacidad En México. Una Visión Desde La Inclusión Social. México, 2018. Págs. 44-45.

recorrer, quizás este sea el comienzo. El denominado universalismo no se ha transversalizado en todas las líneas de derecho, por lo que la desigualdad no solo puede visualizarse en materia económica sino en la accesibilidad de información, en materia electoral, el reto de las instituciones electorales y de gobierno es fortalecer las líneas de acción y nos unamos más los que nos a trabajar en conjunto para erradicar la aún estigmatización de las personas con discapacidad, darle paso a la innovación y que se caracterice México como un Estado incluyente democrático representativo de derecho.

### CAPÍTULO III: Derechos político-electorales de las personas con discapacidad visión INE, TEPJF, CONAPRED, CONADIS.

“No todos tenemos el mismo talento, pero si las mismas oportunidades para desarrollar nuestros talentos.”

John Fitzgerald Kennedy.

Estado un concepto que puede interpretarse desde una visión política o de situación de salud o emocional, pero partiremos desde lo político y este se define como<sup>100</sup> una organización política que cuenta con poder administrativo y soberano sobre una determinada zona geográfica, también se denomina como al conjunto de instituciones que tienen la finalidad de administrar los asuntos públicos. Esto se liga a que el Estado no permanece estático y que se encuentra en constante cambio, por lo que se pueden percibir en las funciones políticas, económicas e institucionales tras a ver pasado por un proceso de redimensionamiento, privatización, apertura y adjuntar bloques regionales, procesos que lo conducen a tener más espacios en el sector privado, sociedad civil y ceder atribuciones supranacionales y una creciente descentralización a gobiernos regionales y locales.

Las distintas transformaciones que surgen por el Estado recaen en el gobierno y las administraciones públicas por lo que se deben materializan reformas. Por lo que desde la visión de Luis Aguilar Villanueva<sup>101</sup> menciona que las transformaciones como una “prueba de longevidad” del Estado van de la mano con los cambios observados y que han impactado, por lo que su respuesta no se mantiene en los sistemas de gestión, el Estado se desenvuelve en un contexto político e institucional muy distinto al conocido en los años 80’s del siglo XX, sin embargo, la forma en la

---

<sup>100</sup> Economipedia. Definición de Estado. Consultado: 23/04/2021

<https://economipedia.com/definiciones/estado.html#:~:text=Esta%20organizaci%C3%B3n%20pol%C3%ADtica%20se%20constituye.de%20administrar%20los%20asuntos%20p%C3%ABlicos>.

<sup>101</sup> Aguilar Villanueva, Luis. “El vaciamiento del Estado”, Reforma, agosto 2004. Rescatado de: Moyado Estrada Francisco. Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. “Gobernanza y Calidad en la Gestión Pública: Oportunidades para Mejorar el Desempeño de la Administración Pública en México.” Pág. 29.

Consultado: 23/04/2021 <https://www.inap.mx/portal/images/pdf/book/67276.pdf>

que el Estado responde a los problemas sociales pueden percibirse a través de las transformaciones, mismas que se limitan en el núcleo de relación la entre política y sociedad, por lo que actuar de manera eficiente y eficaz es difícil, ambiguo y emprendedor, en cuanto a la legitimidad democrática por parte de las instituciones cada vez se pone más en duda.

Todo esto ha detonado en que se diseñen rutas por las que se pueda fortalecer las capacidades del Estado y se puedan responder a las demandas de la ciudadanía, sin embargo no ha sido fácil el camino ya que se puede percibir una creciente complejidad y el adaptarse mejor a condiciones que determina la globalización a nivel internacional y se ligan a tres tendencias globales<sup>102</sup>:

- Modernización del Estado: Busca la adaptación y mejora de las instituciones, las estructuras administrativas, las capacidades gerenciales de los funcionarios, fortalecimiento financiero y adaptación tecnológica. Lo que resulta en un ajuste de las instituciones del Estado y la gestión pública para mejorar la eficiencia, calidad, simplicidad y mayor participación social en el gobierno.
- Reconfiguración del Estado: Transformaciones que la globalización y los cambios internacionales han demandado. Con un nuevo rol del Estado se buscan nuevas formas de participación social y construcción de redes para la atención del problema social. Se incorporan prácticas como la reingeniería de procesos, la capacitación, digitalización y evaluación del desempeño, planeación estratégica, descentralización, desregulación y procesos de burocratización.
- Revitalización de la Democracia: Transformación de las instituciones para fortalecer la participación pública, renovar los procesos de gobierno y mejorar la calidad de los servicios que presta. La insatisfacción que prevalece en las sociedades que han transitado a la democracia, se busca

---

<sup>102</sup> Bertucci Guido. "La innovación gubernamental en el mundo: retos y perspectivas."  
Consultado: 23/04/2021 <https://es.slideshare.net/ahaazd/innovacion-gubernamental-en-el-mundo>

que la reforma de gobierno se traduzca en términos de una democracia de calidad y así una mejor calidad de vida para la ciudadanía.

La búsqueda por parte del gobierno para innovar a la Administración Pública Federal a través de gobiernos específicos no ha sido eficiente, sin embargo, no se puede asegurar que la antigua Administración Pública se ha reinventado respecto a las estructuras centralizadas, las jerarquías rígidas verticales, la atención a la motivación de los servidores públicos para efectuar las metas organizacionales y la transformación de la cultura burocrática.

Es preciso subrayar que para que la administración funcione bajo los estatutos de la ley se debe contar con calidad y eficiencia en las políticas y el rendimiento de la Nueva Gestión Pública (NGP), por lo que para innovar, transformar al Estado es preciso esclarecer que es la Nueva Gestión Pública<sup>103</sup>, gerenciamiento público es un vasto conjunto de ideas, conceptos y procedimientos que forman una poderosa corriente teórica y práctica de la administración pública contemporánea, esta surgió originalmente en Gran Bretaña en el periodo de gobierno conservador por la entonces Primer Ministra Margaret Thatcher, y se difundió en la mayoría de las administraciones de los países que integran la Mancomunidad Británica y los Estados Unidos.

De manera que para diferenciar entre la Administración tradicional de la NGP<sup>104</sup> la primera será encaminada a procesos, por lo que es preciso relevarla por una administración de resultados con hincapié en la evaluación de indicadores de desempeño para calcular los logros alcanzados y la calidad de los servicios, en cuanto a los ciudadanos al ser contemplados como consumidores activos y no como recipientes pasivos de bienes y servicios públicos.

---

<sup>103</sup> Pichardo Pagaza Ignacio. "Modernización administrativa. Propuesta para una reforma inaplazable." UNAM.2004. Pág.167.

<sup>104</sup>Arias Blanco Ángel T. "El Modelo Actual De La Administración Pública En México: Retos Y Oportunidades Para Su Modernización." Tecnológico de Monterrey, 2013. Ciudad de México. Consultado: 08/04/2021

<https://repositorio.tec.mx/ortec/bitstream/handle/11285/628926/33068001113027.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

La Nueva Gestión Pública cuenta con principios básicos<sup>105</sup> que serán razones y/o valores que rigen, norman y fundamentan el pensamiento y la conducta de un Estado y sus funcionarios y servidores públicos en el pleno cumplimiento de sus labores y atribuciones:

- Principio de legalidad
- Principio de inclusión y equidad
- Principio de servicio al ciudadano
- Principio de participación y transparencia
- Principio de organización y cooperación
- Principio de competencia

## **LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA NUEVA GESTIÓN PÚBLICA EN MÉXICO**

La Administración Pública Mexicana<sup>106</sup> no estuvo exenta de cambios los cuales se dieron por periodos de décadas como lo fueron:

Primera década: Abarca desde el proceso de reconstrucción política, económica e institucional del Estado posrevolucionario (1920-1960) en este periodo se diseñaron instituciones de la banca de desarrollo, fomento económico e industrial y las grandes instituciones de seguridad social que van a configurar un modelo de Estado Social durante la primera mitad del siglo XX.

Segunda década: Partiendo desde el proceso de la reforma administrativa (1960-1982), en este tiempo se produjeron diversas iniciativas gubernamentales para dar orden y sistematización al conjunto de dependencias y entidades resultado de la etapa de desarrollo la cual se denominó “Milagro mexicano” en donde los esfuerzos

---

<sup>105</sup> López Andrea. “La Nueva Gestión Pública: Algunas precisiones para su abordaje conceptual.” INAP. Págs. 9-13 Consultado: 08/04/2021

<http://biblioteca.municipios.unq.edu.ar/modules/mislibros/archivos/INAPngpfinal.pdf>

<sup>106</sup> Moyado Estrada Francisco. “Gobiernos de calidad. Ideas y propuestas desde la nueva gestión pública.” Revista Buen Gobierno. 2006. Pág. 147. Consultado: 23/04/2021

[http://revistabuengobierno.org/home/wp-content/Documentos/BG1\\_7.pdf](http://revistabuengobierno.org/home/wp-content/Documentos/BG1_7.pdf)

de reforma se centralizaron en el proceso de sectorización, creando instancias de control global y disposiciones legales como la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Presupuesto, contabilidad y gasto público, la Ley de Planeación de la que son originarios el Sistema Nacional de Planeación Democrática, la Ley Federal de Entidades Paraestatales y algunos instrumentos de coordinación como lo fue el Plan Nacional de Desarrollo y los Programas Sectoriales.

Tercer periodo: Este periodo parte de 1982-2000 denominándola como la Era del Redimensionamiento Estatal, en este tiempo se inició con un gran proceso de ajuste financiero y privatización de entidades públicas acompañadas del retiro del Estado como empresario, apertura e integración comercial, reestructuración del gasto público, descentralización de funciones hacia gobiernos estatales y municipales y focalización de políticas sociales.

Es perceptible que en el periodo de la reforma administrativa y sectorización se buscaba tener mecanismos de orden, control y sistematización de gran aparato institucional, en el periodo del redimensionamiento estatal estableció un proceso de alineamiento al supuesto ajuste estructural en el que se esperaba un adelgazamiento estatal y un retiro del Estado de muchas actividades económicas y sociales debido a que no le permitían las circunstancias de ese momento debido a los problemas financieros que se presentaban.

Pero... ¿qué relación tiene la NGP con la democracia? Todo gobierno de transición tiene la obligación de promover cambios en la estructura institucional para mantener la legitimidad y la confianza en las instituciones que se va ido perdiendo por la corrupción, clientelismo, corporativismo y la visión patrimonialista que ha frenado la democratización, por lo que la AP será este marco institucional que concede al gobierno el impulsar sus políticas y programas para replicar al contexto político y las demandas sociales, misma relación natural para precisar un proyecto político de transformación y así descartar inercias y resistencias que han obstaculizado los procesos de modernización institucional.

En la parte de la gestión pública la transformación democrática ha dado cambios relevantes que se buscaban desde hace tiempo, y tras estructurarse se dio una nueva visión de las instituciones de la AP federal que en periodo corto se percibió en la nueva relación con la ciudadanía y la imagen de la función pública.

El comportamiento de la innovación de la AP mexicana se ha manifestado bajo la dinámica económica y sectorial derivado a los procesos sexenales, sin embargo se enfrenta a que por falta de continuidad, coherencia e integridad en las líneas de transformación de la cultura burocrática hay múltiples problemas.

En los sexenios en donde se percibieron cambios en la AP federal<sup>107</sup>:

- Sexenio de Miguel de la Madrid (1982-1988) las modificaciones en el sector administrativo se realizaron antes, pero el concepto de modernización se empieza a implementar desde principios de 1983 con los Acuerdos de Austeridad.
- Sexenio de Salinas de Gortari (1988-1994) los cambios se percibieron en la simplificación de los procesos administrativos y en la privatización de empresas públicas.
- Sexenio de Ernesto Zedillo (1994-2000) se comienza elaborar el Programa de Modernización de la AP (Promap) el cual en sus postulados se recoge el espíritu de la Nueva Gerencia Pública. La relevancia del Promap fue tal que se introdujeron por primera vez algunos estándares cualitativos que mejoraron notablemente el servicio mexicano.
- Sexenio de Vicente Fox (2000-2006) los aspectos más destacados fueron orientados al combate a la corrupción y a la transparencia, la Agenda del Buen Gobierno representaba un programa de modernización e innovación administrativa que contemplaba la transformación de instituciones a partir de

---

<sup>107</sup> De la Garza Montemayor Daniel J. "Tendencias en la administración pública moderna: la nueva gestión pública en México." 2018. Págs. 35-36. Consultado: 23/04/2021  
<https://www.redalyc.org/jatsRepo/290/29055767003/29055767003.pdf>

potencial humano y los recursos tecnológicos y de infraestructura en el marco de transparencia y la rendición de cuentas.

- Sexenio de Felipe Calderón (2006-2012) el énfasis se situó a un esfuerzo en el mejoramiento de la gestión pública, obedecía más a la inercia institucional que a un programa de modernización.

En este caso, la AP se ve orillada a fomentar la reivindicación de los ciudadanos, buscando incluirlos en la toma de decisiones por lo que como resultado se dan los mecanismos de participación los cuales son impulsados por las instituciones de la AP federal, por lo que los mecanismos son<sup>108</sup>:

- Eficiencia: Ya que las acciones gubernamentales corresponderían a las demandas específicas de la sociedad, las cuales son recabadas a través de mecanismos de participación ciudadana.
- Eficacia: Ya que la utilización de los recursos sería específica y auditada por los ciudadanos integrantes de estos mecanismos.
- Legitimidad: Debido a que las políticas públicas son elaboradas, implementadas y auditadas por la ciudadanía, son estos los que aceptan las acciones gubernamentales, aumentando así los niveles de legitimidad de los gobiernos.

Por lo que se esperaba que en el inicio de los gobiernos se consolidara una AP basada en innovación y calidad, de igual forma rediseñada y que se modernizaran las instituciones del sector público, y claro contemplando las siguientes características<sup>109</sup>:

1. Gobierno que cueste menos, para disminuir el gasto que no agregaba valor y ofrecer mayores beneficios a la sociedad. La estrategia sería que se

---

<sup>108</sup> Op. Cit. Pág. 37

<sup>109</sup> Moyado Estrada Francisco. "Gobernanza y calidad en la Gestión Pública: Oportunidades para Mejorar el Desempeño de la Administración Pública en México." 2014. Instituto Nacional de Administración Pública. Págs.130-131

necesitaría de un presupuesto de egresos de la federación que tome en consideración las metas y prioridades nacionales, también un gobierno competitivo y austero que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales, basado en estándares de gasto y operación.

2. Gobierno de calidad que satisfaga o supere las expectativas de los ciudadanos en los servicios que se brindan. La falta de un sistema de gestión de calidad limita la correcta asignación de recursos técnicos y económicos en los procesos y servicios sustantivos.
3. Gobierno profesional para mantener a mejores mujeres y mejores hombres en el servicio público, asegurando que la AP transmite sexenalmente con el mínimo trastorno y la máxima eficacia, garantizando ser políticamente neutra y sea un factor estratégico para la competitividad del país.
4. Gobierno digital de fácil acceso desde la comodidad de casa u oficina, de esta forma los ciudadanos obtendrán información del gobierno y tengan acceso a los servicios que este ofrece. Tener confianza entre el gobierno y los ciudadanos es fundamental para una gobernabilidad eficaz. Las tecnologías de información y comunicación ayudan a construir la confianza al ser adjuntada la ciudadanía en el proceso de gestión pública y de esta manera contribuir a instituir un gobierno honesto y transparente.
5. Gobierno con mejora regulatoria avalando que la ciudadanía y los servidores públicos puedan hacer trámites con facilidad, seguridad y rapidez. El marco normativo responde a una arraigada cultura de control basada hacia la contención del gasto público y centralización de trámites de autorización.
6. Gobierno honesto y transparente para rescatar la confianza de la sociedad con el gobierno, la sociedad en general tiene una percepción negativa y adversa que las acciones gubernamentales por lo que los problemas de corrupción, opacidad, discrecionalidad y la poca cultura de rendición de cuentas en el sector público.

A continuación presento el caso de las instituciones de gobierno que forman parte de la AP y cómo es que la Nueva Gestión Pública ha impactado en CONADIS y CONAPRED, de igual forma para las autoridades electorales (INE- TEPJF) que se han innovado en materia de universalización, inclusión y no discriminación específicamente sobre Personas con Discapacidad.

Tras la promulgación de la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad en el año 2011 dio origen a un modelo innovador de derecho universal en México al adquirir un modelo constitucional en conjunto con la Reforma en materia de Derechos Humanos.

El día 30 de mayo de 2011, se fundó el Consejo Nacional para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad, mejor conocido como CONADIS. Con la creación de esta institución se percibió un compromiso de cumplimiento al Artículo 39<sup>110</sup> de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y de igual forma seguir transversalizando los principios rectores de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad que son la igualdad y la no discriminación.

La función principal de esta institución como un organismo descentralizado, autónomo, sectorizado fue dar una nueva visión para referirse a la discapacidad introduciendo esta como un tema de política social<sup>111</sup>, la CONADIS que funge como el órgano rector de las políticas públicas en favor de las personas con discapacidad.

Otro de los ajustes realizados a raíz de la NGP en la administración del entonces presidente Felipe Calderón Hinojosa es el acceso a la justicia para todos y todas,

---

<sup>110</sup> Ley General Para La Inclusión De Las Personas Con Discapacidad. Consultado: 01/04/2021 [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD\\_120718.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD_120718.pdf)

<sup>111</sup>Revista de Administración Pública. “La inclusión y los derechos de las personas con discapacidad y su incidencia en las políticas públicas.” VOLUMEN: LIII, N° 1. El nuevo paradigma de la inclusión desde la óptica de la AP en México, Mercedes Juan López. Pág. 14. Consultado: 01/04/2021

<https://inap.mx/wp-content/uploads/2020/08/rap145.pdf>

que se cuente con asesoría legal y judicial, sin costo, sin discriminación y apropiada<sup>112</sup> según sea el caso.

Por parte de una de las autoridades electorales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial<sup>113</sup> de la Federación sostiene que una de las prioridades para todas las autoridades y en conjunto con las jurisdicciones busca una democracia más inclusiva donde se eliminen barreras y todo prejuicio para impulsar el reconocimiento de la ciudadanía que fue negada históricamente para ser parte del sistema político. Al suprimir la invisibilidad de las diferencias es prioridad por parte de las autoridades y esencial labor de las jurisdicciones, una de las decisiones del TEPJF que ligan la línea jurisprudencial de democracia inclusiva será aquella que renuncia a ideas ilusorias, buscando que los procesos electorales sean conformados por parte de toda la ciudadanía, con la tesis de jurisprudencial<sup>114</sup> las autoridades jurisdiccionales electorales consolidan el acceso efectivo a la justicia de las personas con discapacidad desde el modelo social de discapacidad teniendo en cuenta las demandas y necesidades de este grupo garantizando autonomía, otra de las acciones por parte de TEPJF eliminando un trato de discriminación a las personas con discapacidad visual se determinó que se debía notificar personalmente y debía leerse en voz alta las resoluciones si es que lo deseaba, de igual forma se debía entregar copia de la resolución en formato audible grabada en un CD-ROM como en lectura Braille.<sup>115</sup>

---

<sup>112</sup> Op. Cit. Los derechos de las personas con discapacidad: El acceso a la justicia como derecho humano. Carreón Castro María Del Carmen. Pág. 89. Consultado: 01/04/2021

<https://inap.mx/wp-content/uploads/2020/08/rap145.pdf>

<sup>113</sup> La Silla Rota. "Una Justicia Electoral Inclusiva." 17/08/2018. de la Mata Pizaña Felipe. Consultado: 01/04/2021

[https://www.te.gob.mx/blog/delamata/front/articles/article/80#\\_ftnref2](https://www.te.gob.mx/blog/delamata/front/articles/article/80#_ftnref2)

<sup>114</sup> TESIS XXVIII/2018. Personas Con Discapacidad. Las Autoridades Electorales Tienen El Deber De Adoptar Medidas Que Garanticen Su Acceso A La Justicia De Acuerdo Con El Modelo Social De Discapacidad. Consultado: 01/04/2021

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=XXVIII/2018&tpoBusqueda=S&sWord=discapacidad>

<sup>115</sup> CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE ESTRADOS. SUP-AG-40/2018. Consultado 01/04/2021

[https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2018/AG/40/SUP\\_2018\\_AG\\_40-728543.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2018/AG/40/SUP_2018_AG_40-728543.pdf)

Así como se establece en el cuadernillo de jurisprudencia por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del año 2018<sup>116</sup>, las personas con discapacidad han sido objeto de discriminación a raíz de sus limitaciones, por lo que se busca que los Estados tomen medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral para que todo tipo de discriminación ligado a algún tipo de discapacidad sea eliminado, tras el decreto de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación de 2003 dio pauta a la creación del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación mejor conocido como CONAPRED<sup>117</sup>, este tendría la facultad de promover políticas y medidas tendientes a asistir con el desarrollo cultural y social, avanzar en la inclusión social y garantizar el derecho a la igualdad.

En el caso del Instituto Nacional Electoral en el año de 2015 como parte de sus propuestas para respetar, proteger y dar pleno cumplimiento a los derechos político-electorales de las personas con discapacidad el 01 de abril del mismo año se dio inicio a una serie de cápsulas informativas con las que el Dr. Lorenzo Córdova Vianello<sup>118</sup> (Consejero Presidente) establece que la discriminación como un obstáculo que afecta la calidad de la democracia por lo que el mismo Instituto toma acciones para que las personas con discapacidad ejerzan su derecho al voto, en esta primer cápsula destaca los siguientes datos en los que es posible visualizar que el 76.4% se discrimina por clase social, el 75.3% por apariencia física, 70.9% por color de piel<sup>119</sup>, el Dr. Córdova Vianello establece que el tomar medidas no es meramente acciones del Estado, pero no le quita el crédito de su responsabilidad

---

<sup>116</sup> Cuadernillo De Jurisprudencia De La Corte Interamericana De Derechos Humanos N° 14: Igualdad Y No Discriminación. Corte Interamericana De Derechos Humanos. Consultado: 01/04/2021

<https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo14.pdf>

<sup>117</sup> Biografías De Personas Relacionadas Con La Discriminación En General, Gilberto Rincón Gallardo. Consultado: 01/04/2021

[https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=468&id\\_opcion=38&op=](https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=468&id_opcion=38&op=)

<sup>118</sup> La Discriminación Como Obstáculo Que Afecta La Calidad De La Democracia. Dr. Lorenzo Córdova Vianello. Instituto Nacional Electoral. Consultado:01/04/2021

<https://www.youtube.com/watch?v=7oKXJBZlpek>

<sup>119</sup> IDEM

por parte del Estado, menciona que las Políticas de Estado en Educación Cívica como parte de las acciones de fondo que se deben tomar, en cuestión electoral ejemplificando elementos<sup>120</sup> como la plantilla Braille, mamparas especiales que faciliten el sufragio, ilustración de manuales de capacitación con sentido incluyente.

Con la transición de IFE-INE en el año 2014 es posible visualizar la incorporación de la estrategia nacional de educación cívica de medidas para evitar prácticas excluyentes, realización de un concurso de Servicio Profesional Electoral exclusivo para mujeres de esta manera se aumentó el porcentaje de compañeras que integran el servicio civil de carrera, la aprobación de un protocolo para personas transexuales siendo el INE la primer institución pública en hacerlo, la producción de promocionales y diversos materiales de educación cívica en más de 20 lenguas indígenas, el uso de lenguaje de señas mexicanas y subtítulos en comerciales, reuniones de Consejo General, eventos<sup>121</sup>.

Esta primer iniciativa tendría el objetivo de contribuir la competencia que permita a los ciudadanos y ciudadanas a ejercer sus derechos políticos y disminuir visiblemente la discriminación.

Simultáneamente, esta vez por parte del Ingeniero René Miranda Jaimes<sup>122</sup> (Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores) encabezó la temática de las BUENAS PRÁCTICAS PARA LA INCLUSIÓN DE SECTORES VULNERABLES EN EL PADRÓN ELECTORAL Y LISTA NOMINAL en la que señala que los módulos de atención ciudadana, estación de trabajo exclusiva para personas con discapacidad serían identificados con señalización, de igual forma se contaría con las adecuaciones físicas, rampas, espacios amplios y 538 sillas de ruedas.

---

<sup>120</sup> Materiales Didácticos Y De Apoyo A La Capacitación Electoral. Instituto Nacional Electoral. Consultado: 01/04/2021

<https://www.ine.mx/materiales-didacticos-apoyo-la-capacitacion-electoral/>

<sup>121</sup> La discriminación como obstáculo que afecta la calidad de la democracia. Dr. Lorenzo Córdova Vianello. Instituto Nacional Electoral. Consultado: 01/04/2021

<https://www.youtube.com/watch?v=7oKXJBZlpek>

<sup>122</sup> Buenas prácticas para la inclusión de sectores vulnerables en el padrón electoral y lista nominal. Ing. René Miranda J. DERFE. Consultado: 06/04/2021

<https://www.youtube.com/watch?v=W5ywaZUhvAY&t=333s>

El turno ahora sería de la Consejera Electoral, la Mtra. Dania P. Ravel Cuevas<sup>123</sup> con la cápsula que llevaría por nombre PARA LAS ELECCIONES DE 2018 PROTOCOLO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PUEDAN FUNGIR COMO FUNCIONARIOS/AS DE CASILLA, del día 16 de abril de 2015, en donde se establecería el uso de lenguaje incluyente, el trato hacia las personas con discapacidad no debía centrarse ya que se buscaba generar un ambiente de confianza, posteriormente el acudir a hacer sus funciones con el acompañamiento de otra persona (funcionarios) podría ser un compañero de la mesa de casilla o un Capacitador de Asistente Electoral (CAE) contratado exprofeso para apoyar a la persona, tomando en cuenta dentro de la lista de reserva.

Sin embargo las acciones en favor de las personas con discapacidad no quedarían ahí para el Instituto Nacional Electoral, por lo que para la Consejera Electoral Dra. Adriana Favela Herrera como miembro de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, el día 08 de junio de 2020, previo a un proceso electoral se realizó el Webinar<sup>124</sup>: LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA DEMOCRACIA, contando con la participación del Licdo. Ernesto Rosas Barrientos (Director de Vinculación de CONFE); en este evento, se presentaron avances por parte del INE y son:

- Módulos de Atención Ciudadana del Registro Federal de Electores atendiendo a Personas con Discapacidad cuando acuden por su credencial: 635,774
- Atención a personas que no pueden acudir al Módulo del Registro Federal de Electores para tramitar su credencial para votar por sufrir alguna discapacidad

---

<sup>123</sup> Para las #ELECCIONES2018, el INE ha adoptado medidas inéditas en materia de no discriminación. Mtra. Dania P. Ravel Cuevas. Consultado: 06/04/2021  
<https://www.youtube.com/watch?v=GMwT4cl0X7Y>

<sup>124</sup> Webinar: La inclusión de las personas con discapacidad en la democracia. INE-CONFE ORG. Dra. Adriana Favela H. Lic. Ernesto Rosas B. Consultado: 08/04/2021  
<https://www.youtube.com/watch?v=Ue9oflsZ3tl>

- Personas con discapacidad actuando como Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla: 776 (acompañados por una persona de su confianza)
- Material para facilitar que las Personas con Discapacidad pueden votar (mamparas especiales, planillas braille, acceso con perros guías)
- Capacitación a Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla para que garanticen el voto de las Personas con Discapacidad
- Formato para registrar el número de Personas con Discapacidad que acuden a votar
- Prueba piloto en 2018 para que personas hospitalizadas pudieran sufragar
- Página Web de INE accesible
- Intérpretes de Lengua de Señas Mexicanas en sesiones del Consejo General, spots y en los debates presidenciales
- Spots del INE y de partidos políticos que se difunden en televisión y redes sociales cuentan con intérpretes de señas mexicanas y subtítulos
- Candidaturas de Personas con Discapacidad en total 61 en 2018 (19 federales y 42 locales) = 0.28% representan las personas con discapacidad

Partiendo de los datos previos en conjunto estas instituciones presentan los siguientes resultados y avances<sup>125</sup>:

- Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. Publicado en 2014 por

---

<sup>125</sup> Carreón Castro María del C. "Guía para la inclusión de personas con discapacidad. Acceso a la justicia y derechos político-electorales." 2019. Editorial TEPJF. CDMX. Pág.124. Consultado: 16/04/2021

<https://www.te.gob.mx/genero/media/pdf/0f9935b0fe474d1.pdf>

la SCJN, el cual simboliza una innovación en la cultura jurídica y como una herramienta clave para el acceso a la justicia.

- Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, publicada en 2011 y como instrumento que materializa la Convención.
- Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, como intérprete legítimo de la CDPD cuenta con un órgano de 18 especialistas independientes que supervisan la aplicación de la Convención, emite observaciones y recibe informes de los Estados Parte, así como investigaciones y quejas acerca de casos particulares.
- Relator de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Tesis aisladas y jurisprudencia, a partir de 2011 tomaron más auge por el aumento de casos.

Sin embargo no es suficiente para poder hablar de un cumplimiento total y pleno de los derechos político-electorales de personas con discapacidad, por lo que estas mismas instituciones tienen aún pendientes por hacer, en el caso de CONAPRED<sup>126</sup>, en el año 2018 con la administración de la Mtra. Alexandra Hass Paciuc establece lo siguiente como faltante por hacer:

1. Capacidad jurídica para que puedan ejercer sus derechos.
2. Accesibilidad porque no hay una ley que a nivel federal que sirva como base de obligaciones específicos de los 3 niveles de gobierno.
3. Hacer un verdadero esfuerzo de educación inclusiva, porque no hay una política nacional que va de la mano con el acceso al empleo y mejores oportunidades.

---

<sup>126</sup> El Universal, Roldán M. "CONAPRED ve pendientes con las personas con discapacidad." 2018. CDMX. Nación. Consultado: 16/04/2021

<https://www.eluniversal.com.mx/nacion/politica/conapred-ve-pendientes-con-las-personas-con-discapacidad>

Por consiguiente la CONADIS<sup>127</sup> postula los siguientes faltantes por hacer:

1. Hacer planificación de programas sectoriales y especiales que atendían las necesidades de las personas con discapacidad en México para que formen parte del Plan Nacional de Desarrollo.
2. La armonización de las leyes con los instrumentos internacionales en materia de personas con discapacidad.
3. El desarrollo de una política de Estado con enfoque de derechos humanos.
4. Seguimiento a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad desde una visión interseccional y territorialidad al considerar las necesidades que habitan zonas rurales o urbanas, etc.
5. Accesibilidad de espectro amplio (lenguaje, inmuebles, calles, transportes, tecnologías de la información, entre otros).

En el caso de las instituciones electorales las acciones afirmativas por hacer por parte del TEPJF<sup>128</sup> postuladas en la “Guía para la inclusión de personas con discapacidad. Acceso a la justicia y derechos político-electorales” son:

1. Ajustes razonables en materia de accesibilidad física, de información y comunicaciones.
2. Adaptación de los puestos de trabajo para las personas con discapacidad

---

<sup>127</sup> Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad. “Foro Especial de Participación en materia de derechos de las #PCD.”2019. Prensa.  
Consultado:16/04/2021

<https://www.gob.mx/conadis/prensa/foro-especial-de-participacion-en-materia-de-derechos-de-las-pcd?idiom=es>

<sup>128</sup> Carreón Castro María del C. “Guía para la inclusión de personas con discapacidad. Acceso a la justicia y derechos político-electorales.” 2019. Editorial TEPJF. CDMX. Pág.123.  
Consultado: 16/04/2021

<https://www.te.gob.mx/genero/media/pdf/0f9935b0fe474d1.pdf>

3. Diseño y distribución de comunicaciones oficiales, convocatorias públicas, libros de texto, licitaciones, etcétera, en sistema braille o en lenguas indígenas.
4. Uso de intérpretes de lengua de señas mexicana en los eventos públicos de todas las dependencias gubernamentales y en los tiempos oficiales de televisión.
5. La accesibilidad en el entorno social incluido el acceso físico, de comunicaciones y de información.
6. Derogación de normas que tengan requisitos discriminatorios en escuelas y trabajos, entre otros.
7. Homologación de condiciones de derechos y prestaciones para los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad
8. Educación para la igualdad y la diversidad
9. Políticas contra la homofobia, xenofobia, misoginia, discriminación por apariencia, etc.
10. Campañas de difusión al interior de los poderes federales
11. Integración en el diseño, la instrumentación y evaluación de las políticas públicas, el derecho a la igualdad y no discriminación.
12. Medidas para favorecer el acceso, la permanencia y promoción de las personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación en espacios educativos, laborales y cargos de elección popular, mediante el establecimiento de porcentajes o cuotas.

Con especial énfasis en el tema electoral, el INE<sup>129</sup> presenta sus siguientes acciones por hacer:

1. Garantizar derecho de las Personas con Discapacidad a ser votadas (candidaturas) para que accedan a cargos de elección popular.
2. Determinar la utilidad de incluir en la credencial para votar un distintivo que el portador es una Persona con Discapacidad
3. Garantizar el voto de las personas que se encuentran hospitalizadas el día de la jornada electoral
4. Eliminar la prohibición que las personas privadas de sus facultades mentales accedan a las casillas (Art. 280, párrafo 5 LGIPE)

Las acciones a favor de las personas con discapacidad en materia electoral<sup>130</sup> se ha visto desde el año 2000 por parte del diputado Felipe Rodríguez Aguirre al presentar la iniciativa que reformaría y añadiría diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para postular a personas con discapacidad a cargos de elección popular, en 2004 el diputado de la LXI Legislatura Santiago Cortés Sandoval postulando los mismos argumentos adicionando y derogando diversos artículos del COFIPE para contemplar medidas para que las personas con discapacidad puedan hacer valer sus derechos político-electorales en condiciones de igualdad.

---

<sup>129</sup> Webinar: La inclusión de las personas con discapacidad en la democracia. INE-CONFEDERACIÓN. Dra. Adriana Favela H. Lic. Ernesto Rosas B. Consultado: 16/04/2022  
<https://www.youtube.com/watch?v=Ue9oflsZ3tI>

<sup>130</sup> Grupo Parlamentario LXIV Legislatura Senado de la República. "Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la Senadora Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del PRI." Consultado: 16/04/2021  
[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2019-12-05-1/assets/documentos/Inic\\_PRI\\_Sen\\_Anaya\\_Mota\\_legipe.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2019-12-05-1/assets/documentos/Inic_PRI_Sen_Anaya_Mota_legipe.pdf)

Tras la publicación en el periódico la Jornada el día 21 de enero de 2021<sup>131</sup> se muestra aún lejana la plena participación de personas con discapacidad en temas electorales, menciona Guillermo Hernández (Secretario Técnico de la Coalición México por los Derechos de las Personas con Discapacidad) los argumentos que menciona que se debe garantizar un pleno acceso a la información en la que se exponga totalmente cuáles son sus derechos político-electorales, si de por sí en las grandes ciudades ha sido posible progresar en esta materia, sin embargo, en las zonas alejadas no es fácil encontrarla en los institutos electorales ni en los partidos políticos.

Promoviendo acciones como:

- Generar plataformas para formar nuevos líderes que se involucren en esos procesos y sensibilizar a los grupos políticos.
- Que se adjunten sus propuestas de las personas con discapacidad.

La presidenta de la Organización Libre Acceso<sup>132</sup>, subraya que la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU en el Art. 29 establece 10 acciones afianzando el derecho y posibilidad de voto, participación en partidos políticos, poder elegir a sus representantes y ser candidatos en cargos de elección popular.

Por lo que se concluye que la NGP se dio para lograr que el órgano administrativo sea más eficiente en la resolución de demandas sociales, así aumentando los niveles de legitimidad de los gobiernos a través de la respuesta efectiva de las demandas por parte de la ciudadanía buscando agregar a todas y todos en la toma de decisiones, pero también en la auditoría del manejo de los recursos públicos.

---

<sup>131</sup> La Jornada. Xantomila J. "Aún lejana, participación plena de personas con discapacidad en temas electorales, alertan ONG." Política. Consultado:16/04/2021 <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/01/21/politica/aun-lejana-participacion-plena-de-personas-con-discapacidad-en-temas-electorales-alertan-ong/>

<sup>132</sup> Op. Cit. Consultado:16/04/2021 <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/01/21/politica/aun-lejana-participacion-plena-de-personas-con-discapacidad-en-temas-electorales-alertan-ong/>

Por lo que es notorio que se debe revolucionar para poder dar dinamismo y competitividad a las estructuras de las instituciones del gobierno, si se ha buscado la transformación por lo que debe contemplarse una gestión pública receptiva, de calidad e inmediata a la ciudadanía. Las transformaciones institucionales deben tener más eficiencia en las organizaciones públicas, transparencia y los funcionarios deben contar con valores, fomentar incentivos que fortalezcan el sentido de pertenencia institucional y con esto aportar acciones en contra de la corrupción.

Posteriormente quedaría como pendiente que con los cambios sexenales la gestión pública debe aportar estabilidad, certidumbre y continuidad para ver un cambio, transformación, innovación por parte del gobierno.

Al transformar el sistema de gobierno por parte de la NGP se ha ligado con los principios de igualdad, paridad y no discriminación en el caso de las instituciones que forman parte de la Administración Pública federal mexicana como son CONAPRED y CONADIS, por lo que las acciones de inclusión en instituciones electorales forman parte de la plena participación de la ciudadanía como siendo una de las múltiples solicitudes de las personas con discapacidad, pero aún podemos ver pendientes por parte de la administración no solo de las instituciones y autoridades electorales, sino de la misma Administración Pública Federal para poder definirse como una sociedad, gobierno 100% incluyente.

Basándome en la reforma de 2011 se puede percibir más apertura en todos los espacios de gobierno y han sido una acciones afirmativas en pro de las personas históricamente vulneradas, sin embargo es necesario sensibilizar y generar un enfoque a los tomadores de decisiones, diseñadores de políticas, miembros de instituciones sociales y grupos familiares o comunitarios se necesita una innovación cultural exhaustiva, subrayar que tanto NGP y la AP no deben olvidar las necesidades y/o demandas de la ciudadanía para efectuar su pleno ejercicio de derechos político-electorales. Al mismo tiempo para producir las circunstancias de igualdad de oportunidades, no discriminación, equidad y paridad para que las personas con discapacidad puedan desempeñar de manera plena y justa sus derechos político electorales no es reciente. Aquí la pregunta a formular sería, con

todas las acciones puestas en marcha por parte de las instituciones de gobierno en conjunto con las de la sociedad civil, la innovación por parte de la Nueva Gestión Pública a la Administración Pública federal, ¿se han logrado cambios estructurales en materia electoral de las personas con discapacidad?

Desde mi perspectiva, percibo que hay intenciones por parte de las instituciones que conforman la AP federal y de igual manera las autoridades electorales ya que buscan impulsar los derechos de las personas con discapacidad, sin embargo los temas de agenda por parte de la AP no los vinculan totalmente para tener un gobierno incluyente, sin discriminación, sin etiquetas ni estigmas para realmente definir que la NGP ha traído una AP universal, libre de discriminación y tenga el acceso efectivo a los derechos de la ciudadanía sin importar raza, sexo, discapacidad, preferencia sexual, religión.

CAPÍTULO IV: Protocolos, resoluciones, iniciativas, procedimientos sancionadores, tesis en materia de inclusión a personas con discapacidad por parte de autoridades electorales y derechos humanos.

“La fuerza no proviene de la capacidad física sino de la voluntad indomable.”

Mahatma Gandhi.

Tras analizar detalladamente qué transformaciones ha tenido la AP con la NGP es posible visualizar que se han emitido medidas afirmativas a favor de las personas con discapacidad, las cuales han buscado abrirse paso a estar en las listas de representación proporcional, ser parte de lo que conlleva el proceso de toma de decisiones y por qué no ser postulado a un cargo de representación.

Es el mismo Estado que tiene la obligación, la responsabilidad de buscar innovar de fondo su estructura de gobierno, se debe tener en cuenta que el sistema político debe tener presente los principios de igualdad, no discriminación y paridad para que sea la definición de la ciudadanía como incluyente, pero el cambio viene desde arriba como jerárquicamente debería de ser, ya que las instituciones como INE no tiene las facultades de promover cambios para que las personas con discapacidad dejen de ser estigmatizadas, limitadas y señaladas al momento de ser incluidas para ejercer su derecho a ser votado para representar a las personas con discapacidad en espacios como diputaciones, senadurías, secretarías de estado, pero igualmente se percibe que los partidos políticos quienes tienen las facultades de agregar e impulsar las candidaturas de estas personas se limitan a agregarlos como tema de agenda del partido, sin embargo se siguen archivando las necesidades de las personas con discapacidad.

Tanto las mujeres, como las personas de la comunidad LGBTTIQ+, personas con discapacidad se han denominado como grupos vulnerados históricamente por lo que se han dado avances en cuestión electoral, con protocolos realizados en conjunto con instituciones como CONAPRED, CNDH –INE-TEPJF, pero ¿qué cambios notables han logrado?

A continuación me permito introducir a una serie de sentencias por parte del TEPJF de la Ciudad de México, de esta manera se podrá visualizar como ha sido la evolución en cuanto a las demandas de las personas con discapacidad en temas electorales, iniciando desde que se abrieran espacios para poder ejercer libre y correctamente su derecho al voto, hasta permitir ser postulado/a para algún cargo de elección popular.

En el año 2011, al ser publicada en el DOF el 30 de mayo de 2011 y siendo la última reforma publicada el día 12 de julio de 2018, la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad<sup>133</sup> me permito introducir el apartado de Acceso a la Justicia (capítulo IX) y posteriormente continuar con sentencias por parte del TEPJF.

Mencionado en el Art. 28<sup>134</sup>:

Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos y judiciales en que sean parte, así como asesoría y representación jurídica en forma gratuita en dichos procedimientos, bajo los términos que establezcan las leyes respectivas.

Esto se asocia con la acción siguiente por parte del TEPJF (Sala Superior) el día 17 de febrero 2011 en la búsqueda de fortalecer el sistema democrático nacional se solicitaba que tanto autoridades como la sociedad profundizaran las políticas públicas que garantizaran el ejercicio de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad, dando pauta a la creación del Seminario “Ejercicio de los derechos políticos de las personas con discapacidad”<sup>135</sup>, en el que se establecía que el sistema electoral del país se incorporarían las facilidades para que las personas con discapacidad pudieran votar, ser votados y acceder a la toma de decisiones públicas, de igual forma tanto institutos como tribunales electorales del

---

<sup>133</sup> Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Consultado: 28/04/2021  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD\\_120718.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD_120718.pdf)

<sup>134</sup> Op. Cit. Art. 28 Consultado: 28/04/2021  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD\\_120718.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD_120718.pdf)

<sup>135</sup> Necesario profundizar Políticas Públicas para Garantizar el Ejercicio de los Derechos Político-Electorales de Personas con Discapacidad. Consultado: 28/04/2021  
<https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/817/0>

país tenían la tarea a través de sus actos y resoluciones de ensanchar la posibilidad de un verdadero acceso a la justicia de la sociedad al debate político general.

Por lo que son las instituciones las encargadas de desarrollar políticas al respecto, el compromiso de llevar acciones de acceso a la justicia, seguridad jurídica de los discapacitados y a sus derechos políticos.

Los organismos electorales y especializados en la materia debían unir fuerzas y acciones para que cada vez fuera más en aumento el número de personas con discapacidad pudieran votar, ser votados y acceder al ejercicio público.

Por otro lado, el TEPJF establecía por obligación que los órganos electorales debían favorecer los derechos políticos de las personas con discapacidad, acción citada el día 17/02/2011<sup>136</sup>, en la que se decía que tanto TEPJF como en ese entonces Instituto Federal Electoral (IFE) y los institutos y tribunales electorales locales debían asegurar los derechos político electorales de las personas con discapacidad. Por lo que los derechos de los discapacitados se reconocen en las leyes e instituciones, por lo que mencionó Ricardo Antonio Bucio Mújica (entonces presidente de CONAPRED):

Que ese sector de la sociedad seguían viviendo en desventaja, porque no hay instrumentos ni mecanismos que permitan el ejercicio de sus garantías político-electorales.

Art. 29<sup>137</sup> cita:

Las instituciones de administración e impartición de justicia contarán con peritos especializados en las diversas discapacidades, apoyo de intérpretes de Lengua de Señas Mexicanas, así como la emisión de documentos en Sistema de escritura Braille.

El 30 de noviembre 2012<sup>138</sup> con la intención de que las personas con discapacidad conocieran y ejercieran sus derechos, el Poder Judicial de la Federación ejecutó

---

<sup>136</sup> Órganos Electorales obligados a favorecer Derechos Políticos de Discapacitados: Carrasco. Consultado:28/04/2021 <https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/818/0>

<sup>137</sup> Op. Cit. Art. 29 Consultado: 28/04/2021 [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD\\_120718.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD_120718.pdf)

<sup>138</sup> Editan TEPJF y SCJN Código Electoral en Sistema Braille. Consultado:28/04/2021 <https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/1168/0>

nuevas medidas para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a documentos, leyes y normatividades que les concedan tomar sus propias decisiones de forma independiente y participar plenamente en las acciones de sus comunidades.

Otra acción implementada por el TEPJF fue el presentar el Programa de Accesibilidad del Portal Institucional para Personas con Discapacidad<sup>139</sup> marcando la iniciativa como una de las primeras instituciones que permitieran adoptar adecuaciones tecnológicas para que las personas con discapacidad pudieran acceder de manera sencilla a la información de la página web, con la finalidad de desempeñar plenamente sus derechos político-electorales y participar de manera activa en la toma de decisiones. Con base en comandos de voz, lectores de pantalla y sonidos las personas con discapacidad pueden conocer el trabajo de la Sala Superior y las Salas Regionales del TEPJF.

Art. 30<sup>140</sup> se establece:

Las instituciones de administración e impartición de justicia implementarán programas de capacitación y sensibilización dirigidos a su personal, sobre la atención a las personas con discapacidad.

A través de la Magistrada del TEPJF María del Carmen Carreón Castro<sup>141</sup> establecía que los juzgadores trabajaban para eliminar las barreras que impidan a las personas con discapacidad y de esta forma ejerzan plenamente sus derechos, de igual forma señalaba la importancia de hacer efectivos los principios generales del Derecho para proteger a todas las personas y así evitar su discriminación partiendo del concepto de que **todos somos iguales**.

---

<sup>139</sup> TEPJF, punta de lanza en materia de Accesibilidad para Discapacitados.  
Consultado:28/04/2021

<https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/1215/0>

<sup>140</sup> Op. Cit. Art. 30 Consultado: 28/04/2021

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD\\_120718.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD_120718.pdf)

<sup>141</sup> Los Juzgadores trabajaban para que las Personas con Discapacidad ejerzan plenamente sus derechos: Carreón Castro. Consultado: 28/04/2021

<https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/2469/0>

Para agosto de 2017<sup>142</sup>, se establecía que las autoridades judiciales debían asegurar un debido proceso a todas aquellas personas con discapacidad, contar fundamentalmente con intérpretes capacitados para proveer de mejores condiciones y elementos para el eficaz desempeño de una justicia abierta.

Aquí se citaba por parte del Magistrado Felipe Mata Pizaña (Sala Superior) que no bastaba conocer el idioma de Lengua de Señas Mexicana, se debían desarrollar habilidades para hacerlo de forma simultánea, contar con herramientas de profesionalización que asegure una interpretación ética, responsable, objetiva y eficiente.

Ligado a esto, el Art. 31<sup>143</sup>, señala:

El Poder Ejecutivo Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas, en coordinación con el Consejo promoverán que las instancias de administración e impartición de justicia, cuenten con la disponibilidad de los recursos para la comunicación, ayudas técnicas y humanas necesarias para la atención de las personas con discapacidad en sus respectivas jurisdicciones.

Aunado a esto el TEPJF<sup>144</sup> se menciona como una institución comprometida en garantizar el acceso a las personas con discapacidad, en conjunto con el Programa de accesibilidad para personas con discapacidad garantizaba el pleno ejercicio de

---

<sup>142</sup> Se inaugura el Segundo Taller de Profesionalización de los Servicios de Interpretación en Lengua de Señas Mexicana en el ámbito Jurídico. Consultado: 28/04/2021

<https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/2819/6>

<sup>143</sup> Op. Cit. Art. 31. Consultado: 28/04/2021

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD\\_120718.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD_120718.pdf)

<sup>144</sup> El TEPJF adecuará sus instalaciones de la Sala Superior y Salas Regionales para lograr el acceso, inclusión y participación de personas con discapacidad motriz: Fuentes Barrera.

Consultado: 28/04/2021

<https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/3066/0>

los derechos de la ciudadanía mexicana, estableciendo diversas políticas internas trabajando por una institución accesible a las personas con discapacidad.

El 4 de diciembre de 2017<sup>145</sup> se acondicionaron las instalaciones de la Sala Superior y de las Salas Regionales para que cualquier persona que tenga algún tipo de discapacidad motriz, que acuda al Tribunal, no enfrente barreras que le impidan su acceso, inclusión y participación.

En 2018, por parte de la magistrada de la Sala Superior del TEPJF Mónica Aralí Soto Fregoso<sup>146</sup> aseveró que es deber de los organismos jurisdiccionales en materia electoral garantizar que todas las personas con discapacidad participen de manera efectiva, plana y sin ningún tipo de coacción y/o manipulación en la vida pública y política del país.

A continuación cito algunas sentencias que han dado pauta a que se innove el sistema jurídico a favor de las personas con discapacidad, estas sentencias han sido parte del camino que han recorrido las instituciones en conjunto.

## **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.** <sup>147</sup>

**EXPEDIENTE:** SUP-JDC-1282/2019

**RESPONSABLE:** Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo

**JUICIO CIUDADANO LOCAL:** El 29 de agosto José Alfredo Chavarría Rivera promovió ante el Tribunal del Estado un juicio ciudadano a fin de controvertir la omisión legislativa atribuible al Congreso local, de:

---

<sup>145</sup> Op. Cit. Consultado:28/04/2021

<https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/3066/0>

<sup>146</sup> Refrenda TEPJF compromiso para garantizar derechos político-electorales de las personas con discapacidad en México. Consultado:28/04/2021

<https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/3280/0>

<sup>147</sup> SUP-JDC-1282/2019. Consultado:28/04/2021

[https://www.te.gob.mx/Informacion\\_juridiccional/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-1282-2019.pdf](https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-1282-2019.pdf)

“establecer en las diversas legislaciones que contemplan la elección de cargos públicos, ya sea por voto popular, designación directa, concurso o demás, de las acciones afirmativas o medidas compensatorias que garanticen que las personas con discapacidad podamos ser postulados como candidatos, o bien, designados a un cargo público, bajo el sistema de cuotas, garantizando de esta forma el derecho de representación y participación política en igualdad de condiciones.”

#### **SÍNTESIS DE LA SENTENCIA IMPUGNADA:**

En base al estudio de la Ley Integral para las Personas con Discapacidad, es posible advertir que se creó en ejercicio de la libertad de configuración legislativa tomando en consideración “todos los estándares universales y nacionales” para atender la necesidad de combatir la “desarticulación legislativa” existente y que se daba en perjuicio de las personas con discapacidad, en donde se consideró apremiante la necesidad de establecer, expresamente, los derechos que les permitan superar su “situación de desventaja social, y así, lograr su inclusión en la sociedad y su desarrollo personal pleno”.

#### **DECISIÓN:**

Se debe revocar la sentencia emitida por el Tribunal local, al resultar fundado el primer agravio porque de diversos instrumentos internacionales deriva la obligación del Estado Mexicano de adoptar todas las medidas necesarias para asegurar a las personas con discapacidad el ejercicio de sus derechos político-electorales, así como el derecho a la participación de manera efectiva y en condiciones de igualdad.

En consecuencia, el Congreso del Estado de Hidalgo, debe llevar a cabo las medidas necesarias a fin de contemplar en la ley acciones afirmativas que garanticen a las personas con discapacidad postulación a cargos de elección popular y en cargos públicos, aplicable a partir del proceso electoral ordinario posterior al que inicia en diciembre del año en curso.

En caso de que el Congreso no lo hiciera, a fin de garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en este proceso electoral ordinario, el CG del IEEH

diseñará oportunamente los lineamientos respectivos, a partir del proceso de consulta correspondiente.

Asimismo, es inoperante el segundo agravio del demandante, relativo a que se deben implementar al interior del Tribunal local medidas de prevención, capacitación y sensibilización con relación a las personas con discapacidad.

Este caso dio como resultado el ordenar por parte del TEPJF al Congreso de Hidalgo<sup>148</sup> legislar a favor de personas con discapacidad para que tengan acceso a candidaturas y cargos públicos, garantizando la existencia de mecanismos para su ejercicio del voto. En el mismo escrito se impugnó la decisión del Congreso local ante el Tribunal del Estado por omisión legislativa y no establecer en las legislaciones que contemplan la elección de cargos públicos, acciones afirmativas o medidas compensatorias que garanticen que las personas con discapacidad puedan ser postuladas y postulados a candidaturas, o bien, designados a un cargo público, bajo el sistema de cuotas, señalando que es obligación del Estado mexicano<sup>149</sup> adoptar todas las medidas necesarias para asegurar a las personas con discapacidad el ejercicio de sus derechos político-electorales, así como el derecho a la participación de manera efectiva y en condiciones de igualdad siendo las acciones afirmativas solicitadas.

---

<sup>148</sup> TEPJF ordena al Congreso de Hidalgo legislar a favor de Personas con discapacidad para que tengan acceso a candidaturas y cargos públicos. Consultado: 28/04/2021

<https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/3728/0>

<sup>149</sup> Op. Cit. Consultado: 28/04/2021

<https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/3728/0>

**EXPEDIENTE:** SUP-REC-1150/2018<sup>150</sup>

**FECHA:** 06-SEPTIEMBRE-2018

El caso fue analizado al estar planteando un escenario de aparente discriminación al confirmarse la sustitución de su candidatura a diputado de representación proporcional, sin atender a las consideraciones jurídicas y de hecho como persona con discapacidad.

**PROCESO ELECTORAL LOCAL:**

El 7 de septiembre de 2017 dio inicio el proceso electoral 2017-2018, en el estado de Zacatecas, a efecto de renovar a los integrantes de la legislatura estatal.

El 1 de junio se celebró la jornada electoral correspondiente al proceso electoral ordinario 2017-2018.

El 4 de julio se llevaron a cabo los cómputos distritales para la elección de diputados por ambos principios.

El 8 y 9 de julio en el Consejo General del Instituto Local aprobó el cómputo estatal de la elección de diputados, declaró la validez de la elección y asignó las diputaciones correspondientes por el principio de representación proporcional, así como la modificación relativa a la paridad de género, estableciéndose de la siguiente manera:

**Grafico 1**

PARTIDO POLÍTICO	DIPUTADOS MR	DIPUTADOS RP
Partido Acción Nacional (PAN)	1	2
Partido de la Revolución Institucional (PRI)	6	3
Partido de la Revolución Democrática (PRD)	2	1
Partido del Trabajo (PT)	2	1

<sup>150</sup> SUP-REC-1150/2018 Consultado: 28/04/2021

[https://www.te.gob.mx/Informacion\\_judicial/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-1150-2018.pdf](https://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-1150-2018.pdf)

Partido Verde Ecologista	0	1
Nueva Alianza	0	1
MORENA	4	3
Total	15	12

Fuente: SUP-REC-1150/2018

## MEDIOS IMPUGNATIVOS LOCALES

**Juicios locales:** Inconformes diversos ciudadanos y partidos políticos interpusieron diversos medios de impugnación, destacando que ante el Tribunal local se radicaron como juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y juicios de nulidad electoral.

**Sentencia emitida por el Tribunal:** El 4 de agosto, el Tribunal Local dictó sentencia en el sentido de confirmar la declaración de validez de la elección de diputados de representación proporcional, así como el cómputo estatal respectivo, y modificó la asignación para revocar la diputación otorgada por resto mayor al PRD, otorgándosela a MORENA, quedando de la siguiente forma:

Grafico 2

PARTIDO POLÍTICO	DIPUTADOS MR	DIPUTADOS RP
Partido Acción Nacional (PAN)	1	2
Partido de la Revolución Institucional (PRI)	6	3
Partido de la Revolución Democrática (PRD)	2	0
Partido del Trabajo (PT)	2	1
Partido Verde Ecologista	0	1
Nueva Alianza	0	1
MORENA	4	4
Total	15	12

Fuente: SUP-REC-1150/2018

El asunto se basa en temas del sistema democrático, atendiendo el criterio para la interpretación y aplicación de una protección reforzada en favor de personas con discapacidad en la asignación de candidaturas de representación proporcional.

Este hecho se dio con una persona que tenía una malformación congénita, que carecía de 3 extremidades en la que se señala que se violó su derecho humano de igualdad sustantiva y voto pasivo al que la Sala Monterrey omitió realizar un análisis basado en igualdad, protección especial y reforzada por su condición de discapacidad.

Del cual se desprende la siguiente decisión, apoyo a la inclusión recurrente como diputado local al Congreso de Zacatecas, sin olvidar que era la instancia administrativa quien debía dar una protección reforzada, de esta manera se tomarían las medidas necesarias para que el ejercicio de su derecho de voto pasivo se viera materializado no solo con la postulación y la posibilidad de recibir el sufragio ciudadano de manera indirecta, debía otorgársele 2 posiciones al PAN, garantizándose su acceso al ejercicio del cargo para el que fue postulado.

En el actual proceso electoral 2020-2021, de igual forma se dieron casos sobre personas con discapacidad, un ejemplo sería el caso del 29 de diciembre del 2020 en donde por orden del TEPJF se solicitaba al INE generar condiciones de igualdad para personas con discapacidad y ampliar a otros sectores de desventaja<sup>151</sup>, previamente se había dado el acuerdo INE/CG572/2020<sup>152</sup> el cual establecía que

---

<sup>151</sup> El TEPJF ordena al INE generar condiciones de igualdad para personas con discapacidad y ampliarlas a otros sectores en desventaja. Consultado: 03/05/2021

<https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/4042/0>

<sup>152</sup> Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales y en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto para el proceso electoral federal 2020-2021. Consultado: 03/05/2021

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115204/CGex202011-18-ap-7.pdf>

Mayoría Relativa (MR): Tipo de votación que tiene por principio elegir a quien tenga mayor número de votos. En México, este principio se utiliza para elegir legisladores federales o locales mediante el voto de los ciudadanos.

Sistema de Información Legislativa. MR. Consultado: 06/05/2021

<http://www.sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=153>

Coaliciones parciales: En el ámbito federal los partidos políticos coaligados postulan al menos al 50% de sus candidaturas de senadurías o diputaciones de MR bajo una misma plataforma electoral, así pueden postular al menos a la mitad de senadurías, o a la mitad de diputaciones, a la mitad de senadurías y mitad de diputaciones, a la mitad de senadurías y mitad de diputaciones y la presidencia, mitad de senadurías y presidencia, mitad de diputaciones y presidencia, independientemente de que estén coaligados para las diputaciones y las senadurías de RP cada partido debe registrar listas propias. La coalición termina una vez que la etapa de resultados

los 21 distritos donde los partidos políticos postularían a sus candidatos debían estar bajo el principio de mayoría relativa en el caso de las personas indígenas, igualmente se solicitaba garantizar las condiciones de igualdad para la participación política de las personas con discapacidad, pero esto igualmente era para otros grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja o subrepresentación asegurando su acceso a las candidaturas para los cargos de elección popular en juego de este proceso electoral.

A continuación se enlistan los criterios en materia de personas con discapacidad que se presentan en el acuerdo INE/CG18/2021<sup>153</sup>:

-Determinar la forma en que se aplicará la acción afirmativa para personas con discapacidad con el objeto de optimizar el derecho al sufragio pasivo de las personas pertenecientes a este grupo de exclusión sistemática e invisibilizados socialmente.

-Debe ser exigible a los partidos políticos y coaliciones un piso mínimo que permita expandir los derechos de las 7.8 millones de personas que se encuentren dentro de

---

concluye y declaraciones de elecciones de senadurías y diputaciones en cuyo caso los/as candidatos electos quedan comprendidos en el partido político o grupo parlamentario señalado en el convenio de coalición.

INE. ABC Electoral. ¿Qué es una coalición parcial? Te lo explicamos en #ABCElectoral.

Consultado: 06/05/2021 <https://centralectoral.ine.mx/2018/02/22/que-es-una-coalicion-parcial-te-lo-explicamos-en-abcelectoral/>

Coaliciones flexibles: Aquella que establecen los institutos políticos para postular al menos el 25% de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local bajo una misma plataforma electoral.

TEPJF. Coaliciones y Candidaturas comunes. Consultado: 06/05/2021

<https://www.te.gob.mx/consultareforma2014/node/5893>

Representación proporcional: Principio de elección basado en la asignación de cargos de representación popular tomando como base el porcentaje de votos obtenidos por un partido político en una región geográfica. En México este método se utiliza para asignar 32 senadores en una lista nacional; y 200 diputados en 5 listas regionales, votadas en 5 circunscripciones plurinominales.

Sistema de Información Legislativa. RP. Consultado: 06/05/2021

<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=210>

<sup>153</sup> INE/CG18/2021 Consultado: 03/05/2021

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/116389/CGex202101-15-ap-12.pdf>

este grupo (personas con discapacidad) a partir de una masa crítica, postulando fórmulas de candidaturas integradas por personas con discapacidad en 6 de los 300 Distritos que conforman el país con lo cual se alcanzaría una representatividad en las candidaturas de la población relativa que integra este grupo.

-En el caso de las coaliciones parciales o flexibles, las personas con discapacidad postuladas por estas se sumarán a las que se postulen en lo individual cada uno de los partidos políticos que las integren, independientemente del partido de origen de la persona.

-Partiendo de la Representación proporcional con el objetivo de aumentar la participación de las personas con discapacidad y alcanzar progresivamente una mayor integración de las personas pertenecientes a este grupo dentro de quienes resulten electas, este Consejo General estima necesario exigir a los PPN la postulación de por lo menos 2 fórmulas integradas por personas con discapacidad. En dichas fórmulas podrán postularse en cualquiera de las 5 circunscripciones, las cuales deberán ubicarse en los primeros 10 lugares de cada lista.

-Los PPN deberán garantizar la paridad de género en dichas candidaturas de personas con discapacidad con la finalidad de que la mitad de estas sean integradas por mujeres y la otra por hombres.

Basándose en la información por Estado el INE presenta una tabla de personas con discapacidad desagregada por entidad federativa y distritos para que los PPN usen el principio de MR:

**Grafico 3**

DISTRIBUCIÓN DE PREVALENCIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DESAGREGADA POR CIRCUNSCRIPCIÓN			
Circunscripción	Entidad Federativa	Número de Distritos	Prevalencia de discapacidad por entidad federativa
1	Baja California	8	6 – 6.9
	Baja California Sur	2	6 – 6.9
	Chihuahua	5	6 – 6.9
	<b>Durango</b>	4	<b>7 – 9.6</b>
	Jalisco	20	6 – 6.9
	<b>Nayarit</b>	3	<b>7 – 9.6</b>
2	<b>Sinaloa</b>	7	<b>7 – 9.6</b>
	Sonora	7	4.2 – 5.9
	Aguascalientes	3	6 – 6.9
	Coahuila	7	6 – 6.9
	Guanajuato	15	6 – 6.9
	Nuevo León	12	6 – 6.9
	Querétaro	5	6 – 6.9
	San Luis Potosí	7	6 – 6.9
	Tamaulipas	9	4.2 – 5.9
	<b>Zacatecas</b>	4	<b>7 – 9.6 (9.6)</b>
3	<b>Campeche</b>	2	<b>7 – 9.6</b>
	Chiapas	13	4.2 – 5.9
	<b>Oaxaca</b>	10	<b>7 – 9.6</b>
	Quintana Roo	4	4.2 – 5.9
	<b>Tabasco</b>	6	<b>7 – 9.6 (9.4)</b>
	<b>Veracruz</b>	20	<b>7 – 9.6 (8.2)</b>
4	<b>Yucatán</b>	5	<b>7 – 9.6</b>
	Ciudad de México	24	4.2 – 5.9
	<b>Guerrero</b>	9	<b>7 – 9.6 (8.7)</b>
	Morelos	5	6 – 6.9
	Puebla	15	4.2 – 5.9
5	Tlaxcala	3	6 – 6.9
	<b>Colima</b>	2	<b>7 – 9.6 (8.1)</b>
	Edo. de México	41	5.2 – 5.9
	<b>Hidalgo</b>	7	<b>6 – 6.9</b>
	<b>Michoacán</b>	12	<b>7 – 9.6 (8.6)</b>

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018. Tabulados oportunos.  
 \* Las Federativas con prevalencia de población con discapacidad mayor a 8.0%  
 \* Las Federativas con prevalencia de población con discapacidad mayor a 7.0%

Fuente: INE/CG18/2021 Consultado: 03/05/2021.

Pero estas acciones afirmativas no se habrían logrado sin que antes la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitiera los siguientes valores instrumentales y finales que debían aplicarse en el ámbito jurídico en materia de discapacidad<sup>154</sup>:

Valores instrumentales: Medidas que en tal ámbito deben ser implementadas, siendo el nexo entre los presupuestos de la materia.

- i. Medidas de naturaleza negativa, relativas a disposiciones que vedan la posibilidad de discriminar a una persona con discapacidad por la sola presencia de diversidad funcional;

<sup>154</sup> Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XVI. 2013, Pág. 635. Discapacidad. Valores instrumentales y Finales que deben ser aplicados en esta Materia. Consultado: 03/05/2021 <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/gaceta/documentos/2018-02/libro16.pdf>

- ii. Medidas de naturaleza positiva, consistentes elementos diferenciadores que buscan la nivelación contextual de las personas que poseen alguna diversidad funcional con el resto de la sociedad, también conocidas como ajustes razonables.

Valores finales: Qué se pretende alcanzar.

- i. No discriminación, entendiendo por esta la plena inclusión de las personas con discapacidades en el entorno social
- ii. Igualdad, consistente en contar con las posibilidades fácticas para desarrollar las capacidades de la personas en aras de alcanzar un estado de bienestar físico, emocional y material.

El Instituto Nacional Electoral, durante el proceso electoral 2017-2018 en pro de garantizar los derechos político-electorales de las personas con discapacidad y su plena participación adoptó los siguientes acuerdos:

- Aprobación de los modelos y la producción de los materiales para el PEF 2017-2018 (INE/CG383/2017)<sup>155</sup>, señalando la aceptación de la mampara especial como materia electoral que se instala en las casillas, y se usa para garantizar la secrecía y libertad del voto de las personas con discapacidad que les impide el acceso al cancel electoral portátil. La base porta urnas, que se utiliza para colocar la urna en posición ligeramente inclinada y una altura tal que facilita el acceso a todas las personas electoras inclusive a personas con discapacidad para depositar el voto. La etiqueta con el nombre de la elección grabado en Braille que se sitúa en el borde de la ranura de la urna para las personas con discapacidad visual a que ubiquen la elección y depositen su voto. El uso de lupa pera personas con visión baja en lectura de textos de boletas (personas candidatas).

---

<sup>155</sup> INE/CG383/2017. Consultado: 03/05/2021

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/93510/CGex201708-28-ap-8-2.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Aprobación del diseño y la impresión de la boleta y demás documentación electoral para el PEF 2017-2018 (INE/CG450/2017)<sup>156</sup>, el formato de Registro de personas con discapacidad que acuden a votar, las planillas Braille y el instructivo para las boletas electorales, en esta la impresión fue validada por CONAPRED Y CONADIS.
- Aprobación del Protocolo para la Inclusión de Personas con Discapacidad como funcionarios y funcionarias de Mesas Directivas de Casilla (INE/CG161/2017)<sup>157</sup> en donde se dispone la posibilidad de que a solicitud expresa de la persona funcionaria con discapacidad, una persona de su confianza lo/la acompañe durante la Jornada Electoral, este acompañante podrá estar al interior de la casilla usando un distintivo que lo reconozca como acompañante de la persona funcionaria con discapacidad.
- Aprobación de los Lineamientos de operación de casillas especiales para el voto de las personas hospitalizadas, familiares o personas a su cuidado y personal de guardia, durante la Jornada Electoral del 1° de Julio de 2018 en hospitales. Prueba piloto y dispositivo ordinario (INE/CG431/2018)<sup>158</sup> la instalación de casillas especiales fijas en 30 y 31 hospitales públicos para recibir la votación de personas hospitalizadas que pudieran trasladarse en la entrada del hospital, también para sus familiares o acompañantes y personal de guardia del hospital.

Es preciso establecer que tanto órganos jurídicos como lo son la SCJN y el TEPJF han establecido Tesis Jurisprudenciales como medidas afirmativas en favor de las personas con discapacidad aportando la protección de sus derechos, en el caso del TEPJF, la tesis XXVIII/2018<sup>159</sup> en donde se establece que LAS AUTORIDADES

---

<sup>156</sup> INE/CG450/2017. Consultado: 03/05/2021

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/93751/CGex201710-05-ap-5.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

<sup>157</sup> INE/CG161/2017. Consultado:03/05/2021

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/92514/CGex201705-10-ap-2.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

<sup>158</sup> INE/CG431/2018. Consultado: 03/05/2021

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/95944/CGex201805-04-ap-3.pdf>

<sup>159</sup> TESIS XXVIII/2018. Consultado:03/05/2021

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idTesis=XXVIII/2018>

ELECTORALES TIENE EL DEBER DE ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN SU EFECTIVO ACCESO A LA JUSTICIA DE ACUERDO AL MODELO SOCIAL DE DISCAPACIDAD, esta tendrá como base los Art. 1º y 17 de la CPEUM, y los Art. 2,4,5,13 y 29 de la CDPCD y la Tesis de la Primera Sala de la SCJN de rubro: Discapacidad. SU ANÁLISIS JURÍDICO A LA LUZ DEL MODELO SOCIAL CONSAGRADO EN LA CDPCD, estableciendo que todas las autoridades del Estado están obligadas a adoptar medidas necesarias para garantizar la igualdad sustantiva y estructural, la no discriminación de las personas con discapacidad.

En el caso de las autoridades jurisdiccionales electorales deben asegurar el acceso efectivo a la justicia de las personas con discapacidad, en términos de una perspectiva que muestre el “modelo social de discapacidad” con el que se asume que las limitaciones a las que se ven sometidas las personas con discapacidad son generadas por la falta de servicios que tomen en cuenta y atiendan sus necesidades, a efecto de dotarles en mayor medida posible, de elementos y condiciones de accesibilidad que garanticen su autonomía; tales como, la asignación de un asesor jurídico y la emisión de las resoluciones en formatos accesibles, a partir de audios, videos, traducciones al sistema Braille, lengua de señas o cualquier otro que atienda de manera efectiva esa finalidad.

En el caso de la SCJN con su Tesis de la Primera Sala de la SCJN de rubro: Discapacidad. SU ANÁLISIS JURÍDICO A LA LUZ DEL MODELO SOCIAL CONSAGRADO EN LA CDPCD<sup>160</sup>, señala:

La concepción jurídica sobre la discapacidad ha ido cambiando a lo largo de los años: en principios existía el modelo de “prescindencia” en el que las causas de la discapacidad se relacionaban con motivos religiosos, cual fue sustituido por un esquema a partir de la desaparición u ocultamiento de la deficiencia que tenía, por

---

<sup>160</sup> Tesis de la Primera Sala de la SCJN de rubro: Discapacidad. SU ANÁLISIS JURÍDICO A LA LUZ DEL MODELO SOCIAL CONSAGRADO EN LA CDPCD. Rescatado de: Tesis Aislada, Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVI, Enero 2013, Tomo 1. Tesis Aislada I/2013 (10º) Consultado: 03/05/2021  
[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/tesis/documento/2016-10/TEISIS%20AISLADAS%202013\\_PRIMERA%20SALA.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/tesis/documento/2016-10/TEISIS%20AISLADAS%202013_PRIMERA%20SALA.pdf)

lo que se modificó por el actual, el modelo social el cual respalda que la causa que genera una discapacidad es el contexto en que se desenvuelve la persona, por lo que las limitaciones a las que se ven sometidas las personas con discapacidad son producidas por las deficiencias de la sociedad que prestan servicios inapropiados, que aseguren que las necesidades de las personas con discapacidad sean tomadas en consideración. El modelo social, incorporado en 2006 y adoptado por la CDPCD (...)

Partiendo de la hipótesis de este estudio:

En México, tras la reunión extraordinaria del Consejo General del INE el día 26 de noviembre del 2020<sup>161</sup> al solicitar por parte de la Consejera Electoral Adriana M. Favela que sea una obligación para los partidos políticos que por cada una de las listas de representación proporcional se postulara a una persona con discapacidad, al momento de hacer la votación de esta propuesta fue rechazada por 8 votos en contra, por lo que se visualiza que las personas con discapacidad son una de las colectividades que cuentan con menor atención para ejercer y respetar sus derechos político-electorales y se puede identificar una contradicción por parte del sistema jurídico-normativo.

Se puede deducir que por parte de las Instituciones Jurídicas en materia electoral, se busca una total inclusión de todos los grupos vulnerados históricamente, como es el caso de las personas con discapacidad, por ello se ha llevado la orden de hacer modificaciones a lista de representación para que todos los partidos políticos postulen a más candidatos /as con discapacidad y participen tanto en los procesos internos y estatutos del partido, pero igual es muy importante señalar que son los partidos políticos quienes tienen por obligación tener a personas de grupos

---

<sup>161</sup> INE. Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral 26/noviembre/2020.  
Consultado: 06/05/2021  
<https://www.youtube.com/watch?v=bafqHXlfn8A&t=4s>

históricamente vulnerados como participes dentro del partido pero son los mismos quienes no lo cumplen.

Para ejemplificar lo que sucede al momento de que los partidos no incluyan a las personas con discapacidad partiré de lo documentado en el estado de Puebla<sup>162</sup>, primeramente en el caso del partido político MORENA donde reconocieron que no incluyen a personas con discapacidad en los estatutos ya que esa facultad es del Consejo Nacional, el cual solo se reúne por elecciones o de forma extraordinaria, se percibe que no toman la responsabilidad sobre el tema de la discapacidad es parte de los temas de agenda del partido, sin embargo no se le brinda la atención ni la importancia que debe.

Otro caso por ejemplificar la no inclusión y que no se respeta lo establecido por el TEPJF y el INE para este proceso electoral es la explicación de Laura Escobar Juárez, presidenta del partido político Compromiso por Puebla<sup>163</sup> justificando por qué no se incluyen a personas con discapacidad: “el señalar a las personas por sus condiciones es la primera discriminación que existe, y por ello no los incluyen en los estatutos con el fin de respetar íntegramente sus derechos”<sup>164</sup>

Otro caso sería el del Partido Verde Ecologista (PVEM) el presidente estatal Jaime Natale Uranga<sup>165</sup> reconociendo que no cuenta con acciones favorables para la población de las personas con discapacidad “No tenemos hecho un plan con el sector de la discapacidad y tampoco en el tema de los derechos de las preferencias

---

<sup>162</sup> El Sol de Puebla. “Partidos políticos relegan a personas con discapacidad: el caso de Puebla”. [Jueves 25 de marzo de 2021]. Consultado:06/05/2021  
<https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/partidos-politicos-relegan-a-personas-con-discapacidad-el-caso-de-puebla-6521323.html>

<sup>163</sup> Partido Político, Compromiso por Puebla. Consultado:06/05/2021  
<https://www.partidocompromisoporpuembra.org/>

<sup>164</sup> Op. Cit. El sol de Puebla. “Partidos políticos relegan a personas con discapacidad: el caso de Puebla”.

<sup>165</sup> Op. Cit. El Sol de Puebla. “Partidos políticos relegan a personas con discapacidad: el caso de Puebla”. [Jueves 25 de marzo de 2021]. Consultado:06/05/2021  
<https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/partidos-politicos-relegan-a-personas-con-discapacidad-el-caso-de-puebla-6521323.html>

sexuales, aunque estamos abiertos a ello”<sup>166</sup>, por otro lado el delegado nacional de este mismo partido (PVEM) menciona en este tema que “la inclusión de las personas con discapacidad en los partidos es un tema en el que se ha avanzado poco y del que se habla poco, todos los partidos estamos primarios en este tema por lo que, nos hace falta cultura y sobre todo voluntad para lograrlo.”<sup>167</sup>

Se perciben algunas incoherencias entre lo dicho por el Presidente Estatal y el Delegado Nacional ya que no se sigue una línea semejante en lo dicho siendo del afines del partido y que se espera tengan intereses análogos, está claro que la falta de cultura se da por parte del gobierno federal quien debe impulsar esta educación cultural de inclusión a las personas con discapacidad sin subrayar las limitaciones que tengan y así no se sientan atacados o desvalorados no se ha trabajado en pro de este problema, es por eso que se extiende a todos ámbitos de gobierno y son visibles al momento de los procesos electorales.

Pero toda esta ruta se puede seguir obstaculizando por la misma normativa que en materia electoral sería la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE) en la que se percibe claramente una forma de discriminación directa al dar un tratamiento diferenciado y perjudicial para un grupo social en razón de su discapacidad, por lo que se cita de la siguiente manera:

Art.266<sup>168</sup>.

En ningún caso se permitirá el acceso a las casillas a personas que se encuentren privadas de sus facultades mentales, intoxicadas, bajo el influjo de enervantes, embozadas o armadas.

---

<sup>166</sup> Op. Cit. El Sol de Puebla. “Partidos políticos relegan a personas con discapacidad: el caso de Puebla”. [Jueves 25 de marzo de 2021]. Consultado:06/05/2021

<https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/partidos-politicos-relegan-a-personas-con-discapacidad-el-caso-de-puebla-6521323.html>

<sup>167</sup> Op. Cit. El Sol de Puebla. “Partidos políticos relegan a personas con discapacidad: el caso de Puebla”. [Jueves 25 de marzo de 2021]. Consultado:06/05/2021

<https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/partidos-politicos-relegan-a-personas-con-discapacidad-el-caso-de-puebla-6521323.html>

<sup>168</sup> Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Art.266. Consultado: 06/05/2021  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipeco/COFIPE\\_abro\\_14ene08.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipeco/COFIPE_abro_14ene08.pdf)

Pero igualmente se visualiza discriminación en el Código Civil Federal<sup>169</sup> donde se perciben atropellos al derecho a votar menospreciando a la persona por sus discapacidades y/o limitaciones físicas, mentales, intelectuales.

Fracción II Art. 450 señala:

Los mayores de edad disminuidos o perturbados en su inteligencia, aunque tengan intervalos lúcidos; y aquellos que padezcan alguna afección originada por enfermedad o deficiencia persistente de carácter físico, psicológico o sensorial o por la adicción a sustancias tóxicas como el alcohol, los psicotrópicos o los estupefacientes; siempre que debido a la limitación, o a la alteración en la inteligencia que esto les provoque no puedan gobernarse y obligarse por sí mismos, o manifestar su voluntad por algún medio.

En este caso se señala que una persona en situación de “incapacidad natural” se le imposibilita acudir a una casilla para manifestar su voto, es lógica y muy notoria la negativa en sus derechos de la persona con discapacidad mental y/o intelectual por lo que si el presidente de casilla lo decide puede estimar que la persona esta incapacitada y se sustenta con lo citado tanto en la LGIPE y el Código Civil Federal.

Tras un largo y detallado informe presentando de los obstáculos, limitaciones, deficiencias, restricciones que tienen las personas con discapacidad y no precisamente por sus condiciones motrices, sensoriales, cognitivo-intelectual y psicosocial puedo decir que no todo se reduce a la discriminación, estigmatización realizada por parte de la misma sociedad, por lo que acompañados de Protocolos en favor de los derechos de las PCD me permito mencionar los logros o en su caso pendientes, avances por parte de instituciones electorales (INE-TEPJF):

---

<sup>169</sup> Código Federal Civil. Consultado: 06/05/2021

<https://mexico.justia.com/federales/codigos/codigo-civil-federal/libro-primero/titulo-noveno/capitulo-i/#articulo-450>

## **PROTOCOLO PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA<sup>170</sup> (INE)**

### **Objetivos:**

- Contar con un guía que oriente las acciones encaminadas a crear las condiciones para la participación efectiva de personas con discapacidad como funcionarios/as de mesas directivas de casilla en todos los tipos de elección (federal, local, concurrente, ordinaria y extraordinaria, incluyendo el voto de las y los mexicanos en el extranjero) en igualdad de condiciones sin discriminación alguna.
- Incorporar procedimientos para la inclusión y apoyos relativos a las personas con discapacidad en la “Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral” que hagan posible la participación de personas con discapacidad en las mesas directivas de casilla.
- Adoptar medidas para eliminar de manera progresiva las barreras físicas, normativas, materiales, tecnológicas y comunicacionales que impiden el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad, particularmente su participación como funcionarias y funcionarios en las mesas de votación.
- Realizar, en la medida de lo posible, ajustes razonables para brindar en casos particulares apoyos técnicos, materiales y/o humanos que requieren las personas con discapacidad para poder desempeñarse como funcionarios de mesas directivas de casilla.

---

<sup>170</sup> INE. Protocolo Para La Inclusión De Personas Con Discapacidad Como Funcionario Y Funcionarias De Mesas Directivas De Casilla. Consultado:06/05/2021  
<https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2017/12/Protocolo-discapacidad.pdf>

- Aportar información y sugerencias que contribuyan a la concientización y la capacitación tanto del personal electoral (eventual y permanente) como de la ciudadanía participante en el proceso de integración de mesas de casilla, en materia de igualdad de trato y derechos políticos de las personas con discapacidad.

**Logros:**

- Nivelar la condición ciudadana de las poblaciones marginadas históricamente al mismo tiempo que presentan desafíos y retos puesto que se busca una reconfiguración de como se ha accedido al poder público con reacciones inerciales de quienes ostentan el poder.
- Reducción de brechas de desigualdad, romper cadenas de violencia más allá de los procesos electorales reconfigurando las estructuras que asientan y alimentan el poder político.

**GUÍA PARA LA ACCIÓN PÚBLICA: PARTICIPAR Y VOTAR EL DÍA DE LA ELECCIÓN<sup>171</sup> (INE)**

**Objetivos:**

- Ofrecer medidas orientadas a construir un México libre de cualquier tipo de violencia y discriminación.
- Orientar a las áreas del INE sobre las acciones que deben implementarse en cada una de las etapas del proceso electoral para atender las obligaciones en materia de derechos humanos y seguir avanzando en materia progresiva en una política de inclusión, igualdad y libre de discriminación institucional que se ha venido impulsando.

**Pendientes:**

---

<sup>171</sup> INE. Guía Para La Acción Pública: Participar Y Votar El Día De La Elección. Consultado: 06/05/2021

<https://www.ine.mx/gaceta-electoral-no-15/>

- Promover alianzas entre las distintas agendas de derechos humanos.
- Garantizar la igualdad de condiciones y el acceso digno a todos y cada uno de los derechos.
- Atender directamente y de manera diferenciada a las realidades distintas de los grupos en desventaja social.
- Identificar los factores específicos y dispares de discriminación como la edad, raza, idioma, religión, situación migratoria y la expresión de la identidad de género, entre otros que convergen y crean situaciones de exclusión social, marginación económica y violencia sistemática de derechos.

**Avances:**

Se estableció una cuota para 8 fórmulas de candidaturas de forma paritaria en 6 fórmulas bajo el principio de Mayoría Representativa en cualquiera de los 300 distritos electorales federales del país y 2 fórmulas bajo el principio de Representación Proporcional en cualquiera de las 5 circunscripciones plurinominales dentro de los primero 10 lugares de las listas<sup>172</sup>.

**GUÍA PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES<sup>173</sup> (TEPJF)**

**Objetivos:**

- Garantizar la protección y el cumplimiento efectivo de los derechos humanos en el ámbito político-electoral.

---

<sup>172</sup> Animal Político. Acciones afirmativas en materia electoral: del regateo de derechos al oportunismo de los partidos políticos. Consultado:06/05/2021  
<https://www.animalpolitico.com/blog-invitado/acciones-afirmativas-del-regateo-de-derechos-al-oportunismo-de-los-partidos-politicos/>

<sup>173</sup> TEPJF. Guía para la inclusión de personas con discapacidad. Acceso a la justicia y derechos político-electorales. Consultado: 06/05/2021  
<https://www.te.gob.mx/genero/media/pdf/0f9935b0fe474d1.pdf>

- Visibilizar y sensibilizar en torno a los problemas que las personas con discapacidad enfrentan para poder ejercer plenamente su derecho a participar en la función electoral, a votar y ser votadas, a asociarse políticamente y por ende, a participar en la vida pública del país.
- Dotar de herramientas que ayuden a las autoridades electorales, actores políticos y a la ciudadanía en general a cambiar su forma de pensar.

**Logros:**

- Procedimientos, instalaciones y materiales electorales accesibles
- Protección del voto libre, secreto y sin intimidación
- En caso de solicitarlo la persona al votar, permitir que alguien de su elección la asista
- Promover un entorno sin discriminación que fomente su participación en organizaciones de personas con discapacidad que las representen

**Pendientes:**

- Protección de su derecho a ser candidatos/as a ejercer cargos públicos, etcétera.
- Promover un entorno sin discriminación que fomente su participación en la vida política por medio de organizaciones no gubernamentales y partidos políticos

Como se puede percibir, hay una gran contradicción en el marco normativo jurídico haciendo referencia a la LGIPD dándole apertura a todos los espacios de la vida política-electoral a las personas con discapacidad, pero que son frenados por el Código Civil Federal y en el caso electoral de la LGIPE, ya que en ambos se percibe una discriminación directa y marcada a personas que sufran de algún tipo de discapacidad.

Partiendo de lo mencionado por la Dra. Silvia Gómez Tagle<sup>174</sup> en una entrevista realizada, pese a definirnos como una democracia incluyente, México es un país que tiene un problema de desigualdad muy grande, pero no solo en ámbito de discapacidad, por lo que si hay discriminación, el tema de la discapacidad no ha sido atendido en las políticas públicas. Es decir, en México si es notable que estamos muy atrasados y no hay una política incluyente de estado ni oficial.

Esta claro que se puede postular una persona con discapacidad a algún cargo de elección popular me parece aún muy lejano, se pueden visualizar en las fórmulas de Representación Proporcional o en las de fórmulas de Mayoría Relativa, pero el hecho que el mismo partido respete lo establecido por las autoridades electorales ya es otra cuestión, hay que aclarar, el hecho que no se respeten los derechos de las personas con discapacidad es porque el sistema jurídico de los grupos vulnerados en situación histórica no se ha actualizado o más bien no se ha brindado la atención que debe, ya que se parte de algunos fragmentos de ley brinca la negativa hacia sus derechos pero a través de guías y/o protocolos se establece partir del principio de igualdad y no discriminación.

Así como se estableció en las sentencias y resoluciones previamente mencionadas, es el mismo partido que no busca una democracia incluyente, entonces se deduce que NO ES CULPA DE LAS INSTITUCIONES electorales ya que se dan los materiales para poder capacitar al personal y como partido político para establecer las normas, herramientas y criterios para que una persona con discapacidad participe activamente ya sea en el proceso político o buscar una vida política.

Me permito concluir también que la inclusión busca todo tipo de entrada para que forme parte de nuestra identidad como sociedad mexicana, pero no se le da el tiempo ni el espacio en asuntos de agenda para poder eliminar toda brecha de desigualdad, al ser un país que tiene altos índices de personas indígenas, mujeres, personas con discapacidad, con VIH, la comunidad LGTIQ+.

---

<sup>174</sup> Entrevista a Dra. Silvia Gómez Tagle, realizada el 04/marzo/2021

Creo que es pertinente hablar de la discapacidad en gobierno, debe extenderse en ámbitos como la educación, el trabajo y la cultura por lo que es necesario incluir temas como este porque como vemos la ciudadanía la conformamos muchos pero somos nosotros quienes marcamos esas limitaciones ya que una persona con discapacidad pudo haber desarrollado otras capacidades, pero nosotros no buscamos que sean escuchados, ni que se les brinden espacios de representación.

La discapacidad es uno de los temas que a mi parecer tiene la misma importancia que postular a una mujer, que erradicar la violencia política en razón de género ya que las personas con discapacidad de igual forma han recorrido un largo camino para que hagan valer sus derechos pero ni siquiera se han visto avances, entonces es el mismo sistema quien discrimina y marca esa brecha de desigualdad en la sociedad.

## CAPÍTULO V: Ajustes en el proceso electoral 2017-2018 y 2020-2021 para las personas con discapacidad

“Sería bueno sentir menos curiosidad por las personas y más por las ideas.”

Marie Curie

En relación con el capítulo anterior en cuanto a la jurisdicción en materia de personas con discapacidad, es evidente que tanto en México como en el mundo tienen los mismos derechos político-electorales como toda la ciudadanía, sin embargo, hablando específicamente del caso mexicano, para poder hacerlos valer y se respeten conforme a la ley se ha trabajado con instituciones de gobierno y de la sociedad civil, es por eso que a continuación se podrán analizar los recientes procesos electorales tanto el de 2017-2018 y el actual de 2020-2021, con el propósito de rescatar los principales avances en cuanto a la jornada electoral y si se lograron los compromisos adquiridos por el INE con las personas con discapacidad.

Se denomina como proceso electoral<sup>175</sup> a aquel conjunto de actos ordenados por la Constitución y la LGIPE se realiza por autoridades electorales, partidos políticos, así como los ciudadanos, este ejercicio tiene el objetivo de una renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los alcaldes de la Ciudad de México.

Los procesos electorales tienen 3 funciones explícitas y son<sup>176</sup>:

---

<sup>175</sup> LGIPE. Art. 207. Consultado: 12/05/2021

[https://www.votoextranjero.mx/documents/52001/54163/LGIPE\\_100914.pdf/362e4cc7-4158-4c40-8f67-456e2e00815e](https://www.votoextranjero.mx/documents/52001/54163/LGIPE_100914.pdf/362e4cc7-4158-4c40-8f67-456e2e00815e)

<sup>176</sup> INE-CONAPRED. Guía para la acción pública. Consultada: 13/05/2021

[https://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/Guia%20para%20la%20accion%20publica.%20Eleccion%20sin%20discriminacion-Ax.pdf](https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Guia%20para%20la%20accion%20publica.%20Eleccion%20sin%20discriminacion-Ax.pdf)

1. Producir representación: Debe reflejar los intereses, las aspiraciones y las visiones de una sociedad y procurar que estén representados en los órganos gubernativos.
2. Producir gobierno: Supone que las opciones que acuden a la competencia electoral alcanzan cierto grado de apoyo, obtienen o forman una mayoría y por lo tanto el derecho a ser gobierno y a tomar decisiones propias del Estado.
3. Producir legitimidad: Es al mismo tiempo un hecho y un valor de la convivencia social: es la aceptación del Estado por una parte relevante de la sociedad y es la adhesión manifestada en las urnas por una comunidad que ha votado libremente.

Para los efectos de la LGIPE, el proceso electoral ordinario cuenta con las siguientes etapas<sup>177</sup>:

1. Preparación de la elección
2. Jornada electoral
3. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones
4. Dictamen y declaraciones de validez de la elección

El INE<sup>178</sup> es la institución que tiene la función establecida en la CPEUM de organizar de forma periódica y pacífica elecciones para renovar a los integrantes de los poderes públicos asegurando a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así mismo, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio entre otras de sus funciones.

---

<sup>177</sup> Op. Cit. Art.208. Consultado:12/05/2021

[https://www.votoextranjero.mx/documents/52001/54163/LGIPE\\_100914.pdf/362e4cc7-4158-4c40-8f67-456e2e00815e](https://www.votoextranjero.mx/documents/52001/54163/LGIPE_100914.pdf/362e4cc7-4158-4c40-8f67-456e2e00815e)

<sup>178</sup> SHCP. Proyecto de presupuesto de egresos de la federación 2019 Estrategia Programática. Consultado: 12/05/2021

[https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2019/docs/22/r22\\_ep.pdf](https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2019/docs/22/r22_ep.pdf)

Son tareas del INE<sup>179</sup>:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática
- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos
- Integrar el Registro Federal de Electores
- Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los procesos electorales locales
- Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio
- Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática
- Fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en Radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la CPEUM otorga a los partidos políticos en materia

Previo al 1° de julio de 2018 día de la elección, el INE firmó una carta compromiso siendo esta una respuesta a las peticiones de las personas con discapacidad y las organizaciones de la sociedad civil que les representan esta carta tuvo el visto bueno de ambas autoridades electorales INE-TEPJF contando con la presencia y firma del Dr. Lorenzo Córdova Vianello (Consejero Presidente del INE), Lic. Edmundo Jacobo Molina (Secretario Ejecutivo del INE), Dra. Adriana M. Favela Herrera (Consejera Electoral del INE), Mtra. María del Carmen Carreón Castro (Ex Magistrada de la Sala Regional Especializada del TEPJF), Dr. Felipe Alfredo

---

<sup>179</sup>LGIPE.Art.30.Consultado:12/05/202

[https://www.votoextranjero.mx/documents/52001/54163/LGIPE\\_100914.pdf/362e4cc7-4158-4c40-8f67-456e2e00815e](https://www.votoextranjero.mx/documents/52001/54163/LGIPE_100914.pdf/362e4cc7-4158-4c40-8f67-456e2e00815e)

Fuentes Barrera (Magistrado de la Sala Superior del TEPJF), Mtra. Mónica Aralí Soto Fregoso (Magistrada de la Sala Superior del TEPJF) de la cual se rescatan los siguientes compromisos:<sup>180</sup>

**A corto plazo<sup>181</sup>:**

- Realizar un simulacro con las personas con discapacidad para que conozcan ejemplos de la documentación y los materiales electorales, así como el funcionamiento de casilla.
- Poner a disposición de las escuelas de la comunidad Down que así lo requieran, los materiales que se produzcan para promover los derechos políticos y la participación ciudadana.
- Capacitar a las y los funcionarios de las mesas directivas de casilla para que brinden correcta atención a las personas con discapacidad y ofrezcan los materiales electorales diseñados y producidos para emitir su voto el día de la elección.
- Capacitar a las personas con discapacidad, insaculadas e interesadas en participar el día de la jornada electoral, así como funcionarias o funcionarios de la mesa directiva de casilla.
- Promover la instalación de casillas en lugares accesibles para que las personas con discapacidad puedan emitir su voto el 1° de julio de 2018, durante la jornada electoral.
- Permitir en las casillas que las personas con discapacidad puedan ser apoyadas por una persona de su confianza o por un funcionario de la casilla, si así lo solicitara

---

<sup>180</sup> INE. Carta Compromiso del Instituto Nacional Electoral, en respuesta a las peticiones de las personas con discapacidad y las organizaciones de la sociedad civil que les representan. Consultado: 13/05/2021

<https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/01/CARTA-COMPROMISO.pdf>

<sup>181</sup> Op. Cit. Consultado: 13/05/2021

<https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/01/CARTA-COMPROMISO.pdf>

para emitir su voto el próximo 1° de julio en términos de la LGIPE y los manuales de las y los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.

- Dotar a las casillas que se instalen el 1° de julio de 2018 de la plantilla Braille y su instructivo, la mampara especial, urnas con etiquetas de plástico adheribles grabadas en escritura Braille con el tipo de elección al que corresponden, cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla, formato para registro de personas con discapacidad para las y los funcionarios de la mesa directiva de casilla.
- Permitir a las personas acompañadas de perros guía el libre acceso a la casilla.
- Incorporar traductores de lengua de señas mexicana en los debates entre candidatas y candidatos a la Presidencia de la República, en la sesión permanente de Consejo General el día de la Jornada Electoral y en la sesión del domingo siguiente al de la jornada electoral, cuando el Secretario Ejecutivo del Consejo General, con base en la copia certificada de las actas de cómputo distrital de la elección a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, informe al Consejo General, en sesión pública, la sumatoria de los resultados consignados en dichas actas, por partido y candidato.
- Continuar garantizando el trámite de la credencial para votar en los Módulos de Atención Ciudadana del INE para todas las personas ciudadanas mexicanas, mayores de 18 años, que cumplan con los 3 requisitos necesarios para ser inscritas en el Padrón Electoral y de la credencial para votar.
- Adecuar en materia de accesibilidad los Módulos de Atención Ciudadana del INE, para que las personas con discapacidad realicen los trámites relacionados con su incorporación al Padrón Electoral y la credencial para votar.
- Ofrecer el servicio de accesibilidad web para las páginas de internet: [www.ine.mx](http://www.ine.mx), así como [www.repositoriodocumental.ine.mx](http://www.repositoriodocumental.ine.mx), a partir del segundo trimestre de 2018, para su uso durante el proceso electoral en curso.

- Incluir en la plataforma web del INE “Conoce a tus candidatos y candidatas” un campo para que las y los candidatos agreguen enlaces a sus redes sociales con información accesible para personas con discapacidad.
- Generar alianzas con partidos políticos para que personas con discapacidad planteen sus inquietudes para participar en candidaturas.

**A mediano plazo<sup>182</sup>:**

- Al término del proceso electoral 2017-2018, analizar con especialistas, la posibilidad de implementar un proceso de capacitación sobre ejercicio del voto, dirigido a escuelas de la comunidad Down.
- Generar información estadística sobre personas con discapacidad que acudan a votar y de quienes fungirán como funcionarias de casilla, con el fin de realizar estudios y gestión de políticas públicas, con estricto respeto del derecho a la protección de datos personales.
- Incorporar en las sesiones de Consejo General del INE y diversas transmisiones, intérpretes certificados en lengua de señas mexicana, para las personas con discapacidad auditiva.
- Impulsar la cooperación de los Organismos Públicos Locales Electorales a fin de ampliar de manera progresiva en el país, la atención a personas con discapacidad en seguimiento a las recomendaciones de la Guía para la Acción Pública: Elecciones sin Discriminación.

**A largo plazo<sup>183</sup>:**

---

<sup>182</sup> Op. Cit. Consultado: 13/05/2021  
<https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/01/CARTA-COMPROMISO.pdf>

<sup>183</sup> Op. Cit. Consultado: 13/05/2021  
<https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/01/CARTA-COMPROMISO.pdf>

- Analizar la solicitud de incorporación de distintivos en la credencial para votar (voluntariado y/o codificado) que reflejen si la o el elector tiene algún tipo de discapacidad (visible o no visible).
- Adaptar la página web del INE para que sea incluyente y accesible.
- Producir Bases Porta Urnas en próximos procesos electorales, para personas de talla pequeña o para las personas que acudan a votar en silla de ruedas.
- Elaborar manuales con lenguaje incluyente, accesible y de fácil lectura para diferentes tipos de discapacidad.
- Generar acercamientos con partidos políticos para que personas con discapacidad planteen sus inquietudes para participar en candidaturas.

Por lo que se empezaron a trabajar en las acciones planteadas en la Carta Compromiso por el INE en materia de personas con discapacidad, la primera de ellas fue la del 27 de marzo de 2018 donde se realizó un simulacro de la Jornada Electoral para el ejercicio del voto de las personas con discapacidad motriz, intelectual, visual, psico-social, auditiva de lenguaje y de talla baja contando con la asistencia de las organizaciones de la sociedad civil que las representan en las instalaciones del Instituto Nacional Electoral, en este al contar con la participación de las personas con discapacidad fueron ellas mismas quienes realizaron el ejercicio de conocer cuál es el procedimiento para un trámite de una credencial para votar, la instalación de una mesa de casilla y un simulacro de votación utilizando una boleta electoral como se realiza el día de la elección.

Una de las principales observaciones realizadas por los asistentes es que si la persona iba acompañada de otra, estaría incumpliendo que el voto es libre y secreto ya que se diría que este ha sido manipulado y se ha violado el derecho de la persona con discapacidad por lo que se solicitó el uso del voto electrónico o el uso de aplicaciones informáticas.

Posteriormente el 14 de mayo de 2018 se realizó un segundo simulacro contando con las instalaciones del Auditorio de la Confederación Nacional de Organizaciones

en favor de la persona con discapacidad intelectual, A.C (CONFE), en este se presentaron los siguientes objetivos<sup>184</sup>:

- Que las personas con discapacidad intelectual conocieran el proceso mediante el cual podrían votar el 01 de julio de 2018 en la casilla electoral.
- Aprenderían la forma en que deberán marcar su preferencia en las boletas.
- Que conocieran la importancia de su participación de los procesos electorales.
- Que conocieran los delitos electorales de los que pudieran ser víctimas potenciales.

Algo importante que destacaron al analizar este simulacro tanto para el INE como la CONFE es que las personas con discapacidad intelectual desconocen sus propios derechos humanos por lo que debía prestar el día de la elección información para que la comunidad conociera sus derechos en general y de la misma manera con los derechos político-electorales.

Otra de las acciones por parte del INE al ser el encargado de la organización de los procesos electorales llevados a cabo en México, en materia de inclusión de personas con discapacidad para que puedan emitir su voto se contó con los siguientes materiales:

1. Plantilla e instructivo de uso con escritura Braille: Ideal para personas con discapacidad visual que conozcan esta escritura voten por sí mismas
2. Mampara especial: Facilita la emisión del voto de las personas con discapacidad motriz y personas de talla baja, diseñada para ponerse sobre una silla de ruedas o una mesa

---

<sup>184</sup> CONFE-INE-FEPADE-TEPJF. Simulacro para un ejercicio efectivo del voto de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial. Consultado: 12/05/2021

<http://confe.org/wp-content/uploads/2015/05/SIMULACRO-CONFE-INE-14.05.18.pdf>

- Etiqueta con escritura Braille en cada urna: Promociona a las personas con debilidad visual el depósito correcto de sus boletas electorales
- Cartel: Informa a la ciudadanía que acude a votar proporcionando preferencia y fácil acceso a la casilla a personas pertenecientes a grupos vulnerables si es que lo solicitan
- Formato de registro de electores con discapacidad que acudieron a votar: Conseguir información de las personas de ese sector de la población que acudieron a votar

Más adelante, el INE presentó los Resultados totales de la revisión de las bases de datos distritales de los formatos de registros de personas con discapacidad que acuden a votar, y arrojó lo siguiente:

**Gráfico 1**

Enti- da- des	Dis- tri- tos	Formatos recuperados			Municipio		Tipo de casilla						Ubicación casilla				
		Totales	Con infor- mación	Sin infor- mación	Con nombre	Sin nombre	Básica	Contigua	Extraor- dinaria	Extraor- dinaria contigua	Especial	Marca en dos tipos de casillas	Sin infor- mación	Urbana	No urbana	Marca en dos casillas	Sin infor- mación
32	300	41 218	17 128	24 090	16 351	777	7 644	8 489	365	204	63	55	308	12 045	4 519	81	483

  

Sexo de personas con discapacidad		Electores que presentan discapacidad notoria o característica especial						Votó con el apoyo de:					
Nombre	Mujer	Discapacidad motriz por la cual requiere de alguno de estos apoyos para desplazarse			Falta de extremidades superior(es): mano(s) o brazo(s)	Discapacidad visual	Otra	Plantilla Braille	Urna con etiqueta Braille	Mampara especial	Persona de su confianza	Funcionario/a de casilla	Nadie
		Silla de ruedas o similar	Andadera	Muletas o bastón									
39 098	49 059	20 659	7 390	31 782	1 877	15 444	15 007	773	1 010	13 256	44 404	6 080	19 020

Fuente: INE-SEGOB. Informe. Implementación de medidas incluyentes para personas con discapacidad en el Proceso Electoral Federal 2017-2018. Consultado: 12/05/2021

### PROCESO ELECTORAL 2017-2018<sup>185</sup>

**Cargos a elegir:** 18,299

**Federales:** 629 (3.44%)

**Locales:** 17,670 (96.56%)

<sup>185</sup> INE-SEGOB. Informe. Implementación de medidas incluyentes para personas con discapacidad en el Proceso Electoral Federal 2017-2018. Consultado: 12/05/2021  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/481063/INFORME\\_FINAL\\_PcD.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/481063/INFORME_FINAL_PcD.pdf)

Por lo tanto se llegó a las siguientes conclusiones y resultados<sup>186</sup>, arrojando que el formato de registro de las personas con discapacidad tiene una mejora de 26.3% en cuanto a la población que acude a votar, el 10.9% de las casillas contó con información establecida en formatos previamente presentados.

Un dato que fue grato recibir según lo mencionado por el INE es que la población de personas con discapacidad motriz fue el mayor número que acudió a votar con apoyo de muletas, bastón o silla de ruedas.

En cuanto a las personas con discapacidad visual, el INE menciona que se percibió la necesidad de modificar el diseño de formato que se puede apreciar mayor diversidad de discapacidad, en cuanto a la explicación fue que únicamente contabilizó el número de personas con discapacidad más no que tipo de discapacidad por persona que asistiera a votar.

Finalmente el INE menciona que se contó con 15,444 personas con discapacidad visual, por lo que el uso de la Plantilla Braille fue de 773 (5% de la población de personas con discapacidad visual), por lo que se establecieron las siguientes líneas de acción con las Juntas Distritales Ejecutivas en conjunto a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del INE<sup>187</sup>:

- a) Sistematizar los datos recibidos de la actualización de la información recibida de las juntas distritales ejecutivas.
- b) Elaborar el informe correspondiente, incluyendo en el análisis la ubicación de casillas, sexo, tipo de discapacidad y tipo de apoyo para votar.

---

<sup>186</sup> INE. Participación de personas con discapacidad en el Proceso Electoral 2017-2018 consolida elecciones incluyentes: INE. Consultado:12/05/2021

<https://centralectoral.ine.mx/2018/12/31/participacion-personas-discapacidad-proceso-electoral-2017-2018-consolida-elecciones-incluyentes-ine/>

<sup>187</sup> INE-SEGOB. Informe. Implementación de medidas incluyentes para personas con discapacidad en el Proceso Electoral Federal 2017-2018. Consultado: 12/05/2021

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/481063/INFORME\\_FINAL\\_PcD.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/481063/INFORME_FINAL_PcD.pdf)

INEGI. En México se estima que el 16.5% (20 millones 888 mil) de la población total tiene alguna discapacidad.

- c) Enviar el informe preliminar y el informe final a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para que se use como insumo -para la evaluación de la Estrategia de Capacitación y asistencia 2017-2018 y para la elaboración del Informe sobre la aplicación del Protocolo para la Inclusión de personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesas directivas de casilla en las elecciones locales de 2018, que deberá ser presentado a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el mes de diciembre de conformidad con el Programa de Trabajo aprobado por el CG el 10 de octubre de 2018

En este proceso electoral<sup>188</sup> se pudo percibir que de los 18,229 cargos de elección popular, los partidos políticos únicamente registraron 61 candidatas y candidatos con discapacidad, lo que representa el 0.33% del total, a pesar de haber sido elecciones federales y 30 concurrentes.

Por lo que 61 de las candidaturas de personas con discapacidad<sup>189</sup> (21 mujeres y 40 hombres) solo 1 fue para el cargo de Gobernador y el resto para diputados en MR y RP, pero también para el cargo de regiduría, por lo que solo 19 resultaron electos.

En el caso de los Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla se sortearon 112,229 ciudadanos con discapacidad, 3,340 aceptaron participar y 339 rechazaron participar, por lo que finalmente se vio activamente a 776 personas con discapacidad en este proceso.

---

<sup>188</sup> INE. Necesario y justo que personas con discapacidad estén representadas en cargos de elección popular: Consejera Adriana Favela. Consultado: 13/05/2021  
<https://centralectoral.ine.mx/2018/10/03/necesario-justo-las-personas-discapacidad-estén-representadas-cargos-elección-popular-consejera-adriana-favela/>

<sup>189</sup> PRI. Esenciales, espacios políticos para personas con discapacidad: INE. Consultado: 13/05/2021  
<http://www.discapacidad.pri.org.mx/Saladeprensa/Nota.aspx?y=9220>

## Gráfico 2

Estadística Nacional por tipo de Discapacidad Registrada en los Módulos de Atención Ciudadana del Registro Federal de Electores.

Año	Tipo de discapacidad							Total
	Motriz	Visual	Auditiva	Del habla	Comprensión del lenguaje	Mental	Más de una discapacidad	
2013	15,015	7,780	3,939	2,076	1,116	5,050	0	34,976
2014	33,777	25,039	9,105	3,583	2,380	11,711	19,356	104,951
2015	24,939	19,170	6,009	2,376	1,792	8,306	16,035	78,627
2016	32,565	25,279	8,033	2,787	2,578	10,629	22,796	104,667
2017	31,691	26,750	8,211	2,711	2,759	10,462	23,137	105,721
2018	7,968	6,053	2,137	682	675	2,375	5,138	25,028
<b>Total</b>	<b>145,955</b>	<b>110,071</b>	<b>37,434</b>	<b>14,215</b>	<b>11,300</b>	<b>48,533</b>	<b>86,462</b>	<b>453,970</b>

Fuente: Derechos Político-Electorales de las personas con discapacidad en México. Una visión desde la Inclusión social.<sup>190</sup>

## PROCESO ELECTORAL 2020-2021

El proceso electoral 2020-2021<sup>191</sup> inició el 7 de septiembre de 2020 y contemplando el 6 de junio de 2021 como el día de la votación por parte de la ciudadanía, en las elecciones que se renovará totalmente la Cámara de Diputados, 15 gubernaturas, 30 congresos locales, 642 diputaciones en MR, 421 RP, 1,923 ayuntamientos, 1,923 presidencias municipales, 2,057 sindicaturas, 14,222 regidurías, 204 concejalías, 431 cargos auxiliares, 22 presidencias, 22 sindicaturas, 88 regidurías, todas las juntas municipales y 299 presidencias de comunidad.

---

<sup>190</sup> Castro Carreón María del Carmen- TEPJF. "Derechos Político-Electorales de las Personas con Discapacidad en México. Una visión desde la Inclusión social." Pág. 43. Consultado: 14/05/2021

<sup>191</sup> INE. Elecciones 2021. Consultado: 14/05/2021

<https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2021/>

Partiendo de la sentencia por parte de la Sala Superior del TEPJF dónde el día 29 de diciembre de 2020 con el acuerdo INE/CG572/2020 se modificó al garantizar la participación de todos los grupos históricamente vulnerados (mujeres, indígenas, personas con discapacidad, personas afro mexicanas, personas de la diversidad sexual), esta modificación por parte del INE cuenta con los siguientes puntos<sup>192</sup>:

- Defina y delimite en cuales distritos electorales deberán postularse las 21 candidaturas indígenas con la finalidad de garantizar lo dispuesto en dicho acuerdo.
- Tome medidas positivas para garantizar el acceso a personas con discapacidad a la representación popular mediante candidaturas en el actual proceso electoral.
- Establezca lineamientos que haga extensivas las medidas adoptadas para mujeres y personas indígenas a otros grupos sociales en condición de desventaja y que por dicha razón se encuentre subrepresentados, o que por su condición de vulnerabilidad no cuenten con representación política.
- Da vista al Congreso General para que a través de su facultad legislativa, establezca el marco normativo para que en futuros procesos electorales dichas determinaciones formen parte de las obligaciones legales de los participantes.

Como parte de esta sentencia, se desarrolló en conjunto con el INE-CONAPRED un evento que llevo por nombre: CICLO DE CONFERENCIAS GUÍA PARA LA ACCIÓN PÚBLICA, contando con la participación de la Mtra. María del Carmen Carreón Castro (Especialista en materia de Participación Política de Personas con Discapacidad), la Mtra. Claudia Zavala Pérez (Consejera Electoral e Integrante de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral), Mtro. Enrique Ventura Marcial (Director de Admisibilidad, Orientación e Información del CONAPRED), Mtra. Dania Ravel Cuevas (Consejera Electoral e Integrante de la Comisión de

---

<sup>192</sup> CDMX. COPRED llama a la inclusión específica de todos los grupos de atención prioritaria en procesos electorales. Consultados: 14/05/2021  
<https://www.copred.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/copred-llama-la-inclusion-especifica-de-todos-los-grupos-de-atencion-prioritaria-en-procesos-electorales>

Igualdad de Género y No Discriminación), Lic. Edgar Humberto Arias Alba (Vocal Ejecutivo) en el cual la Mtra. Zavala Pérez, como una de las mejoras tras la realización de la Guía para la Acción Pública en el proceso electoral pasado (2017-2018) por los avances que se han realizado para el presente proceso electoral mencionó los siguientes puntos<sup>193</sup>:

- Derecho a votar y ser votado a partir de un diseño de inclusión, a partir de un diseño de acciones afirmativas se integraron algunas categorías:

- Personas indígenas (voto pasivo).

- Personas con discapacidad garantizando la participación en candidaturas, espacios, condiciones para ejercer voto y ser votado sin discriminación.

- Personas Afro mexicanas participación política a través del derecho de ser votado.

- Personas de la diversidad sexual

Aplicando acciones afirmativas se solicita a los partidos políticos integraran en sus listas a personas de grupos vulnerados históricamente.

- Voto en situación de cárcel

Visto como un simulacro, atendiendo las medidas por la pandemia del COVID-19, esto será posible para el próximo proceso electoral.

A continuación se presenta como serán las cuotas de representación en el actual proceso electoral 2020-2021:

---

<sup>193</sup> INE-CONAPRED. Ciclo de Conferencias. Guía para la Acción Pública. Foro 3. Participar y votar el día de la elección. Consultado: 14/05/2021  
<https://www.youtube.com/watch?v=EbVjo5IH6kA>

Imagen 1<sup>194</sup>

# ACCIONES AFIRMATIVAS EN POSTULACIONES DE CANDIDATURAS

## PROCESO ELECTORAL 2020-2021

### 1 ¿Qué pasó?

En acatamiento a la Sentencia **SUP-RAP-121/2020** y Acumulados de la Sala Superior del **TRIBUNAL ELECTORAL del Poder Judicial de la Federación**

el **INE** Instituto Nacional Electoral

modificó los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones de mayoría relativa y representación proporcional para las **#Elecciones2021**

En el Acuerdo **INE/CG18/2021**, el INE aprobó cuotas para los siguientes grupos de población en situación de vulnerabilidad.



- ▶ **Personas indígenas:** **21** de Mayoría Relativa y **9** de Representación Proporcional.
- ▶ **Personas con discapacidad:** **6** de Mayoría Relativa y **2** de Representación Proporcional.
- ▶ **Personas afromexicanas:** **3** de Mayoría Relativa y **1** de Representación Proporcional.
- ▶ **Personas de la diversidad sexual:** **2** de Mayoría Relativa y **1** de Representación Proporcional.

**Todas y todos somos parte del proceso electoral**

**#INEIncluyente | #DemocraciaPlural**



<sup>194</sup> Twitter. INE. Acciones Afirmativas en Postulaciones de Candidaturas. Consultado: 14/05/2021 <https://twitter.com/inemexico/status/1354522273202524162>

Fuente: Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación. INE

Imagen2<sup>195</sup>

## ACCIONES AFIRMATIVAS APROBADAS A NIVEL FEDERAL Y POR ENTIDAD

PROCESO ELECTORAL  
**2020** **2021**

8

En el proceso electoral 2020-2021 tanto a nivel federal como a nivel local se han implementado un conjunto de **acciones afirmativas** para diversos grupos de población en situación de vulnerabilidad.

Conoce aquí las medidas aprobadas a nivel federal y por cada una de las entidades:

Entidades	Personas Indígenas	Personas Afromexicanas	Personas con Discapacidad	Personas Jóvenes	Personas de la Diversidad Sexual	Personas Migrantes y Residentes en el extranjero	Personas Adultas Mayores
Federal	●	●	●	●	●	●	●
Aguascalientes	●	●	●	●	●	●	●
Baja California	●	●	●	●	●	●	●
Baja California Sur	●	●	●	●	●	●	●
Campeche	●	●	●	●	●	●	●
Chiapas	●	●	●	●	●	●	●
Chihuahua	●	●	●	●	●	●	●
CDMX	●	●	●	●	●	●	●
Coahuila	●	●	●	●	●	●	●
* Colima	●	●	●	●	●	●	●
Durango	●	●	●	●	●	●	●
* Guanajuato	●	●	●	●	●	●	●
Guerrero	●	●	●	●	●	●	●
Hidalgo	●	●	●	●	●	●	●
Jalisco	●	●	●	●	●	●	●
* Estado de México	●	●	●	●	●	●	●
Michoacán	●	●	●	●	●	●	●
Morelos	●	●	●	●	●	●	●
Nayarit	●	●	●	●	●	●	●
Nuevo León	●	●	●	●	●	●	●
Oaxaca	●	●	●	●	●	●	●
Puebla	●	●	●	●	●	●	●
* Querétaro	●	●	●	●	●	●	●
Quintana Roo	●	●	●	●	●	●	●
San Luis Potosí	●	●	●	●	●	●	●
Sinaloa	●	●	●	●	●	●	●
Sonora	●	●	●	●	●	●	●
Tabasco	●	●	●	●	●	●	●
* Tamaulipas	●	●	●	●	●	●	●
Tlaxcala	●	●	●	●	●	●	●
Veracruz	●	●	●	●	●	●	●
Yucatán	●	●	●	●	●	●	●
Zacatecas	●	●	●	●	●	●	●

\*

Contempla acciones afirmativas para diversos grupos pero no son obligatorias.

INE

Instituto Nacional Electoral

Igualdad de Género  
y No Discriminación

Fuente: Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación. INE

Como se puede concluir en este capítulo los procesos electorales los hacemos la ciudadanía alzando la voz y en apoyo a instituciones de la sociedad civil como es el

<sup>195</sup> Facebook. INE. Acciones Afirmativas Aprobadas a Nivel Federal y Por Entidad. Consultado: 14/05/2021 <https://m.facebook.com/INEMexico/photos/a.446448481505/10159174709691506/?type=3>

caso de las personas con discapacidad, está claro que las elecciones de 2017-2018 se le dio prioridad al derecho a votar, pero también se vio un porcentaje de personas postuladas a algún cargo de representación y hacer parte del proceso electoral como funcionarios/as de mesas directivas de casilla.

Sin embargo, también se puede ver un conflicto al que se enfrenta el INE, el abuso de las personas con tal de llenar estas cuotas por parte de los partidos políticos que no respetan sus derechos político-electorales, por lo que se han dado casos que se hacen pasar por personas indígenas sin serlo, que tengan alguna discapacidad sin tenerla.

Otro problema que tiene el INE es que al solicitar que los partidos políticos cumplan con estas acciones afirmativas que sigan abriendo espacios para poder definirnos como una sociedad incluyente se frena ya que los partidos políticos se niegan a incluir personas con discapacidad, por considerar que no se encuentran capacitadas para trabajar como las personas que se encuentran totalmente "sanas".

Pero no todo está dicho, el INE con las pautas dadas por la LGIPE en uno de sus artículos (Art. 266) ha mostrado discriminación a personas con alguna discapacidad mental, es por eso que el mismo instituto ha buscado la forma de no violar la ley pero tampoco los derechos de toda la ciudadanía sin importar sus condiciones físicas, mentales o psicosociales.

Tengo que aplaudirle al INE por el compromiso adquirido con las personas con discapacidad porque en cada proceso electoral se van viendo más avances en materia de grupos históricamente vulnerados, está claro que no solo es realizar elecciones como tarea del INE sino incluir a toda la sociedad mexicana en la democracia, dando principios de igualdad, no discriminación, justicia y paridad.

Las personas con discapacidad han buscado ser escuchadas, ser las mismas que se representen y levanten la voz en pro de las personas con discapacidad en espacios públicos, se han dado casos de personas como es el caso de Martín

Moreno, de la Asociación de Ciegos que tomó protesta el 6 de diciembre de 2017<sup>196</sup> como Consejero Electoral siendo el primer consejero electoral con discapacidad visual en Colima y participó en el proceso electoral 2017-2018.

Las acciones afirmativas impulsadas por el INE en favor de los grupos históricamente vulnerados han sido un gran apoyo y de interés por erradicar las barreras que se han impuesto por la sociedad, sin embargo al igual que todos y todas buscan ser escuchadas/os, espero que los resultados del actual proceso electoral 2020-2021 sean más los porcentajes de personas con discapacidad que estén en cargos públicos, al igual se sigan manteniendo estas acciones en pro de la discapacidad por parte de las instituciones, hasta que ya no sean necesarios acuerdos y forme parte de nuestra jurisdicción en materia electoral la igualdad, la no discriminación y la paridad.

---

<sup>196</sup> INE. Integrante de la Asociación de Ciegos y Débiles Visuales rinde protesta como Consejero Electoral Distrital del INE en Colima. Consultado: 14/05/2021  
<https://centralectoral.ine.mx/2017/12/10/integrante-de-la-asociacion-de-ciegos-y-debiles-visuales-rinde-protesta-como-consejero-electoral-distrital-del-ine-en-colima/>

## CONCLUSIONES.

Referirnos al tema de derechos humanos es hablar de nuestra identidad, cultura y la nacionalidad que adquirimos al formar parte de sociedad dentro de un Estado y el cuál está formado por distintos grupos sociales.

Los principios de igualdad y no discriminación que han sido introducidos en la jurisdicción de todas las naciones han permitido grandes avances y dan pauta a que los grupos históricamente vulnerados luchan por estar más presentes en hacer valer y respetar sus derechos, pero esto no hubiera sido posible sin que las Naciones Unidas se conformaran ese 1º de enero de 1942, al ser un aporte muy importante y el estandarte de estos principios para toda la sociedad.

La Nueva Gestión Pública ha sido una transformación iniciada por Gran Bretaña con la administración de Margaret Thatcher, y con esto se ha dado un impulso por transformar el sistema político en el que se encuentran instituciones que son las que reciben las demandas y solicitudes de la ciudadanía para que de esta forma se logre la relación sociedad-gobierno, sin olvidar uno de sus principios que desde mi punto de vista es de los más importantes pero menos rescatados, y es la inclusión y equidad. Sin embargo esto se ve truncado ya que no todas las instituciones en México comparten la ideología de transformar la Administración Pública Federal ya que son las mismas quienes restringen la participación de la sociedad mexicana al estar únicamente en la búsqueda de intereses personales.

Es la participación de la ciudadanía la que da el rumbo a la toma de decisiones por parte de las instituciones, pero es perceptible que algunas a pesar de la época en la que vivimos, donde el modelo médico en el caso de las personas con discapacidad ha quedado atrás, y se ha dejado de lado sus necesidades, por lo que a pesar de los avances dados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad basándose en el modelo social donde se habla de universalidad de derechos y oportunidades aún se les limita o se archivan sus demandas al ser costosas para el gobierno, dándole prioridad a otros temas.

En el caso mexicano, partiendo de la desigualdad, falta de sensibilización por parte de la ciudadanía y algunos sectores de gobierno conforman los elementos que marcan la estigmatización y limitación de ejercer sus derechos, pero también se puede ver la violación de los mismos.

México siendo integrante y uno de los países que dio iniciativas para que se haya logrado la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad se puede identificar la violación a algunos de los artículos de la misma Convención y se perciben incoherencias en nuestro sistema jurídico, por mencionar algunas: la Ley General de Inclusión de Personas con Discapacidad de 2011 que es el estandarte y por lo que surgió una de las instituciones que han trabajado por los derechos de las personas con discapacidad CONADIS y que se buscaba desaparecer, es en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), donde es posible identificar incoherencias al momento de ejercer justicia ya que se discrimina y no se cumple lo mencionado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que “**TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY**”.

Al definirnos como mujer, hombre, indígena, persona con discapacidad, de la comunidad LGBTTI+ es una forma de subrayar que todos y todas tenemos oportunidades, derechos de ser parte de los procesos electorales y participar activamente en la toma de decisiones.

Algo importante que rescato de la entrevista realizada a la Dra. Silvia Gómez Tagle<sup>197</sup> sobre la forma correcta de decir si es una persona con discapacidad o persona con capacidades diferentes se inclina más a la segunda, ya que todos y todas partimos de un juicio previo al ver que es una persona ciega, con silla de ruedas, bastón, lentes, perro guía, etc. Por lo que es necesario conocer cuáles son sus capacidades y que no se define por sus limitaciones ya sea físicas, mentales o psicosociales.

---

<sup>197</sup> Entrevista realizada a Dra. Silvia Gómez Tagle.  
Realizada: 04/03/2021

Se extiende la solicitud a todas las instituciones de gobierno que conforman la Administración Pública Federal que así como fue el caso de las mujeres que han luchado en contra de la violencia y la exclusión política por razones de género nos demos a la tarea de apoyar las demandas y atender las solicitudes de las personas con discapacidad, por lo cuándo se dé la apertura a más espacios públicos de representación política, podríamos partir de una innovación y la construcción de una estructura política más social, incluyente, igualitaria, paritaria, universal y de no discriminación.

Es evidente que la lucha por el respeto y pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad aún tiene muchas batallas que dar, sin embargo, no se pierde la esperanza de que se gane y ya no sea necesario que se formen protocolos, ni acciones afirmativas sino que sea tanto la Administración Pública Federal que implemente tanto acciones como políticas públicas en pro de las personas con discapacidad.

La democracia en México, se encuentra conformada por los partidos políticos, los mismos que se encuentran constituidos por ciudadanos y ciudadanas que buscan ser escuchados y alzan la voz por toda la sociedad, pero no todos grupos sociales han sido escuchados ya que es triste que no hemos logrado una democracia incluyente, igualitaria, paritaria y de no discriminación al ser frenadas por limitar la participación de la sociedad escudándose en una ideología del partido que se define como discriminatoria y de etiquetas sociales.

Hace falta desde mi humilde punto de vista, más interesados en trabajar, estructurar políticas públicas en pro de personas con discapacidad las cuales deben ser universales y sin etiqueta por condiciones sociales, económicas, religiosas, físicas e ideológicas.

Otro punto que agregar de suma importancia se refiere al Instituto Nacional Electoral (INE) el cual se define como la casa de la democracia en México y a pesar de ser la más atacada por esta administración del Presidente Andrés Manuel López Obrador por ser “costosa” y “corrupta”, me permito decir que no solo hace procesos electorales, también es ejemplo de que como institución atiende temas de

importancia como lo es la participación de la sociedad en cada proceso electoral y la cuál se encuentra conformada por varios grupos sociales, el INE tiene en cuenta que es necesario dar herramientas y realizar acciones afirmativas que permitan una democracia universal, incluyente, paritaria, igualitaria y de no discriminación, por lo que puede decirse que se rige bajo el principio de la Nueva Gestión Pública al innovarse en cada proceso electoral al escuchar las demandas y solicitudes de la sociedad mexicana.

Felicito y aplaudo a las instituciones que conforman la Administración Pública Federal y las de la sociedad civil que en conjunto han trabajado en pro de las personas con discapacidad y han ido logrando que sean menos las barreras y los retos que se han impuesto previamente por la sociedad y cultura que históricamente hemos heredado.

No me resta más que decir que, para un pleno cambio estructural en materia de derechos es necesario que se establezcan más iniciativas en pro de grupos históricamente vulnerados como es el caso de las personas con discapacidad, ya que es en el Poder Ejecutivo donde se encuentran como temas de agenda pero es el mismo que ha optado por es que se les dé una pensión a que realmente se estudien de fondo las necesidades de las personas con discapacidad.

En el ámbito político-electoral, es visible que en el proceso electoral 2017-2018, se dio la prioridad al derecho al voto para que se percibiera la intención de erradicar la desigualdad en México. Con un muy buen número de participación de personas con discapacidad ya sea como Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla y el porcentaje bajo pero presente participando para ser votado para algún cargo de elección público, así mismo se percibió que el Instituto Nacional Electoral trabaja y se prepara para cada proceso electoral mostrando los cambios realizados por las demandas y solicitudes de la ciudadanía.

Aunado a esto, por parte de las y los consejeros electorales también se busca que se dé la oportunidad a las personas con discapacidad para conformar parte del equipo de las autoridades electorales.

En este proceso electoral 2020-2021, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) tras la sentencia SUP-RAP-121/2020<sup>198</sup> y acumulados, el Instituto Nacional Electoral (INE) modificó los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones de mayoría relativa y representación proporcional y con estas acciones se visualiza que se continúa impulsando iniciativas y acciones para construir en conjunto con el Instituto Nacional Electoral (INE) y escuchando a la ciudadanía y sus grupos sociales puedan constituir una democracia libre de discriminación, incluyente, paritaria y que sea para y de la ciudadanía mexicana; por lo que se esperaba un incremento tanto en los porcentajes de personas con discapacidad al ser votados/as para algún cargo de elección y mayor participación de estas en todo lo que conlleva el proceso electoral.

Por lo que puedo decir que se ha cumplido con la innovación por parte de la Nueva Gestión Pública en las instituciones que conforman las autoridades electorales (INE-TEPJF), y de esta manera se percibe un verdadero compromiso, respeto y pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad.

---

<sup>198</sup> TEPJF. Sentencia: SUP-RAP-121/2020.

Consultado: 18/05/2021

[https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2020/RAP/121/SUP\\_2020\\_RAP\\_121-945532.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2020/RAP/121/SUP_2020_RAP_121-945532.pdf)

## SEMBLANZA A:



Dra. Silvia Gómez Tagle.

Doctora en Antropología por el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS). Profesora-investigadora del Centro de Estudios Sociológicos del Colegio de México e Investigadora Nacional del SIN Nivel III.

Tiene especialización en el estudio de procesos políticos, democracia, transparencia, análisis electoral desde una perspectiva geográfica, reforma electoral y cambio institucional.

Directora de la Revista Nueva Antropología y editorialista del periódico El Universal ha realizado estudios referentes a sistemas políticos de América Latina y México, transiciones democráticas, conflictos electorales, retos y desafíos de la democracia.

En sus publicaciones se encuentran:

Libros:

- La transición inconclusa: treinta años de elecciones en México, México D.F. El Colegio de México, 1997.
- Insurgencia y democracia en los sindicatos electricistas, México: El Colegio de México, 1980.

- Coord. Democratización y globalización en América Latina, Universidad Miguel Hernández, coautor Enrique Conejero Paz. 2006

#### Artículos:

- El reformismo electoral mexicano: límites y perspectivas. 1998.
- Participación ciudadana y democracia posible. Nueva Antropología, Revista Sociales.
- Entre la razón y la fuerza, el Tribunal de lo contencioso electoral en 1988. 1990
- Subjetividad, investigación y docencia en la antropología. 1989.

#### Capítulos de libros

- Democracia emergente y partidos políticos. 2006.

## ENTREVISTA A: DRA. SILVIA GÓMEZ TAGLE

REALIZADA: 04- MARZO-2021

Ilse: Antes que nada agradecerle que haya aceptado la invitación de formar parte de este proyecto, iniciando la entrevista, me permito formularle la primera pregunta, desde su perspectiva, ¿cuál es el término adecuado personas con discapacidad o personas con capacidades diferentes?

Dra. Silvia Gómez Tagle: Pues yo creo que personas con capacidades diferentes, y eso pues es algo que hace mucho que se ha venido reivindicando, discapacidades significa un adjetivo de disminución de facultades ¿no?

Ilse: Claro, pero también se podría decir a lo mejor en cuestión de limitaciones, ¿no? Pero si, podría decirse como capacidades distintas...

Dra. Silvia Gómez Tagle: Pues realmente, yo creo que es lo adecuado, hay capacidades distintas, las discapacidades son una gama inmensa, ósea, yo, tuve polio de chica, poliomielitis, y fue una lesión, una secuela bastante fuerte, pero hace tiempo en una breve temporada forme parte de un consejo de discapacidades en la Ciudad de México en la época de los 90's por ahí... cuando estuvo Cuauhtémoc Cárdenas en el PIER y de lo que me di cuenta es que no es una discapacidad, hay cientos, el que no oye, el que no oye pero no habla, el que no ve, el que si camina pero no coordina sus movimientos... muchísimas, muchas variedades. Entonces, pues realmente lo que pasa es que la gente a veces cuando tiene un problema, pues no a veces, el problema es el que motiva a la gente a desarrollar otras aptitudes, entonces por ejemplo, la gente que no ve tiene facultades olfativas más desarrolladas que la otra gente normal, y normal sería aquella que tiene visión completa. Entonces aquí yo diría es que son capacidades diferentes, no necesariamente son menos, ¿sí?

Ilse: Sin duda, no podríamos hacer ningún tipo de distinción independientemente de sus capacidades de cada persona.

Dra. Silvia Gómez Tagle: Por eso, sería como un prejuicio, es juzgarlo antes de saber cuáles son sus capacidades, decir que es un discapacitado, decir que tiene menos capacidades o que las tiene disminuidas, en realidad lo adecuado es decir que tiene capacidades distintas y bueno según el caso y la situación se evalúa el caso y sus capacidades.

Ilse: Pues sí, podría ser de esa manera...

Dra. Silvia Gómez Tagle: Pero haber, yo te pregunto una cosa, ¿por qué haces esa pregunta? Porque ese asunto se empezó a plantear en México en los años 90's, como es que ahora en el ámbito, bueno en el lenguaje que tiene relación con el tema se sigue usando, mal pero se usa, pero tú que estas estudiando el tema, ¿por qué se te ocurrió preguntar?

Ilse: Fíjese que también entreviste a una persona ciega, la cuestión es que el si se define como una persona con discapacidad, entonces se me hace interesante saber los puntos de vista de cada quien, porque igual ha sido el debate que tenemos mi asesor y yo si denominarlos como personas con discapacidad o una persona con capacidades diferentes, que si tomando como referencia el marco jurídico si viene como una persona con discapacidad.

Dra. Silvia Gómez Tagle: Pues sí, es un marco jurídico muy atrasado, pero yo recuerdo que este tema se trató, bueno yo lo conocí en esa época que me relacione profesionalmente con el tema si tú quieres pero no era un trabajo, yo era asesora, pero era un ámbito profesional, pero en realidad no es un debate nuevo, pero en realidad deberíamos preguntarnos ¿por qué el marco jurídico no se ha actualizado?

Ilse: Si de hecho, y hablando desde la Convención de la ONU, desde ahí tendríamos que empezar a actualizarnos.

Dra. Silvia Gómez Tagle: ¡En efecto!

Ilse: Bueno, siguiendo con la entrevista la segunda pregunta es ¿Podría decir que México cuenta con una democracia incluyente?

Dra. Silvia Gómez Tagle: Pues mira la democracia mexicana, que yo diría es joven, pero yo estudio democracia y procesos electorales, ese es mi ámbito profesional y en realidad en una época pensé que nuestra democracia mexicana era una democracia inacabada, imperfecta, claro si lo es, pero estudiando democracia y sobre todo desde la perspectiva comparativa puedo decirte que las otras democracias están perdidas, que la nuestra si no es perfecta pero tampoco es lo peor, entonces yo diría que pues el país tiene un problema de desigualdad muy grande y es uno de los problemas más graves que hay y no solo en el ámbito de la discapacidad, entonces claro que hay discriminación, hay una discriminación terrible, el tema de la discapacidad no se ha atendido en las políticas públicas realmente no se ha atendido y si sumas las condiciones adversas de posición social, es decir de sector social, pues estas realmente fastidiado, es decir si eres indígena, eres mujer y tienes discapacidad, no pues ya te llevo la tristeza, de veras... Ahora si tienes discapacidad y es una discapacidad motriz que te limita pero te da la oportunidad de desarrollar facultades para cierta autonomía para moverte, etcétera, pues en realidad tienes muchas oportunidades de hacer cosas y no hay una discriminación demasiado notable, digamos, ¿no? Bueno no la sufres tanto, que bueno es muy reciente que existan lugares reservados para personas en sillas de rueda, en Europa yo que me recuerde, la primera vez que fui no había lugares reservados y fue en el 70-71 que estuve estudiando allá y pues uno hacia lo que podía, estacionarse donde caía y los policías eran tolerantes porque los policías veían que yo usaba muletas. Igual aquí en México eran tolerantes, pero yo me estacionaba en lugares medio prohibidos o prohibidos y eran tolerantes, ahora la reglamentación es mucho más amplia con más derechos por ejemplo personas en silla de ruedas que tienen alguna dificultad motriz pero la paradoja es que la reglamentación es mucho más rígida entonces, si hay lugares reservados para sillas de ruedas, pero poniendo el ejemplo de Europa de la Unión Europea con un marco similar, institucional, 30-40 años después, tienes en primer lugar tramitar un permiso ósea no basta que tengas tus 2 muletas, y es obvio que tienes problemas

de movilidad y necesitas un doctor que lo determine pero tienes que tener un permiso escrito y la reglamentación si es dura y bueno yo un día perdí mi coche y claro lo recupere pero fue un relajo y arme un escándalo porque yo decía no necesito un papel para decir que soy una persona con discapacidad o con capacidades diferentes porque es obvio, se ve, pero la policía... pero te digo no había esa disposición, la policía era tolerante cuando menos en algunos, pero bueno ahora son menos tolerantes que bueno de alguna manera hay reglamentación que te protege, pero si así son las cosas.

En México si es notable que vamos muy atrasados y que no hay una política incluyente de estado ni oficial pues.

Ilse: Claro, es perceptible la falta de sensibilización por parte del Estado.

Dra. Silvia Gómez Tagle: Si, y en otras cosas como en las escuelas es obvio que necesitas rampas y elevadores, y no los hay y si los hay la mayor parte del tiempo no funcionan. Los museos, hay elevadores pero la mayor parte del tiempo no funcionan, son raros los museos en que los elevadores funcionan.

Ilse: O se respeten que son para una persona que los necesite y no para el público en general.

Dra. Silvia Gómez Tagle: No bueno si son para el público en general y funcionan no hay problema, pero el tema es que pues no funcionan y entonces son estos elevadores con espacios pequeños para zonas que si hay escaleras como el Museo de Antropología pero pues es complicado estar subiendo y bajando la escalera bonita, entonces, hay a veces un pequeño elevador que te permite evadir la escalera, aquí en México ese tema se atiende poco, en otros países es más común que funcionen, yo no estoy muy enterada en los demás temas, por ejemplo el tema de la audición a mí me parece si fue una experiencia que me impacto mucho, desde luego me impacto conocer grupos de personas con discapacidad de otros tipos o de otros medios sociales pero como te mencione la indígena que tiene problemas de movilidad y además es mujer está en una situación muy desventajosa, pero por ejemplo que tienen discapacidad auditiva, ¡uy! es terrible porque su grado de

aislamiento puede ser espantoso, digamos el grado de una persona que nunca ha oído, que nunca pudo hablar pues realmente vive en otro mundo y se comunican de manera muy limitada con personas que padecen lo mismo pero si son comunidades muy aisladas, y ahora se les ha incluido más, ahora hay una lengua reconocida, una lengua de señas, reconocida ampliamente, usada en la televisión todo eso son situaciones que han mejorado, pero si en México han mejorado tarde y hay problemas muy graves

Yo te diría, no fue mi caso porque pues yo logre una rehabilitación para caminar y pude ir a la escuela, a la universidad y pude estudiar en Inglaterra, viaje mucho, en fin es mucho, no estuve recluida, aunque claro tengo limitaciones pero mis decisiones de vida si han tenido de considerarse por el hecho de por ejemplo que piso me toca en la oficina, pero bueno, oportunidades he tenido para un desarrollo muy generoso la verdad.

Ilse: Que interesante, por otro lado, ¿Qué tipo de discapacidad es la más difícil de vencer o superar para ejercer el derecho a votar?

Dra. Silvia Gómez Tagle: Pues yo diría que las discapacidades que más me impactan, yo no soy experta, pero tengo mi propia experiencia, es difícil ir a votar, tienes que trasladarte a la casilla pero en realidad es un mal menor si lo ves, porque si no llegas a la casilla estas fastidiado, pero si puedes moverte lo suficiente para moverte a la casilla la mayor parte de los casos, puedes votar como la mayoría de la gente, problemas de conceptos si los veo y me parece grave, en personas que tienen algún problema de deficiencia mental o de disminución en el desarrollo conceptual ¿no?

Ilse: El hecho que tengan una crisis más que nada

Dra. Silvia Gómez Tagle: No, deja las crisis simplemente que tienen pocos elementos, el hecho de ir a votar no es solamente ponerle una cruz a un papel y te vas, pero el problema al votar es por quien votas y que estás haciendo ese el problema, ahora la mayor parte de la gente piensa que el problema es llegar a la casilla y ponerle una crucecita a un papelito, pero pues cualquiera lo hace y

tampoco es un signo que la democracia avanza, el tema es como participan realmente, y no solo votando, sino opinando, el voto del ciudadano es su instrumento para decirle a las autoridades lo que quiere y para eso necesita atender cuales son las opciones, que ofrecen los partidos, qué consecuencias puede tener por uno o por otro candidato y eso pues necesitas una información relativamente compleja y sobre todo participar y si no es compleja participar muy intensamente o más o menos con la gente de tu comunidad, si estas en una comunidad pequeña pues a lo mejor no leíste la CPEUM completa ni los programas de los partidos pero si sabes y si hay una opinión en tu colonia y sabes lo que les conviene y que quieren, que esperan de la política, quieren que les instalen agua, les construyan una carretera, si quieren que les reparen los transformadores, todas esas cosas son las que afectan la vida según la comunidad, esas y muchas otras, pero eso lo sabe la gente que está informada y participa y eso es en donde se reflejan de una manera más dramática la limitación, las capacidades diferentes, ese es el verdadero problema.

Hay muchísimos ejemplos como una comunidad en Sonora que les quitaron el agua, la mina esta que contaminó Río Colorado, la zona muy al norte, la mina hizo un derrame de químicos sobre un río y fue un problema que afecto a varias comunidades, y pues a esas comunidades el rollo de la vida política es la defensa del agua y eso implica alinearse con un partido, con personajes de política, es realizar acciones de protesta , diferentes cuestiones y también votar, en ese contexto pues la gente que está en aptitud que sabe lo que pasa y conoce a los dirigentes locales, pues la gente que puede opinar, aunque no haya leído libros de teoría de la democracia y eso es lo que yo siento que se ve afectado por ese tipo de problemas.

Ilse: Sin duda, realmente no esperaba esa respuesta, limitarnos en el tema de la discapacidad, no lo había pensado desde ese punto de vista.

Dra. Silvia Gómez Tagle: Pues sí, así es... pero dime ¿qué otra cosa quieres preguntarme?

Ilse: ¿Considera que la propuesta por parte del gobierno de México a la Asamblea General de la ONU de crear una Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad ha sido una acción importante para impulsar sus derechos? ¿Cree que es suficiente esta propuesta?

Dra. Silvia Gómez Tagle: Pues yo creo que sí, la verdad no sé cuándo se hizo esa moción...

Ilse: Fue en el año 2011, posteriormente aquí se aprueba la Ley General de Inclusión de Personas con Discapacidad

Dra. Silvia Gómez Tagle: Yo creo que sin duda son acciones afirmativas que desde luego ayudan, atribuyen a visibilizar el problema, las personas... a veces es tan dramático el asunto que una de las cosas que se comentaba en el Consejo de la Ciudad de México, por cierto en la época de Cárdenas se adelantaron propuestas que no sé si se llegaron a concretar en el ámbito legislativo pero si medidas de gobierno que daban derechos a las personas con discapacidad, y el hecho de que decían que estaban aumentando el número de personas con discapacidad y pues eso lo decían estudios estadísticos, la realidad es que no aumentarían sino que las personas con discapacidad antes de que se tuviera el problema como un problema de Estado, problema público, pues estaban en su casa y nadie las veía, era un ser que vivía en el ámbito doméstico, que no tenía ninguna proyección en el ámbito público, es como si no existiera vaya... o sea no eran ciudadanos, el hecho de plantear estos problemas en el ámbito público y pensar que hay que darles derechos pues eso los coloca a la luz de los demás, permite que se vean.

Ilse: ¿Cree que es suficiente este tipo de propuestas?

Dra. Silvia Gómez Tagle: No, pero son principios.

Ilse: Por otro lado, ¿Todos los grupos focalizados deben tener una Convención sobre sus derechos o solo limitarse con la Declaración Universal de los Derechos Humanos?

Dra. Silvia Gómez Tagle: No yo creo que hay derechos especiales.

Ilse: Desde una visión electoral, ¿cree que las medidas tomadas por parte del INE han sido las más adecuadas?

Dra. Silvia Gómez Tagle: Pues el INE no tiene capacidad para tomar medidas adecuadas, el INE lo que hace es organizar elecciones y garantizar la transparencia y la congruencia de las elecciones, pero no interviene en el ámbito ciudadano, su intervención es muy menor si tú ves los programas del área de Capacitación, bueno no, ahí si capacitan a los funcionarios de casilla y son muchos, estos funcionarios van y cuidan, llevan los paquetes y eso si lo hace el INE y muy bien, y ahí si diría que el INE en ese terreno funciona muy bien mucho mejor que en muchos otros países, es más profesional, pero es caro, es una organización de impuesta, pero ese es un tema de organización electoral, pero el darle a la persona la capacidad para participar políticamente, eso no está en el INE y no lo puede hacer, no tiene los recursos ni le compete en sus funciones intervenir en la política, eso le compete a los partidos y esos no lo hacen para que veas.

Ilse: De hecho, son muy pocos los toman en cuenta y que lo ponen en su agenda

Dra. Silvia Gómez Tagle: En la agenda legislativa y en la vida real en sus propias organizaciones, entonces ese es el tema

Ilse: Tras el acuerdo INE/CG18/2021 el cual se aprueban cuotas para Personas con Discapacidad 6 en Mayoría Relativa y 2 de Representación Proporcional, ¿es una acción equitativa y justa? ¿Es suficiente?

Dra. Silvia Gómez Tagle: Pues bueno yo digo que las acciones afirmativas sirven para visibilizar a las personas que están en desventaja, no son el remedio, porque el remedio esta en otro lado, está en las sociedades, el tema es el problema de la sociedad, si piensas que la democracia es una forma de gobierno que implica la participación de los ciudadanos en los asuntos que les competen, pero el hecho que se den este tipo de cuotas, es como las cuotas de género pues mira, no resuelven el tema, han sido ridiculizadas y se han utilizado pues de a veces una manera rudimentaria pero la verdad es que finalmente han ido abriendo el espacio para las mujeres, las mujeres no llegan solas a ocupar puestos de poder público no

porque no quieran participar sino porque no las dejan, sino que no nos dejan entonces claro las cuotas sirven, ahora hay tantas cuotas que a veces es imposible cumplir con ellas, hay cuotas para indígenas, para mujeres, para jóvenes, personas con discapacidad.

Yo también estuve en un partido político estuve en una época en el PRD y pues me daba risa porque no había manera de dar las candidaturas para que cupieran todas las cuotas, pero son formas de obligar a las organizaciones políticas a abrirse un poco.

Ilse: Por lo que comenta ha estado en varios ámbitos de la esfera política, lo cual me parece interesante y sobre todo de aplaudirse, finalmente, ¿Usted que considera que hace falta para que sean respetados, protegidos y ejercidos de manera correcta los derechos de las Personas con Discapacidad?

Dra. Silvia Gómez Tagle: Pues diría que hace falta mucha generosidad en cierto modo yo no me asumo como culpable porque la verdad nunca lo he tomado como una causa en mis múltiples causas a la que le dedique tiempo y esfuerzo, sin duda yo creo que son grupos pequeños y heterogéneos, es más fácil decir que se unan los que pertenecen a una etnia o que se identifican con el género femenino al ser una categoría más legal, entonces las personas con discapacidad en primera son muy diferentes unas de otras, una tiene una capacidad de estudiar, de leer, probablemente mucho más desarrollada que un niño a los 15 años se sientan a estudiar pero se van a jugar futbol, hacer gimnasia... o a jugar en la calle, patinar, al baile o lo que sea y las personas con discapacidad muchas veces le dedicamos más tiempo a cierto tipo de actividades pero eso no te resuelve el tema de que te adjuntes en un grupo poderoso, hay pocos elementos para conformar una identidad fuerte, colectiva y activa pero bueno, a lo mejor yo estoy equivocada, es un pecado mío que nunca he asumido como nunca, siempre pensé que la democracia en México la represión son tan fuertes que como que había que luchar por la causa de todos y no por una causa particular, como derechos especiales para personas con ciertas capacidades y a lo mejor me equivoque porque probablemente el hacer una lucha así tan específica si es exitosa te permite tener más incidencia en la política

que si te lanzas a luchar por la democracia en abstracto pero bueno como a mí siempre me divirtió mucho mi trabajo así se hizo.

Ilse: ¿Algo más que guste compartirme de esta interesante platica?

Dra. Silvia Gómez Tagle: No, creo que me he excedido demasiado querida ja, ja.

Ilse: Pues antes que nada gracias por los maravillosos conocimientos compartidos en cuestión electoral, sin duda ha sido muy grato el poder conocerla no de la manera que me hubiera gustado vía Zoom pero ha sido muy grata la charla y sobre todo me quedo con sus vivencias en el ámbito político como una persona con capacidades diferentes como se denomina usted.

## SEMBLANZA A:



Lic. Ernesto Rosas Barrientos

Abogado de formación, inició su participación en organizaciones de y para las personas con discapacidad desde 1981 hasta ahora, defensor de derechos humanos.

Fue miembro fundador de Movimiento Tres Doce, incidió en el derecho al trabajo en la vía pública para personas con discapacidad visual en el Frente único de Comerciantes de la República Mexicana, ha sido integrante de Libre Acceso, A.C y de la Asociación Gabriela Brimmer, IAP.

Ha sido director del área de Derechos de las personas con discapacidad del DIF de la Ciudad de México, visitador adjunto de la dirección general de Atención a la discapacidad de la Comisión de Derechos Humanos, en el Sexenio de Vicente Fox fue director de asuntos jurídicos de la Oficina para la representación para la Promoción e Integración Social para personas con discapacidad.

Actualmente, es director de vinculación interinstitucional de la Confederación Mexicana de Organizaciones en Favor de la persona con discapacidad intelectual (CONFE).

ENTREVISTA A: LIC. ERNESTO ROSAS BARRIENTOS.

REALIZADA: 09- FEBRERO-2021

Ilse: Muchísimas gracias, antes que nada es un honor para mí que me haya concedido esta entrevista para mi trabajo final y bueno iniciare dándole un panorama de lo que es mi trabajo, teniendo como objetivo señalar cuales han sido los cambios para erradicar las desigualdades jurídicas y políticas al buscar una democracia más incluyente, a lo largo de mi investigación he percibido que las personas con discapacidad han tenido dificultades para acceder, hacer valer, respetar sus derechos político- electorales, sin embargo se ha visto que no se tiene un diseño en cuanto a estructuras físicas y espacios que estén hechos y pensados de manera universal para poder ir a una urna o casilla, también en cuestión cultural la falta de sensibilización al no tener una cultura de inclusión social, educando a la sociedad sin tabúes y eliminar todo tipo de discriminación. De igual forma el transversalizar los principios de paridad e igualdad para postularse en algún cargo político o participar como observador, representante o presidente de casilla.

Entrando en materia, me permito formular la primera pregunta, desde su perspectiva, ¿cuál es el término adecuado personas con discapacidad o personas con capacidades diferentes?

Lic. Ernesto Rosas Barrientos: Bueno ahí sin duda es persona con discapacidad y no porque sea, digamos el mejor, todavía es viable cuestionar si la mejor denominación sin duda nos habla claramente de una persona que tiene la capacidad de incorporarse a la vida cotidiana, entonces, digamos que cuando hablamos de capacidades diferentes, estamos hablando de personas que como cualquier otro tenemos exactamente capacidades diferentes, un atleta tiene un rendimiento alto físico mientras que no lo somos tenemos otra capacidad. A lo que voy es que el concepto no identifica al sector del que hablamos está identificando a cualquier persona que tiene capacidades diferentes por

eso lo decíamos como fuera de lugar, pero socialmente si queremos que sepan que existimos pues debemos decirlo en los términos que son en este caso personas que presentamos una deficiencia física, mental, psicosocial o sensorial que nos va a precisamente a no permitir hacer nuestras actividades en un contexto de vida inclusiva, eso podríamos señalar. La discapacidad se da por el entorno no es en sí misma la condición, puedes tener una deficiencia de las que te señale y vas a tener una condición de discapacidad dependiendo de tu entorno, eso es lo que te puede hacer una persona con mayor o menores condiciones de discapacidad.

Ilse: Interesante su punto de vista, a lo que me llevaría a preguntarle ¿Podría decir que México cuenta con una democracia incluyente?

Lic. Ernesto Rosas Barrientos: No, vamos bien, incluso revise en una ocasión que en España se siguen debatiendo con el derecho al voto a las personas con discapacidad y nosotros ya lo tenemos claro, identificado, reconocido por nuestras autoridades electorales, con instrumentos normativos con la LGIPE, lo menciona la Convención el derecho a votar y ser votado, hay lineamientos... de hecho lo que creo que hace falta es mayor difusión del tema, mayor participación de personas con discapacidad que en este sentido creo que va de la mano con toda la sociedad no por una discapacidad, en ese sentido porque se participa o no y no tanto por cultura.

Ahora, que el entorno no está del todo resuelto me parece que esa parte no se ha resuelto del todo que es el día de los comicios, que el día en el que se vota no hay accesibilidad para todos sino que hay para los que no pueden caminar o no pueden ver pero que hay con la intelectual, psicosocial en donde requieren de otros elementos y no los hay.

Todo lo que es proceso electoral, faltan comunicación deben ser accesibles en todos los sentidos, al momento de que no me reconocieron mis derechos, al no emitir mi credencial de elector que bueno desde ahí parte hay lugares, no en las grandes ciudades, pero si

lugares apartados, reducidos, lejanos a las ciudades en las que aún se cree de porque le voy a dar una credencial de elector a una persona con discapacidad porque ellos no deben votar, y pues no la expiden a pesar de que no está prohibido o simplemente no se conoce fácilmente la información que hay de los candidatos, hoy ya lo habrás visto seguramente que se dio un acuerdo del Consejo General del INE que se da un sistema de cuotas para que haya candidatos con discapacidad en los diferentes partidos políticos, es un gran avance, ahora necesitamos formar candidatos, identificar estos entes con el ánimo que hay hoy que después sigan respondiendo con la causa, lo que pasa es que con los candidatos están en campaña te dicen de donde vienen y que comunidades van a proveer y cuando están en el cargo es lo último que hacen y como te digo se debe trabajar mucho en la formación política de las personas que pretenden ganar una candidatura y que tengan claro que van hacer y a quien se deben todo esto, entonces si no es perfecta la democracia, vamos bien pero falta todavía un rato para que digamos que sí.

Ilse: Coincido que el cambio debe venir de raíz, por lo que lo siguiente es ¿Qué tipo de discapacidad es la más difícil de vencer o superar para ejercer el derecho a votar?

Lic. Ernesto Rosas Barrientos: Son 2 para mi gusto, la capacidad auditiva y la intelectual, la primera porque tiene un problema serio de comunicación y mientras no tengan garantizada que la información sea provista con lengua de señas o si son cuestiones que se identifican en video, que haya subtítulos, en lugares de votación que se cuente con sino un intérprete si acuerdo con instancias u organizaciones que brinden esta ayuda cuando se requiera, mientras no se resuelva el problema de comunicación se frena todo. Ahora en la intelectual, pues medidas que permitan un buen nivel de tolerancia con discapacidad intelectual que regularmente no llega sola, va acompañado, lo que requieren es que se les facilite a él y su acompañante las cosas, el tiempo para votar, que se les explique, que previamente haya ido a un trabajo de información de lo que es, los

candidatos, que no es lo mismo a quien llega y vota y ya, esta persona requiere de acompañamiento durante y después, por lo que digo que son las discapacidades que requieren más y que no se han trabajado en ellas. Las otras si se ha avanzado un poco como te comento, en la psicosocial no se toca, pero sucedería una complicación en la que alguna persona se presente en un momento de crisis ahí si es donde se debe estar atento, ver cómo controlar la situación y si es necesario decirle que pospongamos en momento, regresa a casa o si va con alguien que apoye y sepa cómo controlar la situación pero solo si está en crisis, sino no tendría que pasar nada.

Ilse: En el tema de México ¿Considera que la propuesta por parte del gobierno de México a la Asamblea General de la ONU de crear una Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad ha sido una acción importante para impulsar sus derechos? ¿Cree que es suficiente esta propuesta?

Lic. Ernesto Rosas Barrientos: Si, ya antes de la Convención en México ya habían cuestiones relativas en el tema de casillas, relatividad un poco de la información pero la Convención vino a fortalecer la obligación del Estado, por lo que si creo que la Convención vino a ayudar a que hayan mejores resultados. No creo que sea suficiente, aún hay cuestiones operativas, administrativas, toma de conciencia, es decir lo que dispone la Convención en estas, no es suficiente, hay que trabajar de raíz como fue el caso con las mujeres de ejercer su derecho al voto, en el caso de las personas con discapacidad hemos hecho lo propio, hemos avanzado mucho en el derecho a votar, tal vez en el derecho a ser votado es donde nos falta mucho a pesar de que ha habido personas con discapacidad en cargos de elección, diputaciones, senadurías, pero han sido aún casos aislados y en buena medida que han sido gente que han trabajado cercano a ciertos grupos de partidos pero me parece que hay que hacer más para poder lograr esto.

Ilse: Claro, el hecho de que hemos tenido un Consejero Electoral, aún falta ver en el caso del sufragio ya que aún falta mucho camino que recorrer, siguiendo con esta charla usted cree que ¿Todos los grupos focalizados deben tener una Convención sobre sus derechos o solo limitarse con la Declaración Universal de los Derechos Humanos?

Lic. Ernesto Rosas Barrientos: No debe ampliarse el abanico de posibilidades normativas, revisar los ordenamientos locales y materia de derechos políticos hay que ver los lineamientos, protocolos, capacitación misma donde se requieren de mayores contenidos de electores con discapacidad a los que hoy por hoy ya participan como funcionarios de casilla, personas con discapacidad, pero en su momento requerirán de una capacitación específica porque pues yo quiero pensar que no toda la información documental esta accesible, yo también tengo duda en este momento de cuando se presentan a la casilla haya las condiciones, creo que por el momento solo les brindan que vayan acompañados pero eso no es la solución, sino que la solución es que la persona ejerza su cargo con la autonomía y que no un tercero lo haga, se trata de que tenga su cargo con las facilidades necesarias es por eso que la Convención es un gran referente, la Declaración de Derechos Humanos es un gran soporte pero es necesario revisar todo el marco jurídico para que se actúe correctamente.

Ilse: Si por algo esta y ha sido un aporte muy importante para defender la autonomía, los derechos de las personas con discapacidad, pero teniendo una visión electoral, ¿cree que las medidas tomadas por parte del INE han sido las más adecuadas?

Lic. Ernesto Rosas Barrientos: Yo creo que sí, aunque no con la intensidad esperada, yo puedo decirte que tenemos alrededor de unos 30 años en que si se hacen cosas pero no con rapidez, está pendiente del voto electrónico lo hemos comentado, han hecho pruebas y no se han atrevido a hacerlo porque no es que haya muchos casos que pongan en duda que los votos son transparentes al ser electrónicos pero hoy por hoy hay muchas formas de dar seguimiento a los casos, ver si las cosas están bien hechas creo que valdría la

pena, superaríamos la cuestión de accesibilidad de que no todos podemos llegar al lugar, acceder, que requieran de tiempo para tomar una decisión y si lo haces desde casa en una computadora o tu teléfono y votas o incluso en el lugar de votación que no entres a la casilla sino que en vez de que taches una papeleta donde fácilmente te digan como seleccionar tus candidatos, desde mi opinión creo que ayudaría bastante.

Ilse: Sería una innovación total , y bueno, tras el acuerdo INE/CG18/2021 el cual se aprueban cuotas para Personas con Discapacidad 6 en Mayoría Relativa y 2 de Representación Proporcional, ¿es una acción equitativa y justa? ¿Es suficiente?

Lic. Ernesto Rosas Barrientos: No tengo los elementos para que se haya decidido en estos números y necesariamente tendríamos que consultar los porcentajes representativos de acuerdo a las últimas cifras del Censo de Población y Vivienda; si creo que es un buen ejercicio, un buen principio y creo que la dinámica se justifica con la ampliación de la misma, yo veo difícil que a corto y mediano plazo estos números de duplique de candidatos con discapacidad porque desafortunadamente en estos casos los primeros serán los que se encuentran en condiciones políticas, sociales, económicas de privilegios para que se tomen en cuenta para estos lugares incluso los más mediáticos ni siquiera los más capaces, ahí si hay una lucha muy desventajosa, no puedo decirte que daremos conquista en más espacios si estos yo tengo mis dudas de que igual vayan a considerarse en todos y cada uno de los partidos de manera clara y transparente la posibilidad de aumentarlos, sería más difícil a corto y mediano plazo, por eso te digo que sería más difícil.

Ilse: Desde ya este punto se pone en duda lo que se ha realizado, puesto que es el mismo sistema que frena estas acciones, pero pues ojala sea este caso el que haga la diferencia, finalmente, ¿Usted que considera que hace falta para que sean respetados, protegidos y ejercidos de manera correcta los derechos de las Personas con Discapacidad?

Lic. Ernesto Rosas Barrientos: Ahí está el papel de las autoridades que revisan y vigilan el cumplimiento de un proceso electoral TEPJF y locales, creo que tienen la responsabilidad de hacerlo valer, entiendo que aún subsiste la Fiscalía de Delitos Electorales creo que ellos, estas instancias deben ajustar sus procesos para garantizar una persona con discapacidad pueda fácilmente presentar una denuncia cuando crea que se están violando sus derechos ahí es donde se debe trabajar.

Ilse: Sin duda, aún hay un camino largo por recorrer pero no se pierden las esperanzas a que esto cambie y se vea una democracia 100% incluyente, le agradezco su tiempo y conocimientos, fue un gran placer, disfrute cada minuto en esta entrevista.

Lic. Ernesto Rosas Barrientos: Igual, muchas gracias a ti por tener interés en nosotros y estoy a tus órdenes.

## SIGLAS, ABREVIACIONES.

APF Administración Pública Federal

CDPD Comisión sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

CG Consejo General (INE)

CIDH Corte Interamericana de Derechos Humanos

CNDH Comisión Nacional de Derechos Humanos

COFIPE Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

CONAPRED Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

CONFEDERACIÓN MEXICANA DE ORGANIZACIONES EN FAVOR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

CONVIVE Programa Nacional para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad

CPEUM Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

IFE Instituto Federal Electoral

INE Instituto Nacional Electoral

LGBTTTIQ Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti, Intersexual, Queer

LGIPD Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

LGIFE Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

MR Mayoría Relativa

NGP Nueva Gestión Pública

ONU Organización de las Naciones Unidas

ORPIS Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social para  
Personas con Discapacidad

PAN Partido Acción Nacional

PEF Proceso Electoral Federal

PND Plan Nacional de Desarrollo

PRD Partido de la Revolución Democrática

PRI Partido Revolucionario Institucional

RAE Diccionario de la Real Academia Española

RP Representación Proporcional

SCJN Suprema Corte de Justicia de la Nación

SEGOB Secretaria de Gobernación

TEPJF Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

VIH Virus de la Inmoderancia Humana

## PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN

### **“CAMBIOS ESTRUCTURALES EN MATERIA DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**

Alumna: Ilse María Mitre Cansino

Asesor: Lic. Enrique Cerón Ferrer

#### **Tema:**

DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL CONTEXTO DE LA NUEVA GESTIÓN PÚBLICA

#### **Descripción del tema:**

La presente investigación tiene como objetivo principal señalar cuales han sido los cambios para erradicar las desigualdades jurídicas y políticas al buscar una democracia más inclusiva con la publicación de la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad** en el año 2011, la reforma constitucional (Art. 1° y 4°) de igualdad y no discriminación.

Sin embargo, ha sido posible identificar que las personas con discapacidad para que puedan acceder a sus derechos político-electorales tienen ciertas dificultades al momento de que ejercer su derecho al voto en la cuestión de que no se planea un diseño de estructuras físicas y espacios que estén hechos y pensados a través de un de manera universal para poder ir a una urna y/o casillas.

En el aspecto cultural por mencionar alguna es la falta de sensibilización al no tener una visión de inclusión social encaminada a educar a la sociedad sin tabúes y eliminando todo tipo de discriminación, de igual forma, transversalizando los principios de paridad e igualdad para poder postularse a algún cargo político o participando dentro del mismo proceso electoral ya sea como observador, representante o presidente de casilla.

Es por eso que las instituciones como CNDH, INE, TEPJF, CONAPRED, CONADIS, SEGOB han presentado iniciativas, protocolos, y sanciones para

cumplir lo establecido en los Art.1º,4º constitucional en materia de igualdad y no discriminación, y la reforma de 2011 en materia de derechos humanos.

Es importante remarcar que es el Art. 35 constitucional en cual se establece cuáles son los Derechos Políticos de las y los ciudadanos, por lo que no debemos olvidar que las personas con discapacidad son ciudadanos y ciudadanas, en el ramo internacional, el Art. 29 de la **Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra Las Personas con Discapacidad** donde los Estados Parte se comprometían a:

Adoptar medidas de carácter legislativo, social, educativo o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

Por lo tanto, se puede determinar que se investigarán los años 2001 cuando se propuso la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en 2011 tras promulgarse esta ley por parte del Estado Mexicano de igualdad y no discriminación con ajustes en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, posteriormente, los años en los cuales se hicieron ajustes para el proceso electoral (2017- 2018) y así concluir con el presente proceso electoral 2021 en el cual se realizaron a cabo que modificaciones como la denominada *Acción Afirmativa para la Inclusión*<sup>199</sup>, la cual consta de que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes garanticen la inclusión de ciudadanos y ciudadanas con discapacidad para mejorar la participación de las personas con discapacidad.

### **Planteamiento del problema:**

---

<sup>199</sup> INE. Emite INE criterios para el registro de candidaturas a diputaciones que presenten partidos políticos y coaliciones para el Proceso Electoral Federal 2020-2021. Consultado: 27/12/2020

<https://centralectoral.ine.mx/2020/11/18/emite-ine-criterios-para-el-registro-de-candidaturas-a-diputaciones-que-presenten-partidos-politicos-y-coaliciones-para-el-proceso-electoral-federal-2020-2021/>

A manera de preámbulo, los derechos humanos se entienden como universales, políticos, civiles, económicos, sociales y culturales por lo que todos y todas incluyendo las personas con discapacidad engloban la sociedad que tienen acceso a estos derechos.

En el año 2015, 150 líderes mundiales se reunieron en Nueva York para ser parte de la **Cumbre de las Naciones Unidas**, y como resultado de esta reunión fue la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**<sup>200</sup>; en esta se establecieron 17 objetivos y es preciso mencionar en especial el 10° donde se especificaba disminuir las desigualdades sociales.

Es importante señalar que los grupos vulnerables- focalizados no son una prioridad en temas de agenda debido a la falta de políticas de protección social y que no se ha impulsado un modelo de inclusión social por lo que no ha sido sencilla la contienda por el reconocimiento, protección y ejercicio de sus derechos político-electorales.

Mencionado en la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, Art. 29 se establece<sup>201</sup>:

Participación en la vida política y pública garantiza el derecho de todas las personas con discapacidad sin importar su discapacidad.

Hablando del caso mexicano, existen múltiples grupos vulnerables que han buscado demandar mejores condiciones para poder ejercer sus derechos y uno de esos grupos son las personas con discapacidad. Lo escrito en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>202</sup>, en el artículo 1° se consideran la

---

<sup>200</sup> CEPAL. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Consultado: 19/12/2020  
[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf)

<sup>201</sup> ONU. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Art.29.  
Consultado: 18/12/2020  
<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

<sup>202</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Consultado 18/12/2020 [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_181220.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_181220.pdf)

igualdad como un derecho, de igual forma, se contempla la no discriminación en el artículo 4º constitucional.

En la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad** en México se ha identificado una contradicción en referencia a lo señalado en el **Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**<sup>203</sup>, Art.266:

En ningún caso se permitirá el acceso a las casillas a personas que se encuentren privadas de sus facultades mentales, intoxicadas, bajo el influjo de enervantes, embozadas o armadas.

Estableciendo que solo aquellas personas que se encuentren privados en sus facultades mentales, intoxicados o bajo sustancias enervantes se les nega el ejercer sus derechos políticos otorgados por el Estado Mexicano, porque no presentan disposiciones específicas al derecho de votar o postularse a alguna candidatura de elección popular.

El **Código Civil Federal**, fracción II Art. 450 señala<sup>204</sup>:

Los mayores de edad disminuidos o perturbados en su inteligencia, aunque tengan intervalos lúcidos; y aquellos que padezcan alguna afección originada por enfermedad o deficiencia persistente de carácter físico, psicológico o sensorial o por la adicción a sustancias tóxicas como el alcohol, los psicotrópicos o los estupefacientes; siempre que debido a la limitación, o a la alteración en la inteligencia que esto les provoque no puedan gobernarse y obligarse por sí mismos, o manifestar su voluntad por algún medio.

Por lo que las primeras observaciones que se pueden percibir es que hay un atropello a su derecho a votar discriminando a la persona por sus discapacidades

---

<sup>203</sup> Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales Art.266.  
Consultado:19/12/2020 [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipeco/COFIPE\\_abro\\_14e\\_ne08.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipeco/COFIPE_abro_14e_ne08.pdf)

<sup>204</sup> Código Federal Civil. Consultado:19/12/2020  
<https://mexico.justia.com/federales/codigos/codigo-civil-federal/libro-primero/titulo-noveno/capitulo-i/#articulo-450>

y/o limitaciones físicas, mentales y/o intelectuales, de acuerdo al **Código Civil** se establece que una persona en situación de “incapacidad natural” se le imposibilita acudir a una casilla para manifestar su voto, y claramente se le está negando uno de sus derechos a una persona con discapacidad mental y/o intelectual por lo que si el presidente de casilla estima que la persona esta incapacitada esta respuesta será avalada por la ley.

### **Hipótesis:**

En México, tras la reunión extraordinaria del **Consejo General del INE el día 24 de noviembre del 2020**<sup>205</sup> al solicitar por parte de la Consejera Electoral Adriana Favela que se obligara a los partidos políticos a que por cada una de las listas de representación proporcional se postulara a una persona con discapacidad, al momento de hacer la votación esta propuesta fue rechazada por 8 votos en contra, por lo que se visualiza que las personas con discapacidad son una de las colectividades que cuentan con menor atención para ejercer y respetar sus derechos político-electorales y se puede identificar una contradicción por parte del sistema jurídico-normativo del Estado.

### **Objetivos Generales:**

- Presentar cómo fue y por qué se originó la Convención sobre Derechos de Personas con Discapacidad
- Precisar el concepto de discapacidad por parte de instituciones mexicanas con sus diferentes visiones (ONU, CONADIS, CONAPRED)
- Definir el concepto de derechos político-electorales en el marco jurídico-normativo del Estado Mexicano con y el principio de no discriminación en materia de inclusión, paridad e igualdad a partir de la reforma de 2011 en materia de derechos humanos

---

<sup>205</sup> INE.Reunión Extraordinaria Consejo General del INE 24 de Noviembre del 2020 Consultado: 29/12/2020

<https://www.youtube.com/watch?v=zGXmuk57zpc>

-Comentar las resoluciones, iniciativas y/o sentencias por parte de instituciones electorales como INE, TEPJF en materia de derechos político-electorales de personas con discapacidad bajo los principios de la Nueva Gestión Pública, en las que se establece protección a sus derechos como por ejemplo: votar (sufragio activo) y a ser votado (sufragio pasivo), sin embargo se ve truncado por no contar con una cultura cívica universal para erradicar todo tipo de discriminación y desigualdad que permite visibilizar contradicciones por parte del marco jurídico-normativo para lograr una democracia inclusiva

-Analizar los cambios en la ley en cuestión de derechos político- electorales de personas con discapacidad

-Comparar los cambios realizados en el proceso electoral 2017-2018 con el proceso electoral 2021 para precisar derechos político- electorales de personas con discapacidad

#### **Objetivo específico:**

- Conocer cuáles han sido los cambios que se han generado a partir de la reforma de 2011 en materia de no discriminación e igualdad por parte de los artículos constitucionales (1°,4°) para que las personas con discapacidad ejercen o no sus derechos político-electorales otorgados por el Estado.

#### **Justificación:**

Según la OMS<sup>206</sup>, la discapacidad es una expresión general que comprende las deficiencias, las limitaciones y las restricciones de la participación, las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal, las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para colaborar en situaciones vitales. Por tanto, la discapacidad es un fenómeno múltiple que refleja una interacción entre las

---

<sup>206</sup>ONU. Temas de Salud, Discapacidades, Organización Mundial de la Salud.  
Consultado: 02/Enero/2021  
<https://www.who.int/topics/disabilities/es/>

características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

Las personas con discapacidad son uno de los grupos colectivos- vulnerables que desde tiempos remotos han sido discriminados y sus derechos han sido violentados no se han respetado, no se ejercen correctamente y no se han protegido, como consecuencia la información es limitada.

Este trabajo, tiene la finalidad de comprender porque estos grupos han tenido una limitada participación en la política, con ello me permitiré abordar los ajustes que se han realizado en materia de derechos humanos con el denominado Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad de los años de 2014-2018 y como es que se ha impulsado por parte del ámbito jurídico-normativo para que las personas con discapacidad ejerzan sus derechos político-electorales, con una comparación en los procesos electorales de 2017-2018 y el presente de 2020-2021 se podrá tener una opinión acerca de los cambios en la búsqueda de una democracia más inclusiva, pero de igual forma paritaria, social, equitativa, igualitaria y participativa.

### **Metodología:**

Se empleará metodología comparativa, transversal, analítica y descriptiva a través de los procedimientos especiales sancionadores, resoluciones por parte del TEPJF, INE; además de bibliografía histórica que permita indagar en materia electoral y de inclusión a personas con discapacidad por ser un tema con poca información se citarán leyes, algunas publicaciones del Diario Oficial de la Federación, Código Civil, Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos de la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad.

### **Índice tentativo:**

Introducción

Capítulo I: Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Capítulo II: Paridad, igualdad, equidad... Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad 2011

Capítulo III: Derechos político-electorales de las personas con discapacidad visión INE, TEPJF, CONAPRED, CONADIS.

Capítulo IV: Protocolos, resoluciones, iniciativas, procedimientos sancionadores, tesis en materia de inclusión a personas con discapacidad por parte de autoridades electorales y derechos humanos

Capítulo V: Ajustes en el proceso electoral 2017-2018 y 2020-2021 para las personas con discapacidad

Conclusiones

### Calendario

<b>FECHA</b>	<b>ACTIVIDAD</b>
18 – 25 de Diciembre 2020	Realizar el protocolo
28 de Diciembre 2020- 05 de Enero 2021	Entrega de protocolo Hacer correcciones
05 -11 de Enero 2021	Hacer correcciones Realizar capítulo I
18-25 de Enero 2021	Hacer correcciones Realizar capítulo II
25 de Enero- 01 Febrero 2021	Hacer correcciones Realizar capítulo III
08-15 Febrero 2021	Hacer correcciones Realizar capítulo IV
15- 22 Febrero 2021	Hacer correcciones Realizar capítulo V
01 - 08 de Marzo 2021	Hacer correcciones Realizar conclusiones
15-22 de Marzo 2021	Revisar y realizar correcciones
	<b>Trabajo terminado</b>
04 Junio 2021	Entrega trabajo
14-18 Junio 2021	Réplica

## Referencias:

- Diario Oficial de la Federación, “Ley General Para la Inclusión de las Personas con Discapacidad” actualizada

Recuperada de:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD\\_120718.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD_120718.pdf)

- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra Las Personas con Discapacidad

Recuperada de:

<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Folleto-Convencion-Interamericana-Eliminacion-Discriminacion-Discapacidad.pdf>

- Algunas reflexiones en torno a los derechos políticos de las Personas con Discapacidad (2013)

Recuperada de:

<http://www.teever.gob.mx/files/DERECHO-DE-LAS-PERSONAS-DISCAPACITADAS.pdf>

- Agenda 2030 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible Una Oportunidad para América Latina (2018)

Recuperada de:

[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf)

- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Recuperado de:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipec/COFIPE\\_abro\\_14ene08.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipec/COFIPE_abro_14ene08.pdf)

- Código Civil Federal:

Recuperado de:

<http://cronica.diputados.gob.mx/Iniciativas/54/222.html#:~:text=Al%20efecto%2C%20el%20art%C3%ADculo%20450,mercados%20en%20sus%20facultades%20e>

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Recuperada de:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_181220.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_181220.pdf)

## FUENTES CONSULTADAS

### Bibliográficas:

- Morales Gil de la Torre, Héctor. Derechos Humanos: Dignidad y Conflicto. México, D.F, 1996, Pág.19
- Onana Atouba, Pierre Paulin. Discriminación, Multiculturalidad e interculturalidad en España: Un Análisis Desde la Escolarización de la Infancia Subsahariana. Madrid, España,2007, pp.129-130
- Palacios, A. El Modelo Social de Discapacidad. Orígenes, Caracterización y Plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Cinca, Madrid, 2008. Págs.26-27
- Durán Lalaguna Paloma, El Ejercicio De Los Derechos Humanos Y La Discapacidad En El Marco De Las Naciones Unidas. Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, España.
- Resolución Asamblea General 2856 (XXVI), 20 diciembre 1971
- Resolución de la Asamblea General 3447 (XXX)[09 diciembre 1975]
- Resolución de la Asamblea General 37/52 [03 diciembre 1982]
- Resolución de la Asamblea General 37/53 [03 diciembre 1982]
- Resolución de la Asamblea General 44/70 [08 diciembre 1989]
- L. Despouy. Human Rights and Disabled Persons, Ginebra: Centre for Human Rights, 1993
- Resolución de la Asamblea General 61/106 [13 diciembre 2006]
- Carreón Castro, María del Carmen. Guía para la Inclusión de Personas con Discapacidad Acceso a la Justicia y Derechos Político-Electorales.2019, Editorial TEPJF. México, CDMX. Págs:99-116

-Valencia Luciano A. Breve Historia de las Personas con Discapacidad: De la Opresión a la Lucha por sus Derechos. (2018) Argentina, Revista Española de Discapacidad. Pág.3

-Aristóteles. Política. Libro 4, capítulo XIV

-Hernández Ríos M. El Concepto De Discapacidad: De la Enfermedad al Enfoque De Derechos. Bolivia. Revista CES Derecho, ISSN-e 2145-7719, Vol. 6, N°. 2, 2015, págs. 46-59

-Cortés Suárez Aroa. Evolución de la Comunidad Sorda y su Educación y Propuestas para la Difusión de la Lengua de Signos. 2017, Barcelona. Págs.10-13.

-Gómez Monte de Oca, Valeria. La Anomia de las Personas con Discapacidad. Tesis. 2005. Cholula, Puebla, México. Pág.7

-Carreón Castro, María del Carmen. Derechos Político-Electorales de las Personas con Discapacidad en México. Una Visión desde la Inclusión Social. México, 2018. Pág. 37.

-Carreón Castro, María del Carmen. Derechos Político-Electorales de las Personas con Discapacidad en México. Una Visión Desde La Inclusión Social. México, 2018. Págs. 44-45.

-Aguilar Villanueva, Luis. El vaciamiento del Estado, Reforma, agosto 2004. Rescatado de: Moyado Estrada Francisco. Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. Gobernanza y Calidad en la Gestión Pública: Oportunidades para Mejorar el Desempeño de la Administración Pública en México. Pág. 29.

-Pichardo Pagaza Ignacio. Modernización administrativa. Propuesta para una reforma inaplazable. UNAM.2004. Pág.167.

-López Andrea. La Nueva Gestión Pública: Algunas precisiones para su abordaje conceptual. INAP. Págs. 9-13

-Moyado Estrada Francisco. Gobiernos de calidad. Ideas y propuestas desde la nueva gestión pública. Revista Buen Gobierno. 2006. Pág. 147

-Moyado Estrada Francisco. Gobernanza y calidad en la Gestión Pública: Oportunidades para Mejorar el Desempeño de la Administración Pública en México.2014. Instituto Nacional de Administración Pública. Págs.130-131

-Revista de Administración Pública. La inclusión y los derechos de las personas con discapacidad y su incidencia en las políticas públicas.VOLUMEN: LIII, N° 1. El nuevo paradigma de la inclusión desde la óptica de la AP en México, Mercedes Juan López. Pág. 14.

-Castro Carreón María del Carmen- TEPJF. Derechos Político-Electorales de las Personas con Discapacidad en México. Una visión desde la Inclusión social. Pág. 43

Fuentes electrónicas:

-HISTORIA DE LA ONU EN EL MUNDO.

<https://onu.org.gt/onu-en-el-mundo/historia/>

-CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS.

<https://www.un.org/es/charter-united-nations/index.html>

-¿QUÉ HACEMOS?

<https://www.un.org/es/sections/what-we-do/index.html>

-NACIONES UNIDAS, MÉXICO.

<https://www.onu.org.mx/la-onu/>

-DERECHOS HUMANOS.

<https://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html>

-UN VISTAZO A LOS ANTECEDENTES DE LOS DERECHOS HUMANOS.

<https://mx.youthforhumanrights.org/what-are-human-rights/background-of-human-rights.html>

-LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.

<https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

-LA ONU Y EL ESTADO DE DERECHO.

<https://www.un.org/ruleoflaw/es/what-is-the-rule-of-law/>

-REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, DICCIONARIO.

<https://dle.rae.es/discriminaci%C3%B3n>

-EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN.

<https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/21-Discriminacion-DH.pdf>

-DEFINICIÓN DE IGUALDAD.

<https://www.definicionabc.com/social/igualdad.php>

-DERECHO A LA IGUALDAD.

<https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/historias-de-vida/derecho-la-igualdad>

-IGUALDAD EN LA PARTICIPACIÓN ENFOCADA EN LOS D.H.

<https://igualdad.ine.mx/igualdad/>

-CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

-¿DE QUÉ HABLAMOS CUANDO HABLAMOS DE DISCAPACIDAD?

<https://desarrollarinclusion.cilsa.org/di-capacidad/de-que-hablamos-cuando-hablamos-de-discapacidad/>

-HABLEMOS DE DISCAPACIDAD. Gobierno de México, ISSSTE.

<https://www.gob.mx/issste/es/articulos/hablemos-de-discapacidad?idiom=es>

-LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31004.pdf>

-Durán Lalaguna Paloma, "EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS", Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, España.

[https://sid.usal.es/idocs/F8/ART6332/ejercicio\\_derechos\\_humanos.pdf](https://sid.usal.es/idocs/F8/ART6332/ejercicio_derechos_humanos.pdf)

-CONVENCIÓN SOBRE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

-DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE DURBAN: CONFERENCIA MUNDIAL CONTRA EL RACISMO, DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA XENOFOBIA Y LAS FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA.

[http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/afrodescendientes\\_instrumentos\\_internacionales\\_declaracion\\_programa\\_accion\\_durban.pdf](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/afrodescendientes_instrumentos_internacionales_declaracion_programa_accion_durban.pdf)

-DERECHOS HUMANOS. Comisión Estatal de Derechos Humanos. (Veracruz)

[http://cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos\\_humanos/file.php/1/Campanas\\_2016/DDPolíticos/DERECHOS\\_POLITICOS.pdf](http://cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos_humanos/file.php/1/Campanas_2016/DDPolíticos/DERECHOS_POLITICOS.pdf)

-Matías López, Martín Noé. "DERECHOS POLÍTICOS DEL CIUDADANO Y SU PROTECCIÓN." Cámara de Diputados.

[http://www.5.diputados.gob.mx/index.php/esl/content/download/121303/60843/file/6.%20Derechos%20politicos%20del%20ciudadano%20y%20su%20proteccion%20\(3\).pdf](http://www.5.diputados.gob.mx/index.php/esl/content/download/121303/60843/file/6.%20Derechos%20politicos%20del%20ciudadano%20y%20su%20proteccion%20(3).pdf)

-HISTORIA DE LA DISCAPACIDAD. Psic. Alvarado.

[https://prezi.com/97a\\_f4w2dkwz/historia-de-la-discapacidad/](https://prezi.com/97a_f4w2dkwz/historia-de-la-discapacidad/)

-Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). "LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MÉXICO, UNA VISIÓN AL 2010."

[https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files\\_ipo3/2018/44257/4/b202c98e9a2106f4c0f427b64f542c93.pdf](https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files_ipo3/2018/44257/4/b202c98e9a2106f4c0f427b64f542c93.pdf)

-INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA.

<https://insp.mx/avisos/guillermo-soberon-y-la-creacion-de-la-ley-general-de-salud#:~:text=La%20Ley%20General%20de%20Salud%20reglament%C3%B3%20el%20derecho%20a%20la,la%20federaci%C3%B3n%20y%20las%20entidades>

-DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4781367&fecha=09/01/1986](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4781367&fecha=09/01/1986)

-DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTIMULO Y FOMENTO AL DEPORTE.

<http://www.diputados.gob.mx/comisiones/discapacitados/htmls/marjur/leyfed/leyesti.htm>

-DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo39036.pdf>

-DECRETO QUE ADICIONA DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

<http://www.diputados.gob.mx/comisiones/discapacitados/htmls/marjur/leyfed/leyasen.htm>

-REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3458/4076>

-DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF, 2001)

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=762221&fecha=14/08/2001](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=762221&fecha=14/08/2001)

-DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF, 2006)

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4939294&fecha=04/12/2006](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4939294&fecha=04/12/2006)

-LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD\\_120718.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD_120718.pdf)

-CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Constitucion\\_Politica.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf)

-LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Art. 2, fracción I, 2011; CDPD, Art.9, apartado 1.

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD\\_120718.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD_120718.pdf)

-PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA QUIENES IMPARTEN JUSTICIA EN CASOS QUE INVOLUCREN DERECHOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

<https://www.scjn.gob.mx/registro/formulario/protocolo-personas-discapacidad>

-ACUERDO DE SALA, ACUERDO GENERAL. EXPEDIENTE: SUP-AG-40/2018.

<https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2018/AG/SUP-AG-00040-2018-Acuerdo1.htm>

-PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: SER-PSC-27/2016.

<https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/especializada/SRE-PSC-0027-2016.pdf>

-SPOT, "YA ESTUVO BUENO".

<https://www.youtube.com/watch?v=KR3B03QPz2M>

-INE.

[https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DEPPP/DEPPP-ComiteRadioTelevision/DEPPP-ActasAcuerdos/DEPPP-acuerdos-docs/2015/INE\\_ACRT\\_34\\_2015.pdf](https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DEPPP/DEPPP-ComiteRadioTelevision/DEPPP-ActasAcuerdos/DEPPP-acuerdos-docs/2015/INE_ACRT_34_2015.pdf)

-Economipedia. Definición de Estado.

<https://economipedia.com/definiciones/estado.html#:~:text=Esta%20organizaci%C3%B3n%20pol%C3%ADtica%20se%20constituye,de%20administrar%20los%20asuntos%20p%C3%ABlicos.>

-Bertucci Guido. "La innovación gubernamental en el mundo: retos y perspectivas."  
<https://es.slideshare.net/ahaazd/innovacion-gubernamental-en-el-mundo>

-Arias Blanco Ángel T.

<https://repositorio.tec.mx/ortec/bitstream/handle/11285/628926/33068001113027.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

-La Silla Rota. "Una Justicia Electoral Inclusiva."17/08/2018. De la Mata Pizaña Felipe.

[https://www.te.gob.mx/blog/delamata/front/articles/article/80#\\_ftnref2](https://www.te.gob.mx/blog/delamata/front/articles/article/80#_ftnref2)

-TESIS XXVIII/2018.

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=XXVIII/2018&tpoBusqueda=S&sWord=discapacidad>

-CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE ESTRADOS. SUP-AG-40/2018.

[https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2018/AG/40/SUP\\_2018\\_AG\\_40-728543.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2018/AG/40/SUP_2018_AG_40-728543.pdf)

-Corte Interamericana De Derechos Humanos.

<https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo14.pdf>

-Biografías De Personas Relacionadas Con La Discriminación En General, Gilberto Rincón Gallardo.

[https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=468&id\\_opcion=38&op=51](https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=468&id_opcion=38&op=51)

-INE.

<https://www.youtube.com/watch?v=7oKXJBZlpek>

-Materiales Didácticos y De Apoyo A La Capacitación Electoral.

<https://www.ine.mx/materiales-didacticos-apoyo-la-capacitacion-electoral/>

-Buenas prácticas para la inclusión de sectores vulnerables en el padrón electoral y lista nominal.

<https://www.youtube.com/watch?v=W5ywaZUhvAY&t=333s>

-Para las #ELECCIONES2018, el INE ha adoptado medidas inéditas en materia de no discriminación.

<https://www.youtube.com/watch?v=GMwT4cl0X7Y>

-Webinario: La inclusión de las personas con discapacidad en la democracia. INE- CONFE ORG.

<https://www.youtube.com/watch?v=Ue9ofIsZ3tl>

-El Universal.

<https://www.eluniversal.com.mx/nacion/politica/conapred-ve-pendientes-con-las-personas-con-discapacidad>

-Guía para la inclusión de personas con discapacidad. Acceso a la justicia y derechos político-electorales.

<https://www.te.gob.mx/genero/media/pdf/0f9935b0fe474d1.pdf>

-Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

<https://www.gob.mx/conadis/prensa/foro-especial-de-participacion-en-materia-de-derechos-de-las-pcd?idiom=es>

-Grupo Parlamentario LXIV Legislatura Senado de la República.

<https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2019-12-05-1/assets/documentos/Inic PRI Sen Anaya Mota legipe.pdf>

- La Jornada.

<https://www.jornada.com.mx/notas/2021/01/21/politica/aun-lejana-participacion-plena-de-personas-con-discapacidad-en-temas-electorales-alertan-ong/>

-Necesario profundizar Políticas Públicas para Garantizar el Ejercicio de los Derechos Político-Electorales de Personas con Discapacidad.

<https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/817/0>

-Órganos Electorales obligados a favorecer Derechos Políticos de Discapacitados: Carrasco.

<https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/818/0>

-Editan TEPJF y SCJN Código Electoral en Sistema Braille.

<https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/1168/0>

-TEPJF, punta de lanza en materia de Accesibilidad para Discapacitados.

<https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/1215/0>

-Los Juzgadores trabajaban para que las Personas con Discapacidad ejerzan plenamente sus derechos: Carreón Castro.

<https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/2469/0>

-Se inaugura el Segundo Taller de Profesionalización de los Servicios de Interpretación en Lengua de Señas Mexicana en el ámbito Jurídico.

<https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/2819/6>

-TEPJF

<https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/3066/0>

-TEPJF

<https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/3280/0>

-SUP-JDC-1282/2019.

[https://www.te.gob.mx/Informacion\\_judiccial/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-1282-2019.pdf](https://www.te.gob.mx/Informacion_judiccial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-1282-2019.pdf)

-TEPJF

<https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/3728/0>

-SUP-REC-1150/2018

[https://www.te.gob.mx/Informacion\\_judiccial/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-1150-2018.pdf](https://www.te.gob.mx/Informacion_judiccial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-1150-2018.pdf)

-TEPJF

<https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/4042/0>

-Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115204/Cex202011-18-ap-7.pdf>

-INE/CG18/2021

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/116389/Cex202101-15-ap-12.pdf>

-Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XVI.

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/gaceta/documentos/2018-02/libro16.pdf>

-INE/CG383/2017.

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/93510/CGex201708-28-ap-8-2.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

-INE/CG450/2017.

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/93751/CGex201710-05-ap-5.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

-INE/CG161/2017.

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/92514/CGex201705-10-ap-2.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

-INE/CG431/2018.

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/95944/CGex201805-04-ap-3.pdf>

- TESIS XXVIII/2018.

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idTesis=XXVIII/2018>

-Tesis de la Primera Sala de la SCJN de rubro: Discapacidad.

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/tesis/documento/2016-10/TESIS%20AISLADAS%202013 PRIMERA%20SALA.pdf>

-INE. Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral 26/noviembre/2020.

<https://www.youtube.com/watch?v=bafqHXlfn8A&t=4s>

-El Sol de Puebla.

<https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/partidos-politicos-relegan-a-personas-con-discapacidad-el-caso-de-puebla-6521323.html>

-Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Art.266.

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipeco/COFIPE\\_abro\\_14ene08.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipeco/COFIPE_abro_14ene08.pdf)

-Código Federal Civil.

<https://mexico.justia.com/federales/codigos/codigo-civil-federal/libro-primero/titulo-noveno/capitulo-i/#articulo-450>

-INE. Protocolo Para La Inclusión De Personas Con Discapacidad Como Funcionario Y Funcionarias De Mesas Directivas De Casilla.

<https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2017/12/Protocolo-discapacidad.pdf>

-INE. Guía Para La Acción Pública: Participar Y Votar El Día De La Elección.

<https://www.ine.mx/gaceta-electoral-no-15/>

-Animal Político.

<https://www.animalpolitico.com/blog-invitado/acciones-afirmativas-del-regateo-de-derechos-al-oportunismo-de-los-partidos-politicos/>

-TEPJF.

<https://www.te.gob.mx/genero/media/pdf/0f9935b0fe474d1.pdf>

-LGIPE. Art. 207.

[https://www.votoextranjero.mx/documents/52001/54163/LGIPE\\_100914.pdf/362e4cc7-4158-4c40-8f67-456e2e00815e](https://www.votoextranjero.mx/documents/52001/54163/LGIPE_100914.pdf/362e4cc7-4158-4c40-8f67-456e2e00815e)

-INE-CONAPRED.

[https://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/Guia%20para%20la%20accion%20publica.%20Elecciones%20sin%20discriminacion-Ax.pdf](https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Guia%20para%20la%20accion%20publica.%20Elecciones%20sin%20discriminacion-Ax.pdf)

-SHCP.

[https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2019/docs/22/r22\\_ep.pdf](https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2019/docs/22/r22_ep.pdf)

-INE.

<https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/01/CARTA-COMPROMISO.pdf>

-CONFE-INE-FEPADE-TEPJF

<http://confe.org/wp-content/uploads/2015/05/SIMULACRO-CONFE-INE-14.05.18.pdf>

-INE-SEGOB.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/481063/INFORME\\_FINAL\\_PcD.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/481063/INFORME_FINAL_PcD.pdf)

-INE.

<https://centraelectoral.ine.mx/2018/12/31/participacion-personas-discapacidad-proceso-electoral-2017-2018-consolida-elecciones-incluyentes-ine/>

-INE.

<https://centraelectoral.ine.mx/2018/10/03/necesario-justo-las-personas-discapacidad-estén-representadas-cargos-eleccion-popular-consejera-adriana-favela/>

-PRI.

<http://www.discapacidad.pri.org.mx/Saladeprensa/Nota.aspx?y=9220>

-CDMX.COPRED

<https://www.copred.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/copred-llama-la-inclusion-especifica-de-todos-los-grupos-de-atencion-prioritaria-en-procesos-electorales>

-Twitter. INE.

<https://twitter.com/inemexico/status/1354522273202524162>

-Facebook.INE.

<https://m.facebook.com/INEMexico/photos/a.446448481505/10159174709691506/?type=3>

-INE.

<https://centraelectoral.ine.mx/2017/12/10/integrante-de-la-asociacion-de-ciegos-y-debiles-visuales-rinde-protesta-como-consejero-electoral-distrital-del-ine-en-colima/>